

297  
187



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

## ASPECTOS CONTABLES DE LA BANCA MULTIPLE

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

Licenciado en Contaduría

P R E S E N T A:

José Ignacio Solórzano Calderón

Director de Seminario

**C. P. Armando Del Barrio Alba**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ASPECTOS CONTABLES DE LA BANCA MULTIPLE

### **CAPITULO 1. - ANTECEDENTES GENERALES.**

- 1. 1. - Evolución de la Banca.
- 1. 2. - Concepto de Banco.
- 1. 3. - Concepto de Banco Múltiple.
- 1. 4. - Denominación de Banco Múltiple.

### **CAPITULO 2. - EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO Y ORGANISMOS OFICIALES REGULADORES.**

- 2. 1. - Estructura General del Sistema Bancario Mexicano.
- 2. 2. - Organismos Oficiales Reguladores:
  - 2. 2. 1. - Gobierno Federal.
  - 2. 2. 2. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - 2. 2. 3. - Banco de México.
  - 2. 2. 4. - Comisión Nacional Bancaria y Seguros.

- 2.3. - Instituciones Nacionales de Crédito.
- 2.4. - Instituciones Privadas de Crédito.
- 2.5. - Organizaciones Auxiliares de Crédito.

### CAPITULO 3. - LA BANCA MULTIPLE.

- 3.1. - Características y Objetivos.
- 3.2. - Reglas para su establecimiento.
- 3.3. - Consecuencias generadoras por su establecimiento:
  - 3.3.1. - Consecuencias Contables
  - 3.3.2. - Consecuencias Financieras.
  - 3.3.3. - Consecuencias Fiscales.
  - 3.3.4. - Consecuencias Laborales.
  - 3.3.5. - Consecuencias Administrativas.
- 3.4. - Avances Obtenidos

### CAPITULO 4. - ASPECTOS CONTABLES DE LA BANCA MULTIPLE.

- 4.1. - Unificación de los Sistemas de Registro

para Instituciones de Crédito.

4. 2. - Operaciones Activas:

4. 2. 1. - Inversiones en Valores.

4. 2. 2. - Descuentos de Documentos.

4. 2. 3. - Préstamos Personales o Pre  
darios.

4. 2. 4. - Préstamos de Habilitación o  
Avfo.

4. 2. 5. - Préstamos Refaccionarios.

4. 2. 6. - Créditos Simples o en Cuenta  
Corriente.

4. 3. - Operaciones Pasivas:

4. 3. 1. - Depósitos a la Vista.

4. 3. 2. - Emisión de Bonos Bancarios.

4. 3. 3. - Cheques Certificados.

4. 4. - Operaciones Contingentes y de Servi--  
cio:

4. 4. 1. - Redescuentos de Operaciones

4. 4. 2. - Avals Otorgados.

4. 4. 3. - Futuros y Reportos.

4.5. - Operaciones Complementarias, Accesorias y de Servicio:

4.5.1. - Compra Venta Moneda Extranjera.

4.5.2. - Cobranza de Documentos.

#### CAPITULO 5. - PRESENTACION FINANCIERA.

5.1. - Necesidad de la Presentación Financiera

5.2. - Los Estados Financieros de la Banca - -  
Múltiple.

5.3. - Requerimiento de otros Estados e Información Financiera.

#### CAPITULO 6. - ANALOGIAS Y DIFERENCIAS MAS RELEVANTES EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS ENTRE LA BANCA MULTIPLE Y SOCIEDADES MERCANTILES NO CREDITICIAS.

6.1. - Analogías y Diferencias Legales.

6.2. - Analogías y Diferencias en cuanto al giro de la Empresa.

6.3. - Analogías y Diferencias en la Aplicación de Principios de Contabilidad.

## PROLOGO

La banca en nuestro país ha ido evolucionando paulatinamente, por medio de cambios y mejoras para el mejor aprovechamiento de los recursos crediticios, a estos cambios mencionaremos el ocurrido de banca especializada a banca múltiple, lo que quiere decir que, nuestras autoridades hacendarias permitieron a las instituciones concesionadas que, mediante el cumplimiento de determinados requisitos, operen los diversos instrumentos de captación de recursos, a plazos y en mercados diferentes y que ofrecen al público servicios financieros integrados.

Con este propósito por alcanzar esta modificación tan sustancial, podemos expresar el deseo de las autoridades financieras de establecer un desarrollo equilibrado del sistema crediticio y de que se logre una competencia sana entre las instituciones de crédito que forman el sistema, a su vez que logren la estabilidad económica para enfrentar la situación crediticia actual, desterrando los problemas que tienen varios ban-



cos independientes en estas épocas de desarrollo financiero del país, para competir eficientemente con grupos bancarios de gran dimensión, y para estar acorde con los adelantos financieros de otros países.

Por lo tanto, en el presente trabajo, se trata de dar a conocer, aunque solo en ciertos aspectos, la importancia de algunas operaciones que realiza la banca múltiple. Así como principios de contabilidad generalmente aceptados, en comparación con normas y reglamentos que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en su aplicación para la integración de Estados Financieros.

**CAPITULO 1**

**ANTECEDENTES GENERALES.**

### 1.1. - EVOLUCION DE LA BANCA.

Desde los inicios de la humanidad en sociedad y el desarrollo de nuevas funciones y actividades conforme ha transcurrido el tiempo, estas actividades fueron encaminadas a la satisfacción de sus necesidades, hacen aparecer al comercio en su forma más rústica, que es el trueque, o sea el intercambio de un bien específicamente determinado por otro bien distinguido asimismo y que es una consecuencia de la necesidad que experimentan las personas hacia los mismos.

Conforme esta actividad aumenta, las necesidades de intercambio se vuelven más complejas y, consecuentemente, disminuye cada vez más la correspondencia cuantitativa y cualitativa de los satisfactores entre sí. Esto da lugar a la intervención de la moneda, facilitando el cambio de las cosas que se desean, o sea que al cambiar un bien la persona tendrá más libertad de adquirir lo que desee y no necesariamente tendría que hacer el cambio por otro bien, que posiblemente no satisface sus necesidades.

Consecuentemente, esto da lugar a un tercer elemento, el crédito en especie o en dinero, por medio del cual una persona - entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de - - que se le entregará al vencimiento de la operación, otro bien o su equivalente.

Con la aparición de estos dos elementos como es el crédito y el dinero marcan un importante inicio dentro del campo de la actividad comercial, constituyen la base para la aparición de las primeras manifestaciones dentro de la actividad histórica de las operaciones en las Instituciones de crédito.

De acuerdo a antecedentes históricos se dice que en Babilonia hace 4,000 años A. C., ya realizaban operaciones crediticias las cuales se caracterizaron por su registro en tablillas de - arcilla. Es aquí donde nacen las primeras disposiciones legales del préstamo y depósito de mercancías, a estas se les llamó Código de Ammurabi (2123-2081, A. C.).

Grecia es otro país en que da lugar a los trapecistas, estos

llevaban a cabo diversas formas crediticias como operaciones de cambio, depósito, préstamo y situación de fondos. Es de hacer notar que la actividad comercial estaba íntimamente ligada con el desarrollo religioso, ya que la gente en quien - - más confiaba era en los sacerdotes.

En Roma bajo el imperio de múltiples provincias ya se llevaban a cabo retiros y depósitos de dinero, y varias actividades más relacionadas con la operación crediticia, razón por la - - cual algunos autores la consideran como un inicio remoto de la banca como función pública.

Con el auge del comercio en la Edad Media se desarrollaron empresas bancarias: Se constituye el Monte Vecchio en Venecia en el siglo XII, que hacía las labores de recoger intereses por cuenta de los acreedores de un préstamo estatal; se funda el Banco de San Jorge en Génova en 1409, el Banco de Rialto y el Banco de San Ambrosio en Venecia en 1584 y 1593, estos fungían como casas de cambio: el Banco de Amsterdam en 1609, este realizaba operaciones de cambio y comenzó a operar créditos en cuenta corriente; el Banco de Inglaterra -

en 1694, quien comenzó a emitir billetes y operaba con el che que, las letras de cambio y los pagarés.

Con la breve exposición en renglones precedentes se ha querido señalar algunos inicios que tuvieron los bancos en el mundo, y el auge que fue cobrando con la perfección en todas sus operaciones de crédito a través del tiempo dando lugar al - - surgimiento de actividades fundamentales de las Institucio- - nes Bancarias en la actualidad.

Ahora reanudaremos en Bancos de nuestro propio medio para tratar de describir la evolución de la Banca en México.

En la época de la Colonia, la actividad bancaria propiamente dicha, registró su aparición con el surgimiento del Monte de Piedad de Animas, fundado por Don Pedro Romero de Terreros y con la real Cédula del 2 de junio de 1774, con un capital inicial de \$ 300,000.00 moneda nacional, teniendo por objeto hacer pequeños préstamos a gentes más necesitadas.

El primer banco que emitió billetes, pero como recibos de depósito que fungían como documentos pagaderos al portador y a la vista fue el Monte de Piedad de Animas.

El banco de Avío de Minas, sólo apareció por un tiempo -- determinado, fundado por Carlos III en 1784, este apoyaba a la industria minera, el cual desapareció en los primeros años de la independencia a pesar de ser institución pública.

Posterior a la independencia fue fundado el Banco de Avío -- por Don Lucas Alamán en 1830 y liquidado en 1842.

El Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, fue fundado en 1837, el Gobierno creó esta institución para que sólo acuñara moneda este organismo regulando la circulación de la misma, y solo fuera de oro y plata. Además estaba autorizado para obtener financiamiento fuera y dentro del país, así como emitir cédulas hipotecarias. Debido a la mala administración y problemas políticos -- que se suscitaron, se desintegró por decreto del 6 de diciembre de 1841.

En 1864 nace el primer banco privado de emisión en el país, el Banco de Londres y México y Sud América. Esta institución superó varios problemas políticos y económicos del país operando siempre como banco especializado con el nombre de Banco de Londres y México, S. A. , hasta que se fusionó con diversas instituciones fungiendo así como Banca Múltiple, Banca Serffin, S.A. , que inició operaciones el 10. de julio de 1977.

Así operaron las instituciones de Crédito con muchos problemas en la época pre-revolucionaria, pues casi todos los bancos que se creaban tenían facultad para emitir billetes, no existiendo ninguna ley que regulara sus actividades y además no existía organización bancaria alguna.

Es hasta el 20 de abril de 1884 en que se promulgan en el Código de Comercio las primeras disposiciones sobre la actividad Bancaria, que especifica lo siguiente:

- a) Es requisito indispensable para dedicarse al ejercicio de la banca, la autorización



por parte de las autoridades:

- b) Las empresas o personas extranjeras no podrán establecer sucursales o agencias, emisoras de billetes y:
- c) Aquellos bancos que no cuenten con autorización tendrán un plazo de seis meses para -  
sujetarse a la nueva disposición y de no - -  
hacerlo se suspenderán sus operaciones y -  
se pondrán en liquidación.

El 19 de marzo de 1897 se expide la primera Ley General de Instituciones de Crédito en México. Esta ley estableció como instituciones de crédito las siguientes:

1. - Bancos de Emisión.
2. - Bancos Hipotecarios.
3. - Bancos Refaccionarios.
4. - Almacenes Generales de Depósito.

Ya en la práctica con la citada ley, esta fracasa, por la situación en la que pasaba en el país, esto dio origen a una --  
excesiva emisión del papel moneda y a cuestiones no regla-

mentadas en la mencionada ley.

Con la revolución iniciada en 1910, el panorama para las instituciones de crédito fue aun más crítica logrando salvarse -- con muchos problemas en esta época dos bancos; el Banco de Londres y México y el Banco Nacional de México.

Después de los conflictos que trajo consigo la revolución, se inician algunas bases para la integración del Sistema Bancario, que da comienzo con la promulgación de la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 24 de diciembre de 1924, publicada en el Diario Oficial del 7 de enero de 1925. Esta nueva ley estableció la clasificación de los bancos en los bancos en las categorías siguientes--

1. - Bancos Hipotecarios.
2. - Bancos Refaccionarios.
3. - Bancos Agrícolas.
4. - Bancos Industriales.
5. - Bancos de Depósito y Descuento, y
6. - Bancos de Fideicomiso.

A principios de 1925, se crea la Comisión Nacional Bancaria, organismo especializado que vigilaría el cumplimiento de la recién expedida ley.

Conforme al artículo 28 constitucional de 1917, que prevenía el establecimiento de un banco único de emisión, el 23 de agosto de 1925, se promulgó la ley que da origen al nacimiento del Banco de México, S. A., con las siguientes finalidades:

1. - Emitir billetes:
2. - Regular la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés;
3. - El descuento de documentos de crédito mercantil.
4. - La afectación de operaciones bancarias para el sucesivo de la tesorería, y
5. - Subsidiariamente, efectúa aquellas operaciones que normalmente corresponden a los bancos de

depósito y descuento.

El 12 de abril de 1932, el Banco de México, S. A., deja de operar con el público y se integra a las características -- esenciales de la Banca Central.

Posterior a la ley de 1925, se promulgaron nuevas disposiciones legales para regular la actividad bancaria, como -- fue la Ley General de Instituciones de Crédito y establecimientos Bancarios del 31 de agosto de 1926: la Ley General de Instituciones de Crédito del 28 de junio de 1932, y, la actualmente vigente Ley General de Instituciones de -- Crédito y Organizaciones Auxiliares del 31 de mayo de -- 1941; las últimas publicadas en vigor el 1o. de enero de -- 1979.

Con la expedición de la Ley General de Instituciones de -- Crédito y Organizaciones Auxiliares de 1941, tres hechos fundamentales se ponen de manifiesto en el desarrollo de

la estructura bancaria en México, ellos son:

a) La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, concibe la banca por rama de especialidad:

1. - Establece a la banca de depósito - las transacciones a corto plazo, con la excepción de las -- operaciones activas por crédito de avfo y refacciones a plazos más amplios;

2. - Concibe los bancos financieros -- para que financien a largo plazo a la gran industria y;

3. - Establecer la banca hipotecaria - para impulsar el desarrollo inmobiliario y habitacional.

Estas tres ramas formaron la base principal en el desa- - rrollo del sistema bancario de México y siempre contaron con el apoyo de bien diseñadas Instituciones Complementarias Especializadas o Auxiliares, como son: Los Bancos de Depósito de Ahorro; Los Bancos de Ahorro y Préstamo

para la Vivienda Familiar; Las Instituciones Fiduciarias; -  
Los Almacenes Generales de Depósito; Las Cámaras de - -  
Compensación y las Uniones de Crédito.

b) Por el 29 de diciembre de 1970, se publica -  
el decreto que modifica y adiciona la Ley --  
General de Instituciones de Crédito y Orga-  
nizaciones Auxiliares, estableciendo en su  
artículo 99-bis la reglamentación que auto-  
riza la creación de grupos financieros con  
la solidaridad activa y pasiva de sus agrupa-  
dos, con la expedición del artículo 99-bis,  
las instituciones más importantes del país  
empezaron a constituir grupos financieros,  
que por lo menos contaba con un banco de -  
depósito, una financiera y una hipotecaria.  
Estos grupos financieros son el antecedente  
de la Banca Múltiple.

Este decreto además deja sin validez las --

reglamentaciones que autorizaban la creación de bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar; también deja inexistente a las cámaras de compensación como organizaciones auxiliares de crédito, para que sea el Banco de México, S. A. el encargado de este servicio y:

- c) Por último mediante decreto publicado en el Diario Oficial del 2 de enero de 1975, se modifica el artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para permitir la creación de Bancos Múltiples, esto es, que una sola institución pueda operar los diversos instrumentos de captación del ahorro público a plazo y en mercados diferentes, ofreciendo a su clientela servicios financieros integrados en un solo lugar. Con esta nueva figura

jurídica se termina en el sistema de especialidad por ramas de actividad.

La reforma legal autoriza el funcionamiento de la Banca Múltiple para operar como banca de depósito, financiera e hipotecaria y además las de banca de depósito de ahorro y fiduciarias como consecuencia de que aquellas pueden realizar las operaciones encomendadas a estas dos últimas, pero bajo el sistema de departamentos separados y con las regulaciones de cada una de las operaciones de Banca Especializada.

De este modo sólo establece la posibilidad de constituirse en Bancos Múltiples a las Sociedades que hubieren venido operando como Instituciones Especializadas, previendo que la nueva Sociedad o Banco Múltiple, será aquella que sea fusión o resulte de la fusión de instituciones con concesión para actuar en los campos de depósito, financiera o hipotecaria, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y -



Crédito Público, así si un banco múltiple no reúne las condiciones antes indicadas, será condición para resolver favorablemente, que al momento de fusionarse alcance un total de activos no inferior a 2500 millones de pesos si son dos instituciones, 2200 millones de pesos si son tres instituciones, 1900 millones de pesos si son cuatro instituciones y 1600 millones de pesos si son cinco o más instituciones.

De acuerdo a las modificaciones y adiciones realizadas en enero 10. de 1979 a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, los bancos múltiples se pueden fusionar además de la forma descrita en el párrafo precedente, por la creación de nuevas sociedades en que no intervenga la fusión de instituciones de crédito, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se establece la reglamentación para el ejercicio de las operaciones de la banca múltiple, con lo cual se estructura el Sistema Bancario con capacidad propia de ejecución, o sea, independiente de las instituciones especializadas.

## 1.2. - CONCEPTO DE BANCO.

Es una institución de crédito constituida como sociedad anónima que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dedicarse al ejercicio de las operaciones que la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares señala como actividades de banca y crédito.

El ejercicio de la banca y del crédito comprende la realización de actos de intermediación, por medio del cual se captan recursos del público inversionista para ser colocado entre quienes lo necesiten, ya sea por cuenta propia o ajena.

Lo anterior se conoce en el medio bancario como operaciones activas y pasivas de crédito. Entendiéndose por operaciones activas aquellas en la cual el banco presta los recursos al público inversionista convirtiéndose en acreedor de estas personas a quienes les ha proporcionado los préstamos. A su vez la operación pasiva es con la que opera un

banco para obtener recursos de terceras personas, como se mencionó en renglones anteriores, convirtiéndose el banco en deudor del público inversionista que deposita o invierte su dinero. Las operaciones pasivas forman la actividad bancaria fundamental y están integradas por los capitales que fluyen hacia la institución bancaria; en tanto las operaciones activas se constituyen por el egreso de esos mismos capitales.

### 1.3. - CONCEPTO DE BANCO MULTIPLE.

Es una sociedad anónima que goza de concesión del Gobierno Federal, otorgada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar los diversos instrumentos de captación y canalización de recursos financieros, esto es que puede llevar a cabo el conjunto de operaciones referentes a bancos de depósito como los que atañen a las sociedades financieras y a las sociedades hipotecarias, así como a los departamentos de ahorro y fiduciario.

#### 1.4. - DENOMINACION DE BANCO MULTIPLE.

En relación con el ejercicio de la banca múltiple, pueden utilizarse para su denominación social las expresiones Multibanco, Unibanco, Polibanco u otros similares, que vayan antes o después de otros términos que constituyen la denominación completa, siempre y cuando se distingan de las instituciones dedicadas a ese ramo. Si en la denominación empleada no queda claramente la actividad de banca múltiple, se tendrá que utilizar en la documentación que dirijan al público, la expresión de "Institución de Banca Múltiple", después de la denominación.

## CAPITULO 2

### EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO Y ORGANISMOS OFICIALES REGULADORES.

**SISTEMA BANCARIO MEXICANO**

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Dirección General de Crédito  
Dirección de Bancos, Seguros y Valores  
Departamento de Bancos y Moneda

**BANCO DE MEXICO, S.A.**  
(Banco Central)

**COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS**  
(Órgano de Vigilancia Oficial)

**INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO**

Banco Nacional de Crédito Rural, S.A.  
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.  
Banco Nacional Urbano, S.A.  
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A.  
Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V.  
Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A. de C.V.  
Banco Nacional Cinematográfico, S.A.  
Banco del Pequeño Comercio del D.F. S. A. de C. V.  
Nacional Financiera, S.A.  
Financiera Nacional Azucarera, S.A.  
Financiera Nacional de Crédito Rural, S.A.

**INSTITUCIONES PRIVADAS  
DE CREDITO**

Bancos de Depósito  
Bancos o Departamentos  
de Ahorro  
Sociedades Financieras  
Bancos Hipotecarios  
Bancos de Capitalización  
Bancos o Departamentos  
Fiduciarios

**ORGANIZACIONES AUXILIARES  
DE CREDITO**

Almacenes Generales de  
Depósito  
Uniones de Crédito  
Instituciones de Fianzas

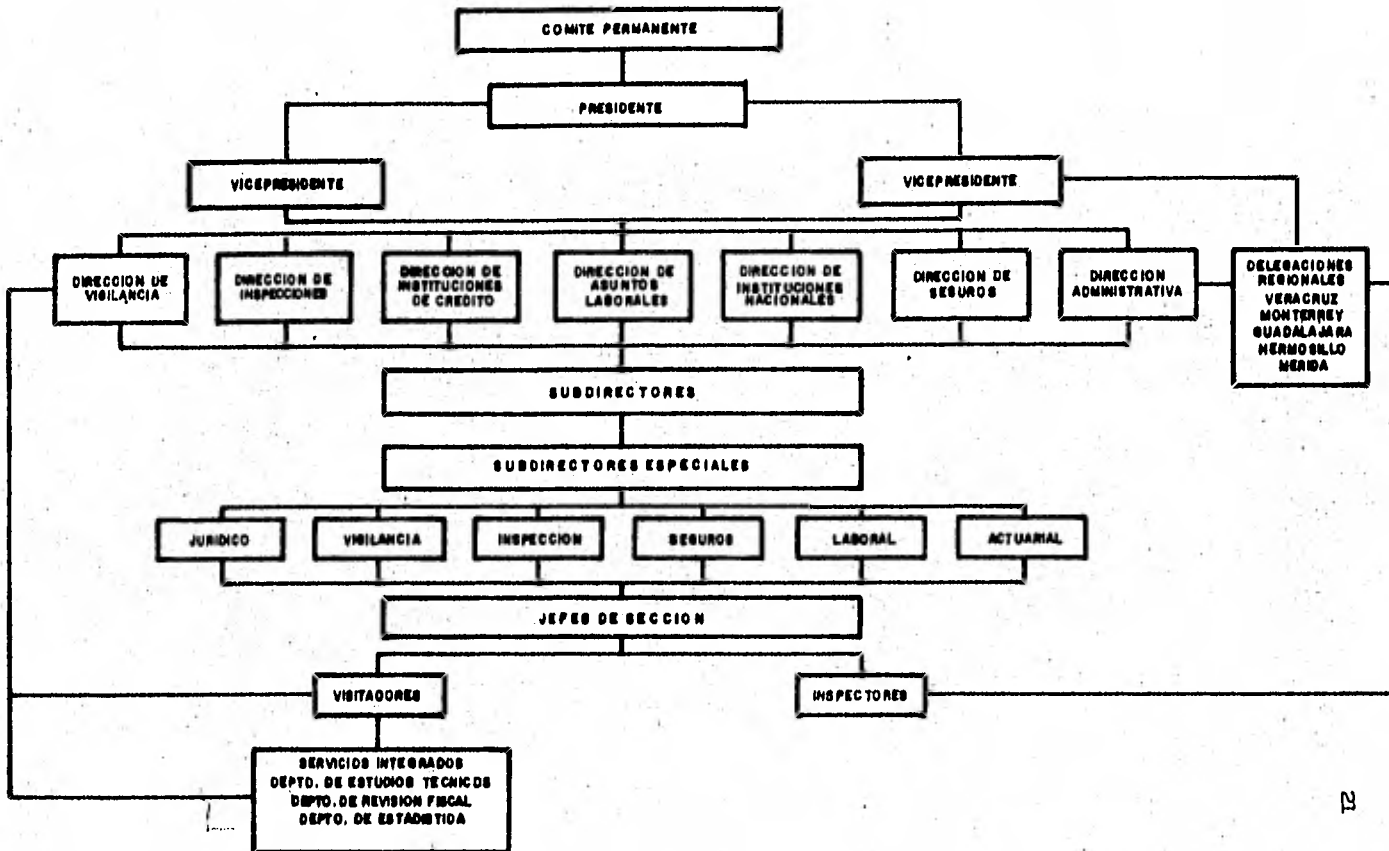
**ORGANIZACIONES AUXILIARES  
NACIONALES DE CREDITO**

Almacenes Nacionales de  
Depósito, S.A. de C.V.  
Unión Nacional de Productores  
de Azúcar, S.A. de C.V.

**EVOLUCION DEL SISTEMA**

Bancos independientes  
Grupos Financieros  
Integrados (Artículo 99 bis de la Ley Bancaria)  
Banco Múltiple (Depósito, Ahorro, Financiera, Hipotecaria y Fiduciaria)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS  
ORGANOGRAMA



Antes de hacer un análisis de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, en México, se estudiará en primer término los organismos oficiales reguladores que autorizan e investigan su procedimiento.

## 2.2. - ORGANISMOS OFICIALES REGULADORES.

### 2.2.1. - GOBIERNO FEDERAL.

Está en relación con el artículo 2o. de la Ley General de -- Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La -- cual dice que para dedicarse al ejercicio de la banca y el -- crédito es necesaria la concesión que la da el Gobierno Federal, y que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco -- de México, S. A.

Por lo que debe entenderse por ejercicio de la banca y del crédito, lo siguiente: "se reputará como ejercicio de la --



banca y del crédito, la realización de actos de intermediación habitual en mercados financieros, mediante los cuales quienes efectúen, obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena".

### 2.2.2. - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es la autoridad financiera máxima en el país. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, competará exclusivamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la adopción de todas las medidas relativas tanto a la creación como al funcionamiento de las Instituciones Nacionales y Organizaciones Nacionales de Crédito.

En la aplicación de la presente ley, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, cada uno en la esfera de su competencia, deberán procurar un desarrollo equilibrado --

del sistema bancario y una competencia sana entre las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que lo integran.

Como ya se dijo, para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito se requiere concesión del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la del Banco de México.

Las concesiones son por su propia naturaleza intransmisibles y se referirán a uno o más de los siguientes grupos de operaciones de la banca y crédito:

- I. - El ejercicio de la banca de depósito.
- II. - Las operaciones de depósito de ahorro.
- III. - Las operaciones financieras.
- IV. - Las operaciones de crédito hipotecario.
- V. - Las operaciones de capitalización, y
- VI. - Las operaciones fiduciarias.

De lo anterior se desprende la siguiente, las sociedades para las que haya sido otorgada concesión, en los términos de las fracciones anteriores, serán instituciones de crédito.

Las concesiones para realizar las operaciones a que se refieren las fracciones II y VI únicamente podrán otorgarse a sociedades concesionadas para llevar a cabo operaciones de las que se especifican en las fracciones I, II, IV y V.

La ley dice que en ningún caso podrá otorgar concesión para que una sociedad practique solamente dos de los grupos de operaciones a que se refieren las fracciones I, III y IV.

### 2.2.3. - BANCO DE MEXICO.

Este banco tiene su origen en el artículo 28 constitucional. Es considerado como la columna vertebral del Sistema Bancario Mexicano.

El Banco de México fue constituido el 25 de agosto de 1925 durante el régimen del Presidente de la República, Plutarco -- Elías Calles.

Este banco lo rige la Ley Orgánica del Banco de México, de -- fecha 26 de abril de 1941.

El Banco de México posee grandes facultades para regular y -- controlar la estructura crediticia y monetaria del país.

Es este quien fija las reglas correspondientes a plazos, ga -- rantías, límites de volumen general de crédito que otorguen -- las instituciones a el asociadas, prohibiciones respecto a -- préstamos o aperturas de crédito que representan operacio -- nes de carácter duradero o permanente.

El Banco de México es quien se encarga de reunir las reser -- vas bancarias para el respaldo a dichas instituciones para -- con el público en general. Opera como banco de reserva con

las instituciones a el asociadas y funge respecto a estas como cámara de compensación. Es quien se encarga de revisar -- las resoluciones de la Comisión Nacional y de Seguros. Es - el banco único de emisión de billetes y monedas, el Banco de México a su vez está controlado por el Estado; es el que pulsa la situación económica del país e idea y ejecuta la política monetaria.

2.2.4. - COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, fue creada como ya se mencionó en párrafos precedentes, por decreto presidencial del 24 de diciembre de 1924, y de acuerdo con lo -- previsto por el artículo 160 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, es el Organo de Vigencia Oficial de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como de las instituciones de seguros.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, es la institu--

ción que se encarga de la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de seguros y organizaciones auxiliares de crédito.

A la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros corresponde:

- a) Formular un reglamento interior y de inspección a las instituciones de crédito, mismo que aprueba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos en que se refieren al régimen bancario y de seguros.
- c) Hacer sugerencias relativas al régimen bancario y de seguros y presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco de México.

ción que se encarga de la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de seguros y organizaciones auxiliares de crédito.

A la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros corresponde:

- a) Formular un reglamento interior y de inspección a las instituciones de crédito, mismo que aprueba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los casos en que se refieren al régimen bancario y de seguros.
- c) Hacer sugerencias relativas al régimen bancario y de seguros y presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco de México.

- d) Establecer las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Instituciones de Crédito y de los reglamentos que para la ejecución de la misma dicte la Secretaría de Hacienda; y coadyuvar con sus normas e instituciones a la política de la regulación monetaria que compete al Banco de México.
- e) Operar sobre la interpretación de la Ley de Instituciones de Crédito.
- f) Llevar el registro de las Organizaciones Auxiliares de Crédito y autorizar la inspección de las mismas.
- g) Ejecutar otras funciones de carácter administrativo y de información para el buen desempeño de las instituciones de crédito y de seguros.



En lo referente a la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito se hace conforme a los términos de la Ley y del Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la inspección bancaria la lleva a cabo por medio de visitas para comprobar si su funcionamiento se ajusta a las normas legales reglamentarias o administrativas que las rigen: la vigilancia se efectúa mediante la obtención rutinaria de datos, como son informes, estados contables, documentos, registros estadísticos y administrativos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros interviene en la emisión de billetes, títulos o valores, sorteos, cancelación de documentos, títulos y obligaciones y verificaciones de contabilidad.

### 2.3. - INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO.

Las Instituciones Nacionales de Crédito, son aquellas en -

que en su mayor parte 51% de aportaciones al Gobierno Federal. Su existencia se fundamenta unas veces por razones políticas y otras por razones económicas, de apoyar a empresas que o son sujetas indeseables de crédito de las instituciones privadas eluden por la escasa posibilidad de recuperar los créditos concedidos, o por apoyar a empresas consideradas indispensables para el desarrollo económico del país.

Por lo general estas instituciones nacionales de crédito tienen leyes orgánicas que regulan su funcionamiento y en forma satisfactoria se apegarán a lo establecido por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Asimismo, existe un reglamento sobre las Instituciones Nacionales y Organizaciones Nacionales de Crédito, mediante el cual se forma un comité coordinador de las Instituciones Nacionales de Crédito.

Las Instituciones Nacionales de Crédito cuyas actividades están reguladas por Leyes Orgánicas, son las siguientes:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Nacional Financiera, S. A.

Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.

Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, - -

S. A. de C. V.

#### 2.4. - INSTITUCIONES PRIVADAS DE CREDITO.

Las Instituciones Privadas de Crédito según nuestra legislación bancaria las clasifica en las siguientes:

Banco de Depósito.

Bancos o Departamentos de Ahorro.

Sociedades Financieras.

Bancos Hipotecarios.

Bancos de Capitalización.

Bancos o Departamentos Fiduciarios.

Para el ejercicio de cualquiera de estas actividades, se necesita como ya se mencionó, de concesión que otorga discrecion

nalmente el Gobierno Federal.

Estas Instituciones deben organizarse bajo el régimen de sociedad anónima para llevar a cabo su fin lícito, por lo general una sociedad anónima funciona por medio de las aportaciones que hacen los socios, pero en el caso de instituciones de crédito su financiamiento se lleva a cabo por medio de los recursos que capta del público inversionista, lo que quiere decir que se financia con recursos ajenos.

BANCOS DE DEPOSITO. - Estos tienen su fuente principal en el depósito de sus clientes. Sus operaciones más significativas son:

- a) Recibir del público dinero en depósito a la vista y a plazo;
- b) Recibir depósitos de títulos o valores en custodia o en administración;

c) Efectuar descuentos con plazos máximo de un año.

d) Otorgar préstamos de avfo a corto y a mediano plazo.

BANCOS DE AHORRO. - Estos organismos están facultados para recibir depósitos de ahorro, estos son depósitos bancarios de dinero con intereses, hasta de \$250,000.00 - más los intereses (4.5% anual), que serán capitalizados con periodicidad de seis meses.

SOCIEDADES FINANCIERAS. - Estas tienen una mayor gama en cuanto a captación de recursos, pues la legislación bancaria les concede amplias facultades para dicha fomento y desarrollo financiero, para el apoyo industrial.

Estas facultades para desarrollar las siguientes actividades entre otras:

- a) Emitir bonos financieros;
- b) Recepción de depósitos a plazos, mediante -  
los siguientes instrumentos de captación:
  - 1. - Certificados financieros.
  - 2. - Certificados de depósito bancario.
  - 3. - Certificados de depósito bancario a pla -  
zos opcional.
  - 4. - Retirables en días pre-establecidos:
    - 2 días a la semana;
    - 1 día a la semana;
    - 1 día al mes.
- c) Aceptaciones de préstamos de empresas y - -  
particulares respaldados por pagarés;
- d) Efectuar operaciones con divisas;
- e) Recibir en depósito valores y efectos comer -  
ciales.

SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO. Estas instituciones pueden efectuar las siguientes operaciones:

- a) Garantizar la emisión de cédulas hipotecarias;
- b) Emitir bonos hipotecarios;
- c) Otorgar préstamos con cédulas hipotecarias.

A través del tiempo se percibe que, sus instrumentos de captación han variado hasta hacerlos competitivos en el mercado financiero, pues estos ofrecen similares plazos, montos, interés y forma de documentarlos.

BANCOS CAPITALIZADORES. Estas instituciones captan sus recursos a través de formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio de primas periódicas o únicas, estas se captan del público a través de títulos de capitalización a plazos. En el medio financiero existen pocos bancos de esta naturaleza por lo cual su demanda es escasa y se piensa que estas instituciones tienden a desaparecer.

SOCIEDADES FIDUCIARIAS. Estas sociedades están encaminadas a realizar mandatos de terceros. Su misión principal es cumplir mandatos y comisiones de un fideicomitente, de algunas funciones que pueden realizar:

- a) Ejecutar la voluntad testamentaria ordenada -- por un testador para administrar sus bienes en favor de sus herederos;
- b) Intervenir en la emisión de toda clase de títulos;
- c) Desempeñar en cargo de representante común de los tenedores de títulos;
- d) Llevar a cabo avalúos, y estar presente cuando a la liquidación de los negocios;
- e) Administración de toda clase de bienes inmuebles;



f) La recepción en depósitos.

Estas instituciones fiduciarias deben de registrar en su contabilidad los movimientos por, administración, mandato, comisión, custodia, etc. , así como registrar estas actividades en contabilidades especiales, coincidiendo en ambas contabilidades con los registros hechos.

2.5. - ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO.

Para efectos del estudio de estos organismos auxiliares de crédito, se clasifican en:

1. - Organizaciones auxiliares nacionales de crédito que

a su vez se clasifican en:

- a) Almacenes nacionales de depósito, estos almacenes surgieron con el propósito, de almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías.

b) Uniones nacionales de crédito, estas uniones nacionales se establecieron para facilitar a sus miembros el uso del crédito para la fabricación del fin deseado, y

2. - Organizaciones privadas auxiliares de crédito, que también tienen la siguiente clasificación en:

a) Almacenes generales de depósito, y

b) Uniones de crédito.

Los almacenes generales de depósito y las uniones de crédito, son similares al funcionamiento de organizaciones auxiliares nacionales de crédito, con la diferencia de que estas son privadas.

**CAPITULO 3**

**LA BANCA MULTIPLE.**

### 3.1. - CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS.

Es la adaptación de nuevas disposiciones para la constitución de la Banca Múltiple en la Ley General de Instituciones de -- Crédito y Organizaciones Auxiliares, puesto que tiene implicaciones ya no solo de carácter patrimonial, sino que se trata de una integración de sistemas, procedimientos, recursos y políticas en los que interviene directamente el Gobierno -- Federal al otorgar la concesión para dedicarse al ejercicio de la actividad bancaria.

Como meta u objetivo, se constituye la banca múltiple para estar acorde con las innovaciones bancarias, a un nivel internacional en la época actual, entre sus principales objetivos está el dotar a instituciones concesionadas de la estructura y operaciones conducentes al mejor cumplimiento de -- su función en la intermediación financiera; lograr un buen desarrollo de la banca al financiamiento del desarrollo económico y social del país; actualización a banca múltiple --

dejando el concepto de banca especializada. Lograr que se lleve a cabo competencia sana entre instituciones que integran el sistema; abarcar los elementos diversificados de - captación y canalización de recursos por la mayor flexibilidad que ello implica para lograr la adaptación de los mercados financieros y a las demandas de crédito de la economía.

### 3. 2. - REGLAS PARA SU ESTABLECIMIENTO.

El Gobierno Federal ha tenido una base de sustentación al otorgar autorización para dedicarse al ejercicio de la banca múltiple mediante fusión de instituciones de crédito especializadas que tengan concesión para realizar las operaciones de depósito, financiera y de crédito hipotecario, -- para lo cual expidió a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las siguientes reglas que fueron publicadas en el Diario Oficial del 18 de marzo de 1976:

a) Las instituciones interesadas en operar como

banco múltiple, deberán presentar solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S. A. , acompañando:

1. - Proyecto de los acuerdos de las asambleas de accionistas relativas a las fusiones conducentes a la constitución del banco múltiple;
2. - Plan de fusión de las sociedades respectivas, con indicación de las etapas en que deberán llevarse a cabo;
3. - Estados contables que presenten la situación previsible del banco múltiple al tiempo de su constitución;
4. - Programas de captación de recursos y de otorgamiento de créditos, en los que se definan las

políticas de diversificación de cartera de operaciones pasivas y activas;

5. - Previsiones de expansión geográfica, servicios varios a la clientela, organización, control interno y contratación de personal;
6. - Información sobre el nombre y actividades principales del accionista o grupo de accionistas que vayan a controlar el banco múltiple propuesto, - así como sobre la capacidad técnica y solvencia moral de sus administradores, y;
7. - Proyectos de los documentos en que se proponga formalizar los actos jurídicos conducentes a las fusiones respectivas.

b) Al analizar la solicitud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, S. A., tomarán

en cuenta los datos a que se refieren los documentos que deberán acompañar dicha solicitud, así como la situación financiera de las instituciones - - susceptibles de fusionarse, de manera que la fa--cultad para operar un banco múltiple se otorgue - sólo cuando, después de considerar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, S.A., no existan circunstancias que indiquen riesgos anormales para la operación del banco múltiple de que se trate.

- c) Cuando las instituciones interesadas en fusionarse para constituir un banco múltiple no reúnan las -- condiciones de operación de bancos de depósito -- financieras e hipotecarias, será condición para - resolver favorablemente la solicitud a considera--ción que, al fusionarse, alcancen un total de activivos no inferior a 2,500, 2,200, 1,900 y 1,600 -- millones de pesos, según se trate respectivamente



te de la fusión de 2, 3, 4, 5 ó más instituciones.

- d) La facultad para operar un banco múltiple mediante la fusión de instituciones integrantes de un mismo grupo financiero solo se otorgará si dicha fusión incluye a todas las instituciones que formen parte de ese grupo, excepto los bancos de depósito, que podrán ser también de ahorro y fiduciarios, cuyo domicilio social esté en plaza distinta de la correspondiente al domicilio social del banco múltiple. Los citados bancos de depósito no serán susceptibles de fusión ulterior para constituir un nuevo banco múltiple.
- e) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y al Banco de México, S. A., señalará relaciones máximas de pasivo exigible a capital pagado y reservas de capital, de aplicación particular a -

los bancos múltiples y a las instituciones integrantes de sus grupos financieros.

### 3.3. - CONSECUENCIAS GENERADORAS POR SU ESTABLECIMIENTO.

En la constitución de un banco múltiple, se presenta una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si esta es autorizada conforme a las reglas mencionadas en párra--fos anteriores, será necesario que las instituciones de cré--dito convoquen a asamblea extraordinaria de accionistas, --con el propósito de acordar la forma y términos en que se --llevará a cabo la fusión. Como ya es sabido por lo que dice la Ley de Sociedades Mercantiles, que es necesario protocolizar las actas correspondientes ante notario y presentarlas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el obje--to de que otorgue en ellas autorización para constituir el --banco múltiple; asimismo los acuerdos tomados por la fu--sión, deberán ser publicados por 3 días consecutivos en el Diario Oficial y en un periódico de amplia circulación del -

domicilio de las instituciones que se fusionan.

De acuerdo a su formación podemos señalar a manera de ejemplo y en forma enunciativa, las siguientes consecuencias.

### 3. 3. 1. - DE CARACTER CONTABLE.

1. - Es necesario separar las operaciones por cada departamento, obedeciendo las disposiciones que regulan las operaciones que cada uno realiza y con sujeción en su registro al catálogo de cuentas establecido para dichos departamentos.

2. - Suprimir los libros de contabilidad de las instituciones que desaparecen, mediante la cancelación de las hojas no utilizadas.

3. - Someter a la revisión y autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, los balances formula-

dos a la fecha en que se fusionan las instituciones de crédito, así como el resultante de la misma.

### 3.3.2. - CONSECUENCIAS FINANCIERAS.

1. - Al fusionarse las instituciones de crédito se debe tomar en cuenta que se necesita un mayor capital, para alcanzar los preceptos mínimos establecidos para la constitución del banco múltiple, correspondiente al 0.5% de los capitales pagados y reservas de capital que tengan los bancos múltiples al 31 de diciembre del año anterior.

Para lo dicho en los renglones anteriores es de tomarse en cuenta que el capital pagado y reservas de capital de las instituciones a fusionarse, no pasará íntegramente a formar parte del banco múltiple, pues se verá disminuido con la despiramidación de capitales que se integra por la adición de las inversiones en acciones que cada una de ellas tenga en las demás.

2. - En base a la fusión, someter a nuevas disposiciones el incremento de la reserva para pensiones del personal, de acuerdo a cálculos actuariales.

3. - Formular políticas adecuadas para la distribución de capitales a los diferentes departamentos, en cuanto a captación de recursos o aceptación de responsabilidad por departamentos o áreas.

4. - Adherirse a políticas, por las que opte el banco múltiple en cuanto a analización de recursos, en función de la naturaleza de las inversiones y de sus plazos de recuperación.

5. - Poseer suficientes conocimientos con respecto a las disposiciones relativas al encaje legal, regulado por el Banco de México, S. A. , a efecto de que la derrama de recursos se haga en condiciones provechosas y con estricto apego a las estipulaciones aplicables, sin perjuicio de su productividad.

6. - Suprimir operaciones interbancarias, mediante la formulación de estados proforma que ya no contengan estas transacciones.

7. - Someter a un análisis a la cartera de créditos de las instituciones a fusionar, con el propósito de detectar posibles créditos malos dudosos en su recuperación, proponiéndose los castigos que se estimen necesarios, con el objeto de que en el momento de la fusión las inversiones en créditos se encuentren debidamente depurados.

8. - Las instituciones de crédito prevén la imposibilidad de poder transmitir al banco múltiple, aquellos contratos de fideicomiso en los que se conjuguen las personalidades de fiduciarios y fideicomisarios entre las mismas, puesto que esto provocaría la nulidad del fideicomiso conforme a lo previsto por el artículo 348 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### 3.3.3. - CONSECUENCIAS FISCALES.

1. - Enterar impuestos sobre traslación de dominio que se causen por la transmisión de propiedad al banco múltiple, de los bienes inmuebles destinados a oficinas o adjudicados en pago.

2. - Presentar declaración de impuesto sobre la renta de las instituciones en fusión, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que sus balances sean aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

### 3.3.4. - CONSECUENCIAS LABORALES.

1. - Al fusionarse las instituciones deben cumplir con las disposiciones establecidas respecto a derechos laborales de funcionarios y empleados de instituciones que desaparecen en el momento de fusión, respetando horarios de trabajo, categorías, remuneraciones y derechos de antigüedad,

sos en todas las oficinas que subsisten, para hacer del conocimiento de acreedores y del público en general, a conversión de banca especializada a banco múltiple.

2. - Hacer modificaciones con los contratos de arrendamiento.

3. - Tener en cuenta la posibilidad de aumento de gastos de organización con motivo de la creación de nuevas sucursales que apoyen la proyección y penetración del nuevo banco múltiple.

4. - Mandar a imprimir nueva papelería, tanto de carácter externo como interno, como pueden ser pagarés, cheques, tarjetas de presentación de funcionarios, etc.

5. - Modificar si es necesario los seguros de grupo.

6. - Gestionar altas y bajas ante el Registro Federal de Causantes.



conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Trabajo.

2. - Los horarios de trabajo solo pueden modificarse si se otorga por parte del empleado con su consentimiento expreso.

3. - Si no existe acuerdo entre la institución que subsiste y sus empleados y funcionarios referentes a la nueva disposición laboral se otorgarán las indemnizaciones correspondientes.

### 3.3.5. - CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS.

1. - Hacer publicidad para dar a conocer la nueva imagen de la institución, los variados servicios que se ofrecen y la flexibilidad de los instrumentos de captación, lo que puede llevarse a cabo mediante la publicación de avisos en un periódico de amplia circulación en las plazas en las que se pretenda operar, independientemente de que se fijen avi-

7. - Cambios de inscripción de todo el personal en el -  
Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. - Cambios de inscripción de todo el personal en el --  
INFONAVIT.

#### 3.4. - AVANCES OBTENIDOS.

Los avances que se obtuvieron fue la introducción de la banca múltiple por la transformación en forma esencial de la -- estructura tradicional de la banca mexicana que venía operando bajo el régimen de especialización, con lo cual podemos decir que se han obtenido entre otros los siguientes logros.

- a) La banca múltiple ofrece los servicios integrados en un solo lugar, con lo cual se facilita al cliente la obtención de estos y se obtiene una mejor eficiencia -- operativa al documentarse las operaciones en forma directa, en lugar de tener que manejarlas a través -- de otra institución.

b) Mayor flexibilidad en su encaje legal. El Banco de México tomando en cuenta la mayor flexibilidad en los bancos múltiples les concedió las siguientes -- prerrogativas que dió a conocer a todas las instituciones de crédito del país, por medio de la circular número 1809/76 del 8 de marzo de 1976.

Esto es que al computar sus relaciones de pasivo exigible de capital pagado y reservas de capital deduzcan de su pasivo exigible una parte del mismo que debe ser mantenido en ciertos activos líquidos, no expuestos a riesgos.

c) La agrupación de instituciones fusionadas; elimina duplicaciones y triplicaciones de funciones que -- desarrollan en un puesto de una misma función, -- ha eliminado las áreas duplicadas en las organizaciones, como análisis de crédito, contabilidad, -- cobranzas, permitiendo grandes economías y liberaciones de grupos de funcionarios y empleados -

que han sido aprovechados en otras funciones necesarias en el desarrollo de la banca múltiple.

- d) Para las instituciones pequeñas que tienen un alto costo de administración, existe la posibilidad de agruparse en una misma sociedad, con la cual se aumentará su capacidad económica, y prestar una mayor amplitud en servicios para competir con las demás instituciones ya constituidas como bancos múltiples.

**CAPITULO 4**

**ASPECTOS CONTABLES DE LA BANCA MULTIPLE**

#### 4. 1. - UNIFICACION DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO PARA INSTITUCIONES DE CREDITO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, expresa que todo acto o contrato que signifique variación en el Activo o el Pasivo de una Institución de Crédito u Organización Auxiliar o implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la Contabilidad, que se registrará por lo que disponga el reglamento que dictará al efecto la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La implantación del catálogo de cuentas tiene por objeto la unificación contable en las Instituciones de Crédito, la perfecta interpretación y presentación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de sus Estados Financieros, asimismo esta presentación unificada facilita las labores de Inspección y Vigilancia de los estados financieros, pues sin esta unificación cada Institución optaría por buscar individualmente un catálogo de cuentas y adaptarlo a sus

Registros Contables, lo cual dificultaría completamente las labores de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en su Inspección y Vigilancia de los estados financieros de dichas Instituciones.

Los catálogos de cuentas adoptan el sistema de clasificación decimal, dando un número a cada una de las partes principales de la clasificación contable, lo cual se adecua a un viejo entendimiento.

La clasificación que hacen es la siguiente:

- (1) Cuentas de Activo.
- (2) Cuentas de Pasivo.
- (3) Cuentas Complementarias de Activo.
- (4) Cuentas de Capital y Reservas.
- (5) Cuentas de Resultados.
- (6) Cuentas de Orden.

Se comprende fácilmente con esta numeración el catálogo

de cuentas, así tenemos que (1) es activo, (3) cuentas complementarias de activo, hasta el número (6) que es cuenta de orden y con esta numeración terminan, cuentas de balance de resultados y cuentas de orden.

Ahora se ilustra la codificación de los números a nivel de cuentas como sigue:

- 1. Rubro principal. - Identifica la naturaleza de la cuenta en este caso del Activo.
- 13. Cartera de Créditos. - Grupo de cuentas.
- 1302. Préstamos Quirografarios. - Cuenta - del mayor.
- 130201. Con una firma. - Sub-cuenta de mayor.
- 13020100. Nivel considerado para sub-sub-cuenta.
- 1302010031. Empresas. - Nivel Sectorial.

Este catálogo se introdujo el 1o. de enero de 1980 para Bancos Múltiples, con el objeto de obtener a través de -



la contabilidad de las Instituciones de Crédito informativa complementaria de carácter económico y financiero para facilitar las funciones, que tienen a su cargo las autoridades hacendarias y monetarias del país.

#### 4.2. - OPERACIONES ACTIVAS.

Son las inversiones que llevan a cabo las Instituciones de Crédito, manejando los capitales que reciben de los depósitos del Público en General y el suyo propio, para que produzca, convirtiéndose de esta manera en acreedor de las personas a quienes se los otorga.

En este caso se verán algunas operaciones activas, de las que lleva a cabo la Banca Múltiple.

##### 4.2.1. - INVERSIONES EN VALORES DE RENTA FIJA Y RENTA VARIABLE.

Valores de Renta Fija. - Son aquellas en que su rendi--

miento es fijado de antemano, y no sufre variaciones y su rendimiento está desligado de las utilidades que pueda obtener la sociedad emisora y representa la parte de alícuota de un crédito colectivo.

Como ejemplo de estas tenemos: Acciones preferentes, Bancos de Gobierno Federal, Cédulas y Bonos Financieros, etc.

EJERCICIO:            RENTA FIJA.

El día 10. de marzo de 1981, la Institución Múltiple, S. A. adquiere 200 bonos hipotecarios emitidos por Impulsora, S. A., con valor nominal de \$ 200.00 cada uno, pagándolos con cheques a cargo del Banco Local, S. A., los cuales producen un interés del 16% anual pagadero trimestralmente contra los cupones, liquidando la emisora con cheques a cargo de bancos locales.

Marzo 10. de 1981.

1205.	Obligaciones y otros títulos.	40,000.00
120501.	Cotizados en bolsa.	
12050100.		
1205010031.	Empresas.	
1103.	Bancos.	40,000.00
110304.	Del país.	
11030400.		
1103040002.	Ajenos del grupo Banco Local, S. A.	

Por la adquisición de 200 obligaciones hipotecarias emitidas por Impulsora, S.A. a su valor nominal - de \$ 200.00 cada una.

Marzo 31 de 1981.

1501	DEUDORES POR INTERESES SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITO Y VA- LORES.	533.33
150105	Obligaciones y otros títulos:	
5201	INTERESES CO-- BRADOS.	533.33
520102	Sobre Inversiones en Valores.	
52010200		
5201020031	Empresas.	

Intereses devengados por la inversión de  
bonos en el primer mes.

Abril 30 de 1981.

1501.	DEUDORES POR INTERESES SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITOS Y VA LORES.	533.33
150105.	Obligaciones y otros tftulos:	
5201	INTERESES COBRA DOS.	533.33
520102	Sobre Inversiones - en valores.	
52010200		
5201020031	Empresas.	

Intereses devengados por la inversión de  
bienes en el segundo mes.

Mayo 31 de 1981.

1501	DEUDORES POR INTERESES SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITOS Y -- VALORES.	533.33
150105	Obligaciones y otros títulos:	
5201	INTERESES COBRADOS.	
5201002	Sobre inversiones en va- lores.	533.33
52010200		
5201020031	Empresas.	

Intereses devengados por la Inversión de bienes  
en el tercer mes.

Junio 1o. de 1981.

1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	1,599.99
110501	Compensables por cámara.	
1501	DEUDORES POR INTERESES SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITOS Y VALORES.	1,599.99
150105	Obligaciones y otros títulos:	

Cobro del cupón No. 1 correspondiente a nuestra inversión en bonos hipotecarios de Impulsora, S. A.

- 0 -

Haciendo un supuesto al ejercicio anterior tenemos la inversión de las obligaciones, estas las vendemos al día 15 de junio a uno de nuestros cuentahabientes a su valor nominal de \$ 200.00 que nos liquida con un cargo a su cuenta de cheques.

Junio 15 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	40,266.66
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010032	Particulares.	
1205	Obligaciones y otros títulos:	40,000.00
120501	Cotizados en bolsa.	
12050100		
1205010031	Empresas.	
5201	INTERESES COBRADOS	266.66
520102	Sobre Inversiones en Valores.	
52010201		
5201020031	Empresas.	

Venta de 200 obligaciones de Impulsora, S. A. a su valor nominal de \$ 200.00 y 15 días de intereses a nuestro favor.

- 0 -

Ahora supongamos que estas mismas obligaciones nos son devueltas el 30 de junio de 1981.



1205	OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS	40,000.00
120501	Cotizados en bolsa.	
12050100		
1205010032	Particulares.	
1501.	DEUDORES POR INTERESES, SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITO Y VA-- LORES.	533.32
150105	Obligaciones y otros ttulos:	
2101	Cuentas de Cheques.	40,533.32
210102.	Depósitos salvo buen cobro.	
21010200		
2101020032	Particulares.	

Por la devolución de los bonos hipotecarios.

5101	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	266.66
510110	Diversos.	
5201.	Intereses cobrados.	266.66
520102.	Sobre Inversiones en valores.	
52010200.		
5201020032	Particulares.	

Por los intereses sujetos a retención de I. S. R.  
y los intereses cobrados por siguientes 15 días.

### VALORES DE RENTA VARIABLE

Son aquellas que representan una parte alícuota de su crédito colectivo a cargo de la empresa, su rendimiento está sujeto a la obtención y distribución de utilidades, acciones (comunes).

### EJERCICIO.

El 1o. de enero de 1981, el Banco Múltiple, S. A., adquiere 600 acciones de la firma PIELES FINAS, S. A., al precio de \$ 180.00 cada una con valor nominal de \$100.00 haciendo el pago a cargo del BANCO LEAL, S. A.

Se determina que al 31 de diciembre de 1981, fecha de la formulación de su balance, las citadas acciones se cotizan en el mercado a un precio de \$160.00 motivo por el cual la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, al hacer la revisión del balance, indica al banco, la creación de una reserva por baja de valores equivalente a \$20.00 por acción.

Enero 1o. de 1981.

1203.	Acciones.	108,000.00
120301	Cotizadas en bolsa.	
12300100		
1230010031	Empresas.	108,000.00
1103.	Bancos.	
110304	Del país.	
11030402	Ajenos al grupo.	

Por la compra de 600 acciones de la firma PIELES  
FINAS, S.A., a razón de \$ 180.00 con valor nomi  
nal de \$ 100.00

Diciembre 31 de 1981.

5115	CASTIGOS.	12,000.00
511401	Títulos valores.	
3101	ESTIMACION POR BAJA DE VALORES.	12,000.00
310101	Acciones.	
31010101.	Cotizadas en bolsa.	

Creación de la reserva por baja de valor de las acciones de PIELES FINAS, S.A., a razón de \$20.00 por acción.

Ahora hagamos los supuestos siguientes:

1. - El 15 de abril de 1981, se decreta un dividendo en acciones, a razón de una acción nueva por cada 5 de las anteriores, y la institución opta por registrarlas al Valor del último hecho excupón (cotización) del final del día en que se reciben las acciones, en este caso el 16 de abril de 1981, y a un valor de \$200.00.
2. - El 30 de junio de 1981, siguiente se venden 300 acciones al precio de \$200.00 que nos liquidan con cheque a cargo de un banco local.

Abril 15 de 1981.

1203	ACCIONES	24,000.00
1203	Cotizadas en bolsa.	
12030100		
1203010031	Empresas.	
1210	INCREMENTO POR REVALO RIZACION DE VALORES.	24,000.00
121011	De acciones cotizadas, emitidas por otras empresas.	
	4306 RESERVA POR ALZA DE - - ACCIONES BONOS Y OTROS VALORES.	24,000.00
	430601 De cartera de Valores.	
	5203 DIVIDENDOS.	24,000.00
	520301 En efectivo.	

Dividendos decretados por la Empresa Pieles Finas,  
S. A. , a razón de una acción por cada 5 de tenencia  
consideradas al valor de \$200.00 que fue la cotiza-  
ción final del día.

Junio 30 de 1981.

1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	60,000.00	
110501	Compensables en cámara.		
4306	RESERVA POR ALTA DE ACCIONES, - BONOS Y OTROS VALORES.	4,000.00	
430601	De cartera de valores.		
1203	ACCIONES.		54,000.00
120301	Cotizadas en bolsa.		
12030100			
1203010031	Empresas.		
1210	INCREMENTO POR REVALO RIZACION DE VALORES.		4,000.00
121011	De acciones cotizadas emiti- das por otras empresas.		
5206	OTROS PRODUCTOS Y BENE FICIOS.		6,000.00
520601	Por compra-venta de valores.		
52060102	En otros valores.		

Venta de 300 acciones de la empresa Pieles Finas, S. A.  
al precio unitario de \$ 200.00

POR ULTIMO SUPONEMOS LO SIGUIENTE:

Si al día 31 de diciembre de 1981 la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para efectos de la formulación del Balance de fin de ejercicio, establece un valor de - \$150.00 a las acciones de Pieles Finas, S. A.

Diciembre 31 de 1981.

4306	RESERVA POR ALZA DE ACCIONES BONOS Y OTROS VALORES.	12,000.00
430601	De cartera de valores.	
1210	INCREMENTO POR RE- SERVA DE VALORES.	12,000.00
121011	De acciones cotizadas emitidas por otras - - empresas.	

Cancelación de la reserva por alza de las acciones de Pieles Finas, S. A. , por resultar innecesaria de acuerdo con la nueva cotización fijada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros de acuerdo -- con circular No. 601-II-81 de fecha 10. de dicie  
bre de 1981.



5114	CASTIGOS.	6,000.00
511401	Títulos valores.	
3101	ESTIMACION POR BAJA DE VALORES.	6,000.00
310101	Cotizadas en bolsa.	

Constitución de la reserva por baja de las acciones de acuerdo al costo histórico de Pieles Finas, S.A., en virtud de nuevo importe fijado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en oficio No. 601-II-81 del 10. de diciembre de 1981.

**NOTA:**

**ESTAS ACCIONES ESTAN SUJETAS A AJUSTES SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**ARTICULO 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1981.  
ARTICULO 52 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1981.  
ARTICULO 56 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1981.**

#### 4.2.2. - DESCUENTO DE DOCUMENTOS.

Esta operación es activa de crédito, en la cual por medio de esta operación, quien posee letras de cambio o pagarés, puede obtener el pago anticipado de dicho documento, mediante el endoso en propiedad de este, a favor de una Institución que le cubra un porcentaje de interés llamado "Tasa de Descuento" (artículo 26 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

#### EJERCICIO.

El día 15 de enero de 1981 el Banco Múltiple, S. A., acepta de su cliente MUEBLES, S. A., el descuento de los documentos que se listan a continuación, cubriéndole su importe en la cuenta de cheques que le lleva la tasa de interés se realiza al 20% anual, cobrándose además una comisión por concepto de cobranza de \$ 30.00 por documento.

Documento No.	Girado	Vencimiento	Importe.
60	Eduardo Montaña	Mzo. 15-81	12,000.00
61	Andrés López	Abr. 15-81	7,000.00
62	Samuel Rivas	May. 15-81	<u>12,000.00</u>
		TOTAL	31,000.00

El documento No. 60 lo paga el girado a su vencimiento, en efectivo, el No. 61 lo paga el girado con un cheque a cargo del banco de la localidad el No. 62 lo cubre con un cheque a cargo del Banco Leal, S. A.

**CALCULO Y PRORRATEO DE INTERESES, DE ACUERDO CON LOS VENCIMIENTOS.**

Documento No.	Importe	Días.	Tasa	Interés	Neto a Entregar
60	12,000.00	60	20%	400.00	11,600.00
61	7,000.00	90	20%	350.00	6,650.01
62	12,000.00	120	20%	800.00	<u>11,200.00</u>
				<u>1,550.00</u>	29,450.01
		MENOS: Comisión.			<u>90.00</u>
					29,360.00

	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.
60	100.00	200.00	100.00	-.-	-.-
61	58.00	117.00	117.00	58.00	-.-
62	<u>100.00</u>	<u>200.00</u>	<u>200.00</u>	<u>200.00</u>	<u>100.00</u>
	258.00	517.00	417.00	258.00	100.00

- 1 -

15 de enero de 1981.

1301 DESCUENTOS. 31,000.00  
 130101 De Compraventa de mercancías.  
 13010100  
 1301010031 Empresas. Muebles, S. A.

Documento No.	Girado	Vencimiento	Importe
60	E. Montaña.	Mzo. 15-81	12,000.00
61	A. López.	Abr. 15-81	7,000.00
62	S. Rivas.	Myo. 15-81	12,000.00

2101 CUENTA DE CHEQUES 29,360.00  
 210101 Depósitos en firme.  
 21010100

2101010031	Empresas, Muebles, S. A.	
2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.	1,550.00
260101	Por descuentos.	
5202	Comisiones cobradas.	90.00
520201	Por comisiones.	
52020100		
5202010031	Empresas, Muebles, S. A.	

Por el descuento de documentos de nuestro cliente.

-2-

6316	CONTROL DE VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITO.	43,000.00
20	Semestre 1981.	
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	43,000.00
	Por el control de los ven- cimientos de la cartera.	

Enero 30 de 1981.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	258.00	
260101	Por descuentos.		
5201	INTERESES COBRADOS.		258.00
520106	Por descuentos.		

Por el ajuste mensual de los intereses cobrados por anticipado.

Febrero 28 de 1981.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.	517.00	
260101	Por descuentos.		
5201	INTERESES COBRADOS.		517.00
520106	Por descuentos.		

Por el ajuste mensual de los intereses cobrados por anticipado.

Marzo 15 de 1981.

1101	CAJA	12,000.00	
110101	Billetes.		
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA.	12,000.00	
1301	DESCUENTOS		12,000.00
130101	De Compraventa de la mercancía.		
13010100			
1301010031	Empresas.		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.		12,000.00

Por el cobro de documento No. 60 de la firma Muebles,  
S. A., y cancelación de los vencimientos de la cartera  
de créditos.

Marzo 30 de 1981.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.	417.00	
160101	Por descuentos.		
5101	INTERESES COBRADOS.		417.00
520106	Por descuentos.		

Por el ajuste mensual de los intereses cobrados.  
por anticipado.

Abril 15 de 1981.

1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO.	7,000.00	
110501	Compensables por cámara.		
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	7,000.00	
1301	DESCUENTOS.		7,000.00
130101	De compraventa de mercancías.		
13010100			
1301010031	Empresas Muebles, S. A.		



6316	CONTROL DE VENCIMIEN TOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	7,000.00
------	---	----------

Por el descuento del documento No. 61 y cancelación -  
de los documentos de la cartera de créditos.

Abril 30 de 1981.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.	258.00
260101	Por descuentos.	
5201	INTERESES COBRADOS.	258.00
520106	Por descuentos.	

Por el ajuste mensual.

Mayo 15 de 1981.

1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO.	12,000.00	
110501	Compensables por cámara.		
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	12,000.00	
1301	DESCUENTOS.		12,000.00
130101	De compraventa de mercancías.		
13010100			
1301010031	Empresas.		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.		12,000.00

Por el cobro del documento No. 62 de la firma Muebles, S. A., y cancelación de los vencimientos de la cartera de créditos.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	100.00	
260101	Por descuento.		
5201	INTERESES COBRADOS.		100.00
520106	Por descuentos.		

Por el ajuste mensual de los intereses pagados por anticipado.

#### 4.2.3. - PRESTAMOS PRENDARIOS.

Estos están respaldados por una prenda que garantiza el -  
pago del crédito.

La garantía prendaria recae sobre títulos de crédito nomi-  
nativos y al portador con su respectivo endoso, sobre dere-  
chos, bienes muebles, excepto los bienes inmuebles pues -  
en este caso sería un préstamo hipotecario.

El deudor debe otorgarle todos los derechos inherentes so-  
bre los títulos dados en prenda al acreedor, pues sería nu-  
lo todo convenio que limite la responsabilidad que para el -  
acreedor se establece.

La Ley Bancaria establece en su artículo 28 fracción VI, -  
que el préstamo prendario no excederá del 70% del valor -  
de la garantía excepción hecha para préstamos otorgados -  
en la adquisición de bienes de consumo duradero, créditos

pignoratícios sobre granos y productos agrícolas que en su consumo o exportación se consideran de interés público, - casos en los cuales el Banco de México fijará condiciones.

EJERCICIO:

La Cía. Naviera, S. A., solicita al Banco Múltiple, S. A., un préstamo prendario por el 70% del valor declarado que se anota en el certificado de depósito No. 500 expedido por una Almacenadora, S. A., amparando 1200 tambores de -- Benzalconio con valor unitario de \$80.00 cada uno.

Hecho el estudio de la operación se conviene en otorgar el préstamo por el 50% de la garantía a un plazo de 6 meses, cobrándose los intereses por anticipado al 16% anual.

Ya suscrito el pagaré, el deudor entrega al Banco Múlti- - ple el certificado de depósito respectivo, debidamente en- dosado.

Enero lo. de 1982.

1304	PRESTAMOS PRENDARIOS.	48,000.00	
130401	Con garantía de títulos de crédito.		
13040100			
1304010014	Organismos descentralizados y -- empresas de participación estatal.		
6202	VALORES EN GARANTIA.	96,000.00	
620201	En guarda.		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	48,000.00	
2101	CUENTAS DE CHEQUES.		44,160.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010014	Organismo descentraliza do y empresas de partici pación estatal. "Cía. Na viera, S. A. "		
2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO.		3,840.00
260104	Por préstamos prendarios.		
6502	DEPOSITANTES DE VA- LORES EN GARANTIA.	48,000.00	
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	96,000.00	

Por el otorgamiento de un préstamo prendario a Cía. Naviera, S. A. control de garantía representado por un certificado de depósito expedido por Almacenadora, S. A., y control de vencimientos.

- 2 -

**AJUSTE DE INTERESES.**

Enero 30 de 1982.

2601	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	640.00	
260104	Por préstamos prendarios.		
5201	INTERESES COBRADOS.		640.00
520109	Por préstamos prendarios -- por el ajuste mensual de intereses.		

AL FINAL DE CADA MES DEBERA CORRERSE EL ASIENTO ANTERIOR EL No. 2.

Febrero 28	- 3 -
Marzo 30	- 4 -
Abril 30	- 5 -
Mayo 30	- 6 -
Junio 30	- 7 -

Por el ajuste de intereses.

Junio 30 de 1982.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	48,000.00	
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010014	Organismos descentralizados y empresas paraestatales, Cía. Naviera, S. A.		
6502	DEPOSITANTE DE VALORES EN GARANTIA.	96,000.00	
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE -- CREDITOS.	48,000.00	
1304	PRESTAMOS PRENDARIOS.		48,000.00
130401	Con garantía de títulos de crédito.		
13040100			
1304010014	Organismo descentralizado y empresa paraestatal Cía. Naviera, S. A.		
6202	VALORES EN GARANTIA.		96,000.00
620201	En guarda.		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.		48,000.00

Por liquidación del crédito contra la cuenta de cheques de la empresa deudora, devolución de la garantía y cancelación de los vencimientos.

#### 4.2.4. CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.

De acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el contrato de **habilitación o avío**, el acreditado queda obligado a invertir el importe del préstamo en la adquisición de las materias primas y materiales, y en el pago de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa, garantizando su importe tanto en el patrimonio general del deudor como con los bienes adquiridos y los frutos o productos que se deriven aunque estos sean a futuro.

El importe del crédito no puede exceder del 75% del valor de la garantía determinado mediante avalúo, debiendo quedar la citada garantía inscrita en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de que la acreditante conserve todos los privilegios que la Ley señala para este tipo de créditos; referente al plazo, este no puede ser superior a 3 años; la Ley en estos casos señala que el importe del crédito debe



ser empleado en su totalidad al apoyo de las empresas en su ciclo productivo, ya sean agrícolas, ganaderas o industriales y en algunos casos de servicio. Se puede decir -- que el destino del crédito es para la compra de activo circulante.

### EJERCICIO.

El Banco Múltiple, S.A., celebra un contrato de apertura de crédito de habilitación o avfo con la firma RESISTOLES, S.A., citándose a continuación en forma extractada los datos esenciales de dicho contrato.

Fecha de operación:	1o. enero de 1982.
Importe del crédito:	\$350,000.00
Formas de disposición:	\$150,000.00 al momento de firmar el contrato y abonados a su cuenta.  \$150,000.00 un mes después que se le entregan con cheques a cargo del Banco Leal, S. A.

Tasa de interés: 20% anual, pagaderos seme-  
tralmente en efectivo.

Vencimiento: 31 de diciembre de 1981.

Garantía: Bienes que se adquieran con  
el importe del crédito y pro-  
ductos que se logren obte-  
ner.

Enero lo. de 1981.

6301	APERTURA DE CREDITO	350,000.00
630103	Créditos de habilitación o avfo.	
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	350,000.00

Por el registro del contrato de crédito celebrado con  
Resistoles, S. A.

1307	CREDITOS DE HABILITACION O - - AVIO.	150,000.00
130701	Con garantía propia del crédito.	
13070100		

1307010031	Empresas "Resistoles, S. A."		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	150,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDI-- TOS.	150,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		150,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Resistoles, S. A."		
6301	APERTURA DE CREDITO.		150,000.00
630103	Créditos de habilitación o avfo.		
6616	VENCIMIENTOS DE LA - CARTERA DE CREDITOS.		150,000.00

Importe de la primera disposición y cancelación de la parte dispuesta en cuentas de orden así como el control de los -- vencimientos de la cartera, al amparo del contrato suscrito por "Resistoles, S. A."

Enero 30 de 1981.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVEN GADOS SOBRE PRESTAMOS Y CRE-- DITOS VIGENTES.	2,500.00
150207	Créditos de habilitación o avfo "Re-- sistoles, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	2,500.00
520112	Por créditos de habilita- ción por avfo.	

Por los intereses devengados a nuestro favor en el  
mes que se indican a la tasa del 20% sobre contra-  
to celebrado con "Resistoles, S. A."

Febrero 10. de 1981.

1307	CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.	150,000.00
130701	Con garantía propia del crédito.	
13070100		
1307010031	Empresas "Resistoles, S. A. "	
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCE <u>D</u> DIDOS.	150,000.00
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	150,000.00
2101	CUENTAS DE CHEQUES.	150,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Resistoles, S. A. "	
6301	APERTURA DE CREDITOS.	150,000.00
630103	Créditos de habilitación o avfo.	
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTE <u>R</u> A DE CREDITOS.	150,000.00

Por el importe de la segunda disposición y cancelación de la parte dispuesta en cuentas de orden, así como el control de los vencimientos de la - - cartera al amparo del contrato de "Resistoles, S. A."

- 5 -

Febrero 28 de 1981.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,000.00
150207	Créditos de habilitación o avío "Resistoles, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS	5,000.00
520112	Por créditos de habilitación o avío.	

Por los intereses devengados a nuestro favor en el mes que se indican a la tasa del 20% anual sobre - contrato de celebrado con "Resistoles, S. A. "

Por los intereses de cada uno de los meses por el primer semestre, se registrará el siguiente - - - asiento:

Febrero 28 de 1981.	- 5 -
Marzo 30 de 1981.	- 6 -
Abril 30 de 1981.	- 7 -
Mayo 30 de 1981.	- 8 -
Junio 30 de 1981.	- 9 -

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,000.00
150107	Créditos de habilitación o avfo "Resistoles, S. A. "	



5201	INTERESES COBRADOS.	5,000.00
520112	Por créditos de habilitación o avío.	

Por los intereses devengados a nuestro favor durante los meses 2o. 3o. 4o. 5o. y 6o.

- 10 -

Julio 1o. de 1981.

1103	BANCOS.	27,500.00
110301	Del país.	
11030402	Ajenas al grupo.	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	27,500.00
150207	Créditos de habilitación o avío. "Resistoles, S. A."	

Por los intereses de cada uno de los meses por el segundo semestre, se registrará el siguiente -- asiento.

Julio	30 de 1981.	- 11 -
Agosto.	30 de 1981.	- 12 -
Septiembre.	30 de 1981.	- 13 -
Octubre.	30 de 1981.	- 14 -
Noviembre.	30 de 1981.	- 15 -

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,000.00
------	--	----------

150207	Créditos de habilitación o avfo "Resistoles, S. A."	
--------	---	--

5201	INTERESES COBRADOS.	5,000.00
------	---------------------	----------

520112	Por créditos de habilitación o avfo.	
--------	--------------------------------------	--

Por los intereses devengados a nuestro favor durante los meses 7o. 8o. 9o. 10o. 11o y 12o.

Diciembre 30 de 1981.

1103	BANCOS.	380,000.00	
110304	Del país.		
11030402	Ajenos al grupo.		
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	350,000.00	
1307	CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.		350,000.00
130701	Con garantía propia del crédito.		
13070100			
1307010031	Empresas, "Resistoles, S. A."		
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.		25,000.00
150207	Créditos de habilitación o -- avío "Resistoles, S. A."		

5201	INTERESES COBRADOS.	5,000.00
520112	Por créditos de habilitación o avfo.	
6316	CONTROL DE LOS VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	350,000.00

Por la liquidación del crédito contra la cuenta de cheques de la empresa deudora, más el último mes de intereses y cancelación de los vencimientos de la cartera.

#### 4.2.5. - PRESTAMOS REFACCIONARIOS.

Según la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo concerniente de este contrato, el acreditado queda -- obligado a invertir la totalidad del crédito en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, animales de -- cría, compra o instalación de maquinaria, construcción de obras necesaria para el fomento de la empresa y realiza -- ción de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes, pu -- diendo pactar en el contrato respectivo, que parte del cré -- dito se destine a cubrir aspectos fiscales o adeudo a cargo de la empresa por compra de bienes muebles o inmuebles, o por gastos de explotación, siempre que tales adeudos -- provengan de operaciones celebradas dentro del año ante -- rior a la fecha en que se firma el contrato garantizando su importe con las fincas, construcciones, maquinaria, ape -- ros y muebles adquiridos, y con los productos o frutos que obtenga la empresa acreditada. Su importe no debe exce -- der del 75% del valor de la garantía, determinada median --

te avalúo, debiendo quedar dicha propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

### EJERCICIO.

La empresa Fábrica de Colchones Ideal, S. A., solicita al Banco Múltiple, S. A., un crédito refaccionario por la suma de \$ 350,000.00 a un plazo de tres años y ofrece como garantía la construcción, terreno, maquinaria y los muebles que forman su unidad industrial. Una vez aprobada la operación se formula el contrato de apertura de crédito correspondiente, en el que se formula que la empresa deudora dispondrá del crédito como sigue:

Al firmarse el contrato la suma de \$ 150,000.00 y dos entregas más de \$ 100,000.00 cada una a los tres y seis meses siguientes.

Se fija un interés del 20% anual, pagaderos cada seis meses contra la cuenta de cheques de la empresa, hasta la -

extinción del préstamo, habiendo firmado el contrato el día 10. de enero de 1980. Asimismo se cobra una comisión -- por apertura del crédito de \$ 6,000.00 que se paga también con un cargo a su cuenta de cheques.

- 1 -

Enero 1o. de 1980.

6301	APERTURA DE CREDITO.	350,000.00	
630104	Créditos refaccionarios.		
	6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCE DIDOS.	350,000.00

Por el registro del contrato de apertura del crédito.

- 2 -

Enero 1o. de 1980.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	6,000.00	
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Colchones Ideal, S. A."		



5202	COMISIONES COBRADAS.	6,000.00
520208	Por créditos refaccionarios.	

Comisión a nuestro favor en la celebración del contrato de apertura de crédito con la fábrica "Colchones Ideal, S.A."

- 3 -

Enero lo. de 1980.

1308	CREDITOS REFACCIONARIOS.	150,000.00
130802	Con garantía adicional.	
13080200		
1308020031	Empresas "Colchones Ideal, S.A."	
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CON CEDIDOS.	150,000.00
6316	CONTROL DE VENCIMIENTO DE - LA CARTERA DE CREDITOS.	150,000.00

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	150,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Colchones - Ideal, S. A."	
6301	APERTURA DE CREDITOS.	150,000.00
630104	Créditos refaccionarios.	
6616	CONTROL DE VENCIMIEN TO DE LA CARTERA DE - CREDITOS.	150,000.00

Por el registro de la primera disposición del crédito,  
cancelación de ésta en cuentas de orden y control de  
vencimiento.

- 4 -

Enero 30 de 1980.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGA DOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	2,500.00
------	---	----------

150208           Créditos refaccionarios.  
15020802        Con garantía adicional.  
1502080231     Empresas "Colchones Ideal, S. A.  
                  5201            INTERESES COBRADOS.  
                  520113        Por créditos refaccionarios.

Por los intereses devengados en el mes que se indica,  
derivados del contrato de apertura de crédito celebrado  
do con la fábrica Colchones Ideal, S. A.

EL REGISTRO DE LOS ASIENTOS SIGUIENTES ES  
POR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A LOS  
MESES QUE SE VENCEN, LOS ASIENTOS SON - -  
IGUALES AL ASIENTO " 4 "

Febrero	28 de 1980.	- 5 -
Marzo	30 de 1980.	- 6 -
Abril	1o. de 1980.	- 7 -

1308	CREDITOS REFACCIONARIOS.	100,000.00	
130802	Con garantía adicional.		
13080200			
1308020031	Empresas "Colchones, S. A."		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CON CEDIDOS.	100,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		100,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Colchones - Ideal, S. A.		
6301	APERTURA DE CREDITOS.		100,000.00
630104	CREDITOS REFACCIONA- RIOS.		100,000.00

Por el registro de la segunda disposición del crédito can-  
celación de este en su cuenta de orden y control del ven-  
cimiento.

Abril 30 de 1980.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	4,166.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas, "Colchones Ideal, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	4,166.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Por los intereses devengados en el mes que se indica, derivados del contrato de apertura de crédito celebrado con "Colchones Ideal, S. A."

150208           Créditos' refaccionarios.  
15020802        Con garantfa adicional.  
1502080231     Empresas "Colchones Ideal, S. A.  
                  5201            INTERESES COBRADOS.  
                  520113        Por créditos refaccionarios.

Por los intereses devengados en el mes que se indica,  
derivados del contrato de apertura de crédito celebrado  
do con la fábrica Colchones Ideal, S. A.

EL REGISTRO DE LOS ASIENTOS SIGUIENTES ES  
POR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A LOS  
MESES QUE SE VENCEN, LOS ASIENTOS SON - -  
IGUALES AL ASIENTO " 4 "

Febrero	28 de 1980.	- 5 -
Marzo	30 de 1980.	- 6 -
Abril	1o. de 1980.	- 7 -

1308	CREDITOS REFACCIONARIOS.	100,000.00	
130802	Con garantía adicional.		
13080200			
1308020031	Empresas "Colchones, S. A."		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CON CEDIDOS.	100,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		100,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Colchones - Ideal, S. A.		
6301	APERTURA DE CREDITOS.		100,000.00
630104	CREDITOS REFACCIONA- RIOS.		100,000.00

Por el registro de la segunda disposición del crédito can-  
celación de este en su cuenta de orden y control del ven-  
cimiento.

Abril 30 de 1980.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	4,166.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas, "Colchones Ideal, S.A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	4,166.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Por los intereses devengados en el mes que se indica, derivados del contrato de apertura de crédito celebrado con "Colchones Ideal, S.A."



Mayo 30 de 1980. - 9 -

Junio 30 de 1980. - 10 -

Estos asientos son similares al asiento No. 8 por los intereses devengados en el mes que se indican.

- 11 -

Julio 1o. de 1980.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	19,998.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Colchones Ideal, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRE- TAMOS Y CREDITOS VIGEN TES.	19,998.00
150208	Créditos refaccionarios.	

15020802 Con garantía adicional.

1502080231 Empresas "Colchones  
Ideal, S. A."

Por los intereses correspondientes al primer se--  
mestre de 1980.

- 12 -

Julio 1o. de 1980.

1308	CREDITOS REFACCIONARIOS.	100,000.00	
130802	Con garantía adicional.		
13080200			
1308020031	Empresas "Colchones Ideal, S. A."		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	100,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		100,000.00

210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Colchones Ideal, S. A."	
6301	APERTURA DE CREDITOS.	100,000.00
630104	Créditos refaccionarios.	
6616	CONTROL DE VENCIMIEN TOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00

Por el registro de la tercera disposición, cancelación  
de esta en cuentas de orden y control de vencimientos.

- 13 -

Julio 30 de 1980.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGA DOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,832.00
150208	Créditos refaccionarios.	

15020802	Con garantía adicional.		
1502080231	Empresas "Colchones Ideal, S. A."		
5201	INTERESES COBRADOS.		5,832.00
520113	Por créditos refaccionarios.		

Intereses devengados por el mes de julio de 1980.

Agosto	30 de 1980.	- 14 -
Septiembre	30 de 1980.	- 15 -
Octubre	30 de 1980.	- 16 -
Noviembre	30 de 1980.	- 17 -
Diciembre	30 de 1980.	- 18 -

El registro contable de estos asientos son similares al asiento No. "13".

Enero 1o. de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	34,992.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Colchones, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	34,992.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas, "Colchones -- Ideal, S. A."	

Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1980.

Enero 30 de 1981.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,832.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas "Colchones Ideal, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	5,832.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Intereses devengados por el mes se indica.

Febrero	28 de 1981.	- 21 -
Marzo	30 de 1981.	- 22 -
Abril	30 de 1981.	- 23 -
Mayo	30 de 1981.	- 24 -

Junio 30 de 1981. - 25 -

El registro de estos asientos son similares al artículo "20".

- 26 -

Julio 1o. de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	34,992.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Colchones Ideal, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	34,992.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15010802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas Colchones, S. A.	

Por los intereses correspondientes al tercer semestre de 1981.

121

Julio 30 de 1981.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS -- VIGENTES.	5,832.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas "Colchones Ideal, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	5,832.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Intereses devengados por el mes que se indica.

Agosto	30 de 1981.	- 28 -
Septiembre	30 de 1981.	- 29 -
Octubre	30 de 1981.	- 30 -



Noviembre 30 de 1981. - 31 -

Diciembre 30 de 1981. - 32 -

El registro de estos asientos son similares al  
asiento "27".

Enero 1o. de 1982. - 33 -

2110	CUENTA DE CHEQUES.	34,992.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Colchones, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRES- TAMOS Y CREDITOS VIGEN TES.	34,992.00
150208	Créditos refaccionarios.	

15020802 Con garantía adicional.

1502080231 Empresas "Colchones  
Ideal, S. A."

Por los intereses correspondientes al cuarto se--  
mestre de 1981.

- 34. -

Enero 30 de 1982.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVEN GADOS SOBRE PRESTAMOS Y CRE-- DITOS VIGENTES.	5,832.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas "Colchones, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	5,832.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Intereses devengados por el mes que se indica.

- 35 -

Febrero	28 de 1982.	- 36 -
Marzo	30 de 1982.	- 37 -
Abril	30 de 1982.	- 38 -
Mayo	30 de 1982.	- 39 -
Junio	30 de 1982.	- 40 -

El registro de estos asientos son similares al asiento "34".

- 41 -

Julio 1o. de 1982.

2110	CUENTA DE CHEQUES.	34,992.00
210101	Depósito en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Colchones, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRE- TAMOS Y CREDITOS VIGEN TES.	34,992.00

150208      Créditos refaccionarios.  
 15020802    Con garantía adicional.  
 1502080231 Empresas "Colchones, S. A."

Por los intereses correspondientes al quinto semestre  
 de 1982.

- 42 -

Julio 30 de 1982.

1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.	5,832.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
15020802	Empresas "Colchones, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	5,832.00
520113	Por créditos refaccionarios.	

Intereses devengados por el mes que se indica.

Agosto	30 de 1982.	- 43 -
Septiembre	30 de 1982.	- 44 -
Octubre	30 de 1982.	- 45 -
Noviembre	30 de 1982.	- 46 -

El registro de estos asientos son similares al asiento "42"

- 47 -

Diciembre 30 de 1982.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	384,992.00	
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Colchones, S. A."		
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	350,000.00	
	1308 CREDITOS REFACCIONARIOS.		350,000.00

130802	Con garantía adicional.	
13080200		
1308020031	Empresas "Colchones, S. A."	
1502	DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRE- STAMOS Y CREDITOS VIGEN- TES.	34,992.00
150208	Créditos refaccionarios.	
15020802	Con garantía adicional.	
1502080231	Empresas "Colchones, S. A."	
6316	CONTROL DE VENCIMIEN- TOS DE LA CARTERA DE -- CREDITOS.	350,000.00

Por el pago total de crédito de Colchones Ideal, S. A.  
a el banco, y el sexto semestre de intereses, y la --  
cancelación en la cartera de créditos.

#### 4. 2. 6. CRÉDITOS SIMPLES.

Los créditos simples o créditos en cuenta corriente, se encuentran dentro del campo de la operación del crédito condi- cionado, o sea que, se llevan a cabo cuando se hace necesario introducir condiciones especiales en el crédito, pues -- mediante el simple préstamo directo o el descuento serían inoperantes, pues la configuración de estas últimas depende del título de crédito que las representa, y el crédito con- dicionado requiere de un contrato necesariamente.

Por consecuencia para el otorgamiento de un crédito simple o un crédito en cuenta corriente, aparte de establecer en el contrato relativo las condiciones que la peculiaridad de la operación requiere, para estos Títulos y Operaciones de Crédito (artículos 291-310) y en cuanto a la Ley Bancaria, los requisitos deben asumir a los del crédito quiro- - grafario, cuando no existan garantías reales.

EJERCICIO

La Institución Múltiple, S. A. concede un crédito simple con aval a la empresa PAPELERA, S. A., con un límite de - - - \$200,000.00 para que disponga del mismo de acuerdo con - sus necesidades de financiamiento en un período de 120 - - días.

Al firmarse el contrato de apertura de crédito el día 10. de enero del año de 1981, dispone de \$100,000.00 y en 30 días más, agota el crédito con nueva entrega de \$100,000.00, la operación se lleva a cabo a un 20% anual y se establece que los intereses se carguen en cuenta de la empresa deudora.



- 1 -

Enero 10. de 1981.

6301	APERTURA DE CREDITOS.	200,000.00	
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.		200,000.00

Por el registro del contrato del crédito concedido.

- 2 -

1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	100,000.00	
130502	Con aval.		
13050200			
1305020031	Empresa, "Papelera, S. A."		

6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	100,000.00
2101	CUENTAS DE CHEQUES.	100,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresa, "Papelera, S. A."	
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00
6301	APERTURA DE CREDITOS.	100,000.00
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.	

Por el importe de la primera disposición del crédito, cancelación en cuenta de orden, y control de vencimiento.

Enero 30 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	1,666.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Papelera, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	1,666.00
520110	Por créditos simples y créditos en cuenta corriente -- por el cobro de los intereses devengados en el mes - que se indica.	

Febrero 10. de 1981.

1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN -- CUENTAS CORRIENTES.	100,000.00
130502	Con aval o segunda firma.	
13050200		

1305020031	Empresa "Papelera, S. A.		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	100,000.00	
6601	FOR CREDITOS CONCEDIDOS.	100,000.00	
2101	CUENTAS DE CHEQUES.		100,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Papelera, S. A. "		
6616	VENCIMIENTOS DE LA -- CARTERA DE CREDITOS.		100,000.00
6301	APERTURA DE CREDITOS.		100,000.00
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.		

Por el importe de la segunda disposición del crédito con-  
cedido, cancelación en cuentas de orden y registro en --  
cartera de vencimientos.

Febrero 28 de 1981.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	3,332.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Papelera, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	3,332.00
520110	Por créditos simples y créditos en cuenta corriente.	

Por cobro de los intereses devengados en el mes que se indica.

Marzo 30 de 1981.

Este asiento se registra igual al asiento No. "5"

Abril 30 de 1981.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	203,332.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas "Papelera, S. A."	
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	200,000.00
1305	CREDITOS SIMPLES Y - CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	200,000.00
130502	Con aval o segunda firma.	
13050200		
1305020031	Empresas "Papelera, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	3,332.00
520110	Por créditos simples y cré- ditos en cuenta corriente.	

6316

CONTROL DE VENCIMIENTOS  
DE LA CARTERA DE CREDI--  
TOS.

200,000.00

Por el cobro del crédito contra la cuenta de cheques  
de la empresa deudora, más los intereses del mes  
de abril y cancelación del control de vencimiento.

#### 4. 2. 6. - CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.

En enero 1o. de 1981, un Banco Múltiple, S. A., celebró un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente sin garantía real con la Cía. Moderna, S. A., en el que se fija un límite de \$ 150,000.00 a razón de que tal empresa disponga y liquide la expresada suma de acuerdo con sus necesidades de financiamiento. La operación se pacta a un plazo de -- 180 días, con intereses a razón del 16% anual que se cobran mensualmente contra la cuenta de cheques de la Cía. Moderna, S. A.

En los meses de febrero, marzo y abril el crédito, acusó - el siguiente movimiento:

<u>FECHA</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>	<u>SALDO.</u>
Febrero 1o.	40,000.00		40,000.00
Febrero 20	30,000.00		70,000.00
Febrero 28		25,000.00	45,000.00
Marzo 1o.	10,000.00		55,000.00
Marzo 25		10,000.00	45,000.00
Abril 2	20,000.00		65,000.00
Abril 20	40,000.00		105,000.00



DETERMINACION DE LOS INTERESES TOTALES.

<u>FECHA</u>	<u>SALDO</u>	<u>DIAS</u>	<u>NUMEROS.</u>
Febrero 1o.	40,000.00	15	600,000.00
Febrero 16	70,000.00	13	910,000.00
Febrero 29	45,000.00	10	450,000.00
Marzo 10	55,000.00	16	880,000.00
Marzo 26	45,000.00	5	225,000.00
Abril 1o.	65,000.00	15	975,000.00
Abril 16	105,000.00	16	<u>1'680,000.00</u>
			<u>5'720,000.00</u>

Aplicando un factor fijo resulta lo siguiente:

$$\frac{0.16}{360} = .0004444 \times 5'720,000 = 2,542.00$$

De donde tenemos lo siguiente:

CALCULO DE INTERESES POR MES:



130501	Sin garantía real.		
13050100			
1305010031	Empresas "Cía. Moderna, S. A. "		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CON- CEDIDOS.	40,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE - LA CARTERA DE CREDITOS.	40,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		40,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas "Cía. Moderna, S. A. "		
6301	APERTURA DE CREDITOS.		40,000.00
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.		
6616	VENCIMIENTOS DE LA CAR- TERA DE CREDITOS.		40,000.00

Por el importe de la primera disposición, cancelación de la  
apertura en cuenta de orden y control de vencimientos.

Febrero 20 de 1981.

1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	30,000.00
130501	Sin garantía real.	
13050100		
1305010031	Empresas, "Cía. Moderna, S. A."	
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	30,000.00
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	30,000.00
2101	CUENTA DE CHEQUES.	30,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cía Moderna, S. A."	
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	30,000.00

6301 APERTURA DE CREDITOS.

30,000.00

Por la segunda disposición, control de los vencimientos  
cancelación de la apertura de crédito.

- 4 -

Febrero 28 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	671.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cía Moderna, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	671.00
520110	Por créditos simples y en cuenta corriente.	

Por el cobro de los intereses en el mes que se  
indica.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	25,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2102020031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	25,000.00
6301	APERTURA DE CREDITOS.	25,000.00
1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	25,000.00
130501	Sin garantía real.	
13050100		
1305010031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	25,000.00

6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.	25,000.00
------	--	-----------

Por el pago a cuenta del crédito, cancelación del  
vencimiento y reposición de la apertura.

- 6 -

Marzo 10. de 1981.

1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	10,000.00
130501	Sin garantía real.	
13050100		
1305010031	Empresas, "Cía. Moderna, S. A."	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE - LA CARTERA DE CREDITOS.	10,000.00
6616	ACREEDORES POR CREDITOS CON CEDIDOS.	10,000.00
2101	CUENTA DE CHEQUES.	10,000.00
210101	Depósitos en firme.	

21010100		
2101010031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	
6616	VENCIMIENTO DE LA CAR TERA DE CREDITOS.	10,000.00
6301	APERTURA DE CREDITOS CONCEDIDOS.	10,000.00
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.	

Por la tercera disposición, control de vencimientos  
y cancelación de la apertura.

- 7 -

Marzo 25 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	10,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	



6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	10,000.00
6301	APERTURA DE CREDITOS.	10,000.00
630101	Créditos simples y créditos en - - cuenta corriente.	
1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUEN- TA CORRIENTE.	10,000.00
130501	Sin garantía real.	
13050100		
1305010031	Empresas, "Cfa. Mo- derna, S. A."	
6316	CONTROL DE VENCI- MIENTOS DE LA CAR- TERA DE CREDITOS.	10,000.00
6601	ACREEDORES POR -- CREDITOS CONCEDI- DOS.	10,000.00

Por el pago a cuenta del crédito, cancelación de  
vencimientos y reposición de la cartera.

- 8 -

Marzo 30 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	691.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010030	Empresas, "Cfa. Moderna; S.A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	691.00
520110	Por créditos simples y en cuenta corriente.	

Por el cobro de los intereses el mes que se indica.

- 9 -

Abril 2 de 1981.

1305	CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	20,000.00
130501	Sin garantía real.	

13050100

1305010031 Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."

6316 CONTROL DE VENCIMIENTOS DE  
LA CARTERA DE CREDITOS. 20,000.00

6601 ACREEDORES POR CREDITOS - -  
CONCEDIDOS. 20,000.00

2101 CUENTAS DE CHEQUES. 20,000.00

210101 Depósitos en firme.

21010100

2101010031 Empresas, "Cfa. Moder-  
na, S. A."

6616 VENCIMIENTOS DE LA  
CARTERA DE CREDI--  
TOS. 20,000.00

6301 APERTURA DE CREDITOS  
CONCEDIDOS. 20,000.00

630101 Créditos simples, y en cuen-  
ta corriente.

Por la cuarta disposición, control de vencimientos y can-  
celación de las cuentas de orden:

- 10 -

Abril 16 de 1981.

Quinta disposición por \$40,000.00 es igual en su registro al asiento No. "9".

- 11 -

Abril 30 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	1,180.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS	1,180.00
520110	Por créditos simples y en cuenta corriente.	

Por el cobro de los intereses en el mes que se indica.

- 12 -

Mayo 30 de 1981.

El registro de este asiento se hace igual al asiento No. "11", pero por la cantidad de - \$14,000.00, tomando en cuenta el monto o saldo hasta la última disposición.

- 13 -

Junio 30 de 1981.

El registro de este asiento se hace idéntico que el No. "12".

- 14 -

Julio 30 de 1981.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	106,400.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cfa. Moderna, S. A."	

6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCE DIDOS.	40,000.00
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE - CREDITOS.	105,000.00
1305	CREDITOS SIMPLES Y -- CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE.	105,000.00
130501	Sin garantfa real.	
13050100		
1305010031	Empresas, "Cfa. Moder- na, S. A. "	
5201	INTERESES COBRADOS.	1,400.00
520110	Créditos simples y en -- cuenta corriente.	
6301	APERTURA DE CREDITOS.	40,000.00
630101	Créditos simples y créditos en cuenta corriente.	
6316	CONTROL DE VENCIMIEN TOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	105,000.00

Por la liquidación del crédito contra la cuenta de cheques de la Cfa. Moderna, S.A., cobro de intereses del mes que se indica y cancelación de la apertura y vencimientos.

#### 4.3. OPERACIONES PASIVAS.

Son las que llevan a cabo las instituciones de crédito para allegarse recursos generalmente provenientes del público inversionista, constituyéndose, por este hecho generador de recursos en deudores de quien se los proporciona.

Contablemente y en un aspecto general, las operaciones pasivas podrían conceptuarse como las que el Banco registra en su pasivo.

Citaremos algunas de las más importantes:

Depósitos a la Vista.

Depósitos a Plazo.

Depósitos de Ahorro.

Préstamos de Empresas y Particulares.

Emisión de Bonos Bancarios.

Préstamos de Bancos.

Títulos de Capitalización.



Se puede decir que son los recursos con los que opera el Banco con excepción de los Depósitos a la Vista, por los demás que faltan el Banco les tiene que cubrir periódicamente intereses a los depositantes e inversionistas, lo cual se determina como su costo financiero.

#### 4.3.1. - DEPOSITOS A LA VISTA.

Esta operación la llevan a cabo los bancos de depósito y la banca múltiple en su departamento de depósitos. Esta -- operación es clásica por excelencia, pues es la que dio -- origen a las instituciones de crédito, y aun en la actuali-- dad estamos bastante familiarizados con esta cuenta, me-- jor conocida como "cuenta de cheques"; subsiste el fac-- tor confianza que debe tener el depositante para entregar su dinero sin reservas a un tercero.

Esta operación es la de mayor importancia en el sistema bancario de todo el país, pues por medio de este renglón se logra canalizar un mayor cúmulo de recursos ajenos -- que son aprovechables y que a su vez son los que canali-- zan la mayor parte del crédito bancario.

Las ventajas que esta cuenta de depósitos a la vista re-- presenta para el depositante es el servicio por el manejo

de su dinero, la custodia y guarda del mismo, pues al depositante le es más fácil efectuar pagos con cheque, que con dinero en efectivo. Además si el cuentahabiente mantiene el saldo mínimo establecido en su manejo de cheques, le es más fácil obtener un préstamo del banco, o lo que se llama reciprocidad.

### EJERCICIO.

Por los depósitos del día, el Banco Múltiple, S. A., recibe para abono de sus cuentas de cheques los siguientes depósitos:

Efectivo		150,000.00
Empresas	100,000.00	
Particulares.	50,000.00	
Cheques a cargo de bancos que operan en la misma plaza.		350,000.00
Empresas.	100,000.00	
Particulares.	100,000.00	
Organismos Descentralizados.	150,000.00	
Cheques a cargo de bancos que operan en el interior.		120,000.00
Particulares.	60,000.00	
Empresas.	60,000.00	

Cheques a cargo de bancos que operan en el extranjero.	60,000.00
--	-----------

Empresas.	60,000.00
-----------	-----------

Cheques a cargo del propio banco.	150,000.00
-----------------------------------	------------

Empresas.	40,000.00
-----------	-----------

Particulares.	40,000.00
---------------	-----------

En Organismos Descentralizados.	70,000.00
---------------------------------	-----------

Giros postales y telegráficos.	20,000.00
--------------------------------	-----------

Empresas.	20,000.00
-----------	-----------

Se hace entrega a la Cámara de Compensación para su liquidación los cheques a cargo del banco que operan en la misma plaza, al delegado del Banco Múltiple, S. A., recibe cheques a su cargo por \$ 350,000.00 como sigue:

Particulares:	125,000.00
---------------	------------

Empresas.	100,000.00
-----------	------------

Organismos Descentralizados.	125,000.00
------------------------------	------------

De los cheques anteriores se devolvieron por falta de fondos de sus libradores (particulares) \$ 20,000.00, además en la liquidación definitiva de la Cámara que se realiza al día siguiente, nos devuelven cheques, también por falta de fondos, por la cantidad de \$30,000.00 (empresas).

1101	CAJA		150,000.00	
1105	Documentos de cobro inmediato		370,000.00	
110501	Compensables por Cámara.	350,000.00		
110502	No compensables.	20,000.00		
1106	REMESAS EN CAMINO.		180,000.00	
110601	Sobre el país.	120,000.00		
110602	Sobre el extranjero.	60,000.00		
2101	CUENTA DE CHEQUES.		150,000.00	
210101	Depósitos en firme.			
21010100				
2101010031	Empresas.	40,000.00		
2101010032	Particulares.	40,000.00		
14	Organismos Descentralizados.	70,000.00		
2101	CUENTA DE CHEQUES.			850,000.00
210101	Depósitos en firme.	320,000.00		
21010100				
2101010014	Organismos Descentralizados y empresas de participación estatal	70,000.00		

2101010031 Empresas. 160,000.00

2101010032 Particulares 90,000.00

210102 Depósitos salvo buen cobro 530,000.00

21010200

2101020014 Organismos --  
Descentralizados y empresas  
de participación  
estatal. 150,000.00

2101020031 Empresas 220,000.00

2101020032 Particulares. 160,000.00

Por los depósitos recibidos el día de hoy para abono  
en nuestras cuentas de cheques.

1103	BANCOS.	350,000.00	
110301	Banco de México depósitos sin intereses.		
11030100			
1103010021	Banco de México.		
1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO.		350,000.00
110501	Compensación por Cámara.		

Por el envío de los cheques a cargo de bancos de la misma plaza para su liquidación por conducto de la Cámara de compensación.

2101	CUENTA DE CHEQUES.	330,000.00	
210101	Depósitos en firme.		



21010100			
2101010014	Organismos Descentralizados.	125,000.00	
2101010031	Empresas.	100,000.00	
2101010032	Particulares.	105,000.00	
1103	BANCOS.		330,000.00
110301	Banco de México, depósitos sin intereses.		
11030100			
1103010021	Banco de México.		

Por la liquidación de los cheques recibidos por  
conducto de la Cámara de compensación.

- 4 -

2101	CUENTA DE CHEQUES.	30,000.00	
210102	Depósitos salvo buen cobro.		
21011200			
2101020031	Empresas.		

1103	BANCOS.	30,000.00
110301	Banco de México, depósitos sin intereses.	
11030100		
1103010031	Banco de México.	

Por el ajuste de los cheques que nos devolvieron por  
falta de fondos.

- 5 -

2101	CUENTA DE CHEQUES.	320,000.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.	
21010200		
2101020014	Organismos Descentralizados y empresas de participación- estatal.	150,000.00
2101020031	Empresas.	70,000.00
2101020032	Particulares.	100,000.00
2101	CUENTA DE CHEQUES	320,000.00

210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010014	Organismos Descentralizados y empresas de participación estatal.	150,000.00
2101010031	Empresas.	70,000.00
2101010032	Particulares.	100,000.00

Por el traspaso de los cheques que resultaron buenos de la subcuenta salvo buen cobro, a la subcuenta depósitos en firme.

- 6 -

1101	CAJA	20,000.00
1105	DOCUMENTOS DE COBRO - INMEDIATOS.	20,000.00
110502	No compensables.	

Por el cobro de los giros postales y telegráficos.

- 7 -

1103	BANCOS.	120,000.00
110304	Del país.	
1103040002	Ajenos al grupo.	
1103040024		
1106	REMESAS EN CAMINO	120,000.00
110601	Sobre el país.	

Por la liquidación de las remesas a cargo de  
bancos del interior.

- 8 -

2101	CUENTA DE CHEQUES.	120,000.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.	
21010200		
2101020031	Empresas.	60,000.00
32	Particulares.	60,000.00

2101	CUENTA DE CHEQUES.		120,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas.	60,000.00	
	32 Particulares.	60,000.00	

Por el traspaso de las remesas que resultaron buenas del banco del interior, de la subcuenta "sálvo buen -- cobro" a la subcuenta "depósitos en firme".

- 9 -

1103	BANCOS.		60,000.00
110305	Del extranjero.		
11030500			
1103050041	Instituciones financieras.		
1106	REMESAS EN CAMINO		60,000.00
110602	Sobre el extranjero.		

Por la liquidación de las remesas a cargo de bancos del extranjero.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	60,000.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.	
21010200		
2101020031	Empresas.	60,000.00
2101	CUENTAS DE CHEQUES.	60,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas.	60,000.00

Por el traspaso de las remesas del extranjero que resultaron buenas, de la subcuenta "salvo buen -- cobro" a "en firme".

LIQUIDACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION

<b>Cheques entregados a cargo</b>			<b>Cheques recibidos a nues</b>
<b>de otros bancos.</b>	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>tro cargo</b>
<b>Menos:</b>		<b>20,000.00</b>	<b>Cheques que devolvieron.</b>
<b>Cheques que nos devolvie-</b>			
<b>ron por falta de fondos.</b>	<b>30,000.00</b>		
<b>Parcial.</b>	<b>320,000.00</b>		
<b>Saldo a nuestro cargo en</b>			
<b>liquidación.</b>	<b>10,000.00</b>		
	<hr/>	<hr/>	
	<b>330,000.00</b>	<b>330,000.00</b>	
	<hr/>	<hr/>	

#### 4. 3. 2. - EMISION DE BONOS BANCARIOS.

Esta emisión de bonos bancarios, está reglamentada por la Ley Bancaria, en su artículo 46 bis 1. la cual da concesión para el ejercicio de la banca múltiple, el emitir bonos bancarios en su fracción III., de dicho artículo y lo complementa el artículo 46 bis 2., en su fracción IV.

Este artículo establece lo siguiente:

Los bonos bancarios y sus cupones serán títulos de crédito a cargo de la sociedad emisora y producirán acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante notario.

Podrán ser nominativos o al portador, se emitirán en serie en declaración unilateral de voluntad de dicha sociedad que hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en los términos que esta señale. Deberán conte



ner la mención de ser bonos bancarios, la expresión del lugar y el día, mes y año en que se suscriban; denominación de la institución emisora; el capital pagado de la misma y sus reservas de capital; el importe de la emisión -- con especificación del número, el valor nominal de cada bono y la moneda en que se emiten; el tipo de interés que devengarán; los plazos para pago de intereses y de capital; las condiciones y las formas de autorización; el lugar de pago; los plazos o términos y condiciones del acta de emisión; y la firma de la entidad emisora. Podrán tener anexos cupones para el pago de interés y, en su caso, -- para las amortizaciones parciales, los títulos podrán amparar uno o más bonos, las instituciones se reservan la facultad de reembolso anticipado, misma que solo podrán ejercer cuando se satisfaga el requisito señalado en el último párrafo del artículo 145 bis de esta ley.

#### EJERCICIO.

Una Institución Múltiple, S. A., emite bonos bancarios con

las características siguientes:

Monto de la emisión.	\$ 10'000,000.00
Plazo.	10 años.
Valor nominal de los bonos.	50.00
Número de títulos.	1'500,000.00
Forma de amortización.	Semestral. Por sorteos públicos presenciados por inspector de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
Interés	16%.
Pago de intereses.	mensualidades vencidas mediante cupones.

TABLA DE AMORTIZACION DE UNA EMISION DE BONOS BANCARIOS DE \$ 10'000,000.00

A UN PLAZO DE 10 AÑOS CON INTERESES AL 16% ANUAL.

SEMESTRE	CAPITAL INSOLUTO	SERVICIO DE AMORTIZACION E INTERESES			AMORTIZACION DE BONOS	
		AMORTIZACION	INTERESES	ANUALIDAD	No. TIT.	IMPORTE.
1	10'000,000.00	500,000.00	800,000.00	1'300,000.00	75,000.00	500,000.00
2	9'500,000.00	500,000.00	760,000.00	1'200,000.00	75,000.00	500,000.00
3	9'000,000.00	500,000.00	720,000.00	1'220,000.00	75,000.00	500,000.00
4	8'500,000.00	500,000.00	680,000.00	1'180,000.00	75,000.00	500,000.00
5	8'000,000.00	500,000.00	640,000.00	1'140,000.00	75,000.00	500,000.00
6	7'500,000.00	500,000.00	600,000.00	1'100,000.00	75,000.00	500,000.00
7	7'000,000.00	500,000.00	560,000.00	1'060,000.00	75,000.00	500,000.00
8	6'500,000.00	500,000.00	520,000.00	1'020,000.00	75,000.00	500,000.00
9	6'000,000.00	500,000.00	480,000.00	980,000.00	75,000.00	500,000.00
10	5'500,000.00	500,000.00	440,000.00	940,000.00	75,000.00	500,000.00
11	5'000,000.00	500,000.00	400,000.00	900,000.00	75,000.00	500,000.00
12	4'500,000.00	500,000.00	360,000.00	860,000.00	75,000.00	500,000.00
13	4'000,000.00	500,000.00	320,000.00	820,000.00	75,000.00	500,000.00
14	3,500,000.00	500,000.00	280,000.00	780,000.00	75,000.00	500,000.00
15	3'000,000.00	500,000.00	240,000.00	740,000.00	75,000.00	500,000.00
16	2'500,000.00	500,000.00	200,000.00	700,000.00	75,000.00	500,000.00
17	2'000,000.00	500,000.00	160,000.00	660,000.00	75,000.00	500,000.00
18	1'500,000.00	500,000.00	120,000.00	620,000.00	75,000.00	500,000.00
19	1'000,000.00	500,000.00	80,000.00	580,000.00	75,000.00	500,000.00
20	500,000.00	500,000.00	40,000.00	540,000.00	75,000.00	500,000.00
		10'000,000.00	8'400,000.00	18'400,000.00	1'500,000.00	10'000,000.00

En este ejemplo suponemos que se venden todos los bonos bancarios, en la realidad estos se van colocando poco a poco en el mercado.

ETAPA DE EMISION.

- 1 -

6311	BONOS BANCARIOS EMITIDOS.	10'000,000.00	
6611	EMISION DE BONOS BANCARIOS.		10'000,000.00

Por la emision de los bonos.

ETAPA DE COLOCACION

- 2 -

1101	CAJA (o su equivalente).	10'000,000.00	
6611	EMISION DE BONOS BANCARIOS.	10'000,000.00	
6317	CONTROL DE VENCIMIENTOS.	10'000,000.00	
	1er. semestre 80.	500,000.00	
	2do. semestre 80.	500,000.00	
	1er. semestre 81.	500,000.00	
	.		
	.		
	.		
	20. semestre 89	500,000.00	
2106	BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION.		10'000,000.00
210600			
21060000			
2106000032	Particulares.		
6311	BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION.		10'000,000.00
6617	VENCIMIENTOS DE PASIVO.		10'000,000.00

Por la colocacion de los bonos.

CONTROL DE INTERESES.

- 3 -

Enero 30 de 1980.

5101	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETEN CION DE I. S. R.	133,333.00
510101	Por bonos bancarios.	
6314	BONOS Y CUPONES POR INCINERAR.	133,333.00
631401	Bonos bancarios.	
631402	Cupones.	
2301	CHEQUES DE CAJA. Inversiones particulares.	105,000.00
2311	ACREEDORES DIVERSOS.	28,000.00
231105	Otros acreedores. Oficina Federal de Hacienda.	
6614	TITULOS Y CUPONES REDI MIDOS.	133,000.00

Por el pago mensual de intereses y retención del --  
impuesto, y control de los cupones por incinerar.

El asiento número "3" se repite en los meses de febrero a  
junio, y son los siguientes registros:

Febrero 28 de 80.	- 4 -
Marzo 30 de 80.	- 5 -
Abril 30 de 80.	- 6 -
Mayo 30 de 80.	- 7 -
Junio 30 de 80.	- 8 -

ETAPA DE AMORTIZACION.

- 9 -

Junio 30 de 1980.

2106	BONOS BANCARIOS EN CIRCULACION.	500,000.00
210600		
21060000		
2106000032	Particulares.	
6314	BONOS Y CUPONES POR INCINERAR.	500,000.00
631401	Bonos bancarios.	
6617	VENCIMIENTOS DE PASIVO.	500,000.00
Se paga con cheque de caja.		
2301	CHEQUES DE CAJA.	500,000.00
	Inversiones particulares.	
6317	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE PASIVO 1er. SEMESTRE 80.	500,000.00
6614	TITULOS Y CUPONES REDIMIDOS.	500,000.00

Liquidación de la primera amortización bonos de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado el 30 de junio, en presencia de un inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Nota: Por el registro de los siguientes semestres los asientos son los mismos desde el No. "3" al -- "9". Hasta el vencimiento total.

#### 4.3.3. - CHEQUES CERTIFICADOS.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 175, en el que establece que, el cheque solo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito. El documento que en forma de cheque se libre a cargo de otras personas, no producirán efectos de títulos de crédito.

El cheque solo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por esta para librar cheques a su cargo.

La autorización se entenderá concedida por el hecho de que la institución de crédito proporcione al librador esbozos especiales para la expedición de cheques, o le acredite la suma disponible en cuenta de depósito a la vista.

Se establece en el artículo 199 de dicha ley que el librado -

de un cheque puede exigir que el librador lo certifique, declarando de que existen en su poder fondos bastantes para pagarlo.

La certificación solo puede hacerse en cheques nominativos, en la siguiente forma:

Certificamos que este cheque es bueno por \$. . . . .  
 a favor de . . . . .  
 fecha. . . . . (firmas autorizadas).

Cuando un banco certifica un cheque debe cargar desde su importe a la cuenta de cheques del librado, (Art. 106, L. G. I. C. O. A.), y lo abonará a la cuenta específicamente establecida en el catálogo de cuentas.

### EJERCICIO.

La Empresa Muebles Elegantes, solicita a una Institución Múltiple, que le certifique un cheque de \$100,000.00 a favor de CONASUPO.



2101	CUENTAS DE CHEQUES.	100,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, Muebles Elegantes, S. A.	
2302	CHEQUES CERTIFICADOS. CONASUPO.	100,000.00

Por la certificación del cheque.

2302	CHEQUES CERTIFICADOS.	100,000.00
1101	CAJA (o su equivalente)	100,000.00

Por el pago.

#### 4. 4. OPERACIONES CONTINGENTES Y DE SERVICIO.

Son operaciones que no son activas ni pasivas, y que lleva a cabo una institución de crédito, estas operaciones están sujetas a una contingencia para que surja una obligación a cargo de ella misma.

Señalaremos algunas operaciones que llevan a cabo las -- instituciones múltiples, y son:

##### 4. 4. 1. - REDESCUENTO DE OPERACIONES.

Esta operación consiste en que una institución de crédito -cede en descuento, documentos de su cartera de créditos con el propósito de allegarse recursos adicionales para - ampliar su actividades, obteniendo además un beneficio - debido a la diferencia de tasas con que se lleva a cabo -- esta operación, pues generalmente se cobran intereses - mayores en la operación original que las que se pagan a la institución descontadora.

En base a que esta operación ha resultado una fuente eficaz para canalizar grandes volúmenes de recursos hacia actividades productivas, esta operación se lleva a cabo perfectamente al redescuento de cartera de las demás instituciones sin operar con el público, tal es el caso de Nacional Financiera, S. A. , que maneja el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.

#### EJERCICIO.

El día 10. de enero de 1980, la Institución Múltiple, S. A. , otorga un préstamo de habilitación o avío a la Cfa. Agrícola, S. A. , por la suma de \$400,000.00 a un plazo de 2 - - años con tasa del 24% anual. Un mes después, el crédito se redescuenta en el Banco de México, S. A. , cobrándose un interés del 16% anual y debiendo pagar los mismos mensualmente.

Enero lo. de 1980.

- 1 -

6301	APERTURA DE CREDITO.	400,000.00	
630103	Créditos de habilitación o avfo.		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCEDIDOS.		400,000.00

Por el registro del contrato de apertura de crédito.

- 2 -

1307	CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.	400,000.00	
130701	Con garantía propia del crédito.		
13070100			
1307010031	Empresas. "Cía. Agrícola, S.A."		
6601	ACREEDORES POR CREDITOS CONCE DIDOS.	400,000.00	
6316	CONTROL DE VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	400,000.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		400,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010031	Empresas. "Cía. Agríco la, S. A."		
6301	APERTURA DE CREDI-- TOS.		400,000.00
630103	Créditos de habilitación o avfo.		
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITO.		400,000.00

Por la disposición del crédito, cancelación de la apertura  
y control de vencimientos.

- 3 -

Enero 30 de 1980.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	8,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas. "Cfa. Agrícola, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	8,000.00
520109	Por créditos de habilitación o avío.	

Por los intereses devengados, en el mes que se indica.

- 4 -

Febrero 1o. de 1980.

1103	BANCOS.	400,000.00
110301	Banco de México, depósitos sin intereses.	
11030100		
1103010021	Banco de México, S. A.	
6616	VENCIMIENTO DE LA CARTERA DE CREDITOS.	400,000.00
1307	CREDITOS DE HABILITA CION O AVIO.	400,000.00
130701	Con garantía propia del - crédito.	
13070100		
1307010031	Empresas, "Cfa. Agríco la, S. A."	
6316	CONTROL DE VENCIMIEN TOS DE LA CARTERA DE CREDITOS.	400,000.00

Por el redescuento del crédito del Banco de México y conciliación de control de vencimientos de la cartera de créditos.

- 5 -

6102	OTROS TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO.	400,000.00
610201	Fondos de fomento.	
61020107	Créditos de habilitación o avfo.	
6402	OTRAS RESPONSABILIDADES POR ENDOSO.	400,000.00

- 6 -

Febrero 28 de 1980.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	8,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010031	Empresas, "Cía. Agrícola, S. A."	
5201	INTERESES COBRADOS.	8,000.00
520109	Por créditos de habilitación o avfo.	

Por el cobro de los intereses en el mes que se indica.

- 7 -

5102	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A - RETENCION DEL I. S. R.	5,333.00
510202	Por descuentos.	
51020204	A fondos de fomento.	
1103	BANCOS.	5,333.00

110301 Banco de México, depósito  
sin intereses.  
11030100  
1103010021 Banco de México.

Por el pago de los intereses a banco de México en  
el mes que se indica.  
(El asiento "7" se operará durante 22 meses).

- 8 -

Enero 15 de 1982.

1307	CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.	400,000.00	
130701	Con Garantía propia del crédito.		
13070100			
1307010031	Empresas "Cía. Agrícola, S. A."		
6316	CONTROL DE VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITO.	400,000.00	
6402	OTRAS RESPONSABILIDADES POR EN DOSO.	400,000.00	
1103	BANCOS.		400,000.00
110301	Banco de México depó- sito sin intereses.		
11030100			
1103010021	Banco de México, S. A.		
6616	VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDI-- TOS	400,000.00	
6102	OTROS TITULOS DESCON TADOS CON NUESTRO EN DOSO.	400,000.00	

Por el rescate del crédito del Banco de México,  
y cancelación y registro del vencimiento.



#### 4.4.2. - AVALES OTORGADOS.

El aval es el medio por el cual se garantiza una operación de crédito, para el cumplimiento en todo o en parte de la obligación contraída por un tercero.

El otorgamiento de avales, está reglamentado en el artículo 46 bis I de la Ley Bancaria, el cual dice: Que con base en créditos concedidos, asumir obligaciones por cuenta de terceros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de título de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito.

#### EJERCICIO.

El Sr. J. Luis Regalado, solicita a la Institución Múltiple, S. A. que le avale un documento de \$500,000.00 a favor de uno de sus proveedores, el cual tiene un vencimiento de 120 días.

La Institución aplica una comisión del 4% sobre el importe de la suma que avala.

- 1 -

6103	DEUDORES POR AVAL.	500,000.00	
610300			
61030000			
6103000032	Particulares. "J. Luis Regalado"		
6403	RESPONSABILIDADES POR ENDOSO.		500,000.00

Por el registro de aval otorgado.

- 2 -

1101	CAJA	20,000.00	
5202	COMISIONES COBRA- DAS.		20,000.00
520214	Otros.		

Por el cobro de la comisión pactada.

- 3 -

6403	RESPONSABILIDADES POR AVAL.	500,000.00	
6103	DEUDORES POR AVAL.		500,000.00
610300			
61030000			
6103000032	Particulares "J. Regala- do".		

Cancelación de la responsabilidad contingente.  
Suponiendo que el Sr. J. Luis Regalado, al ven-  
cimiento de los 120 días liquida el documento al  
banco para la cancelación de su firma.

- 4 -

6103	DEUDORES POR AVAL.	500,000.00	
610300			
61030000			
6103000032	Particulares J. L. Regalado.		
6403	RESPONSABILIDADES POR ANUAL.		500,000.00

Por el registro del aval otorgado.

- 5 -

1316	OTROS ADEUDOS VENCIDOS.	500,000.00	
131603	Otros. "J. Luis Regalado.		
1101	CAJA (o su equivalente).		500,000.00

Liquidación del aval que no cubrió J. Luis Regalado.

#### 4. 4. 3. - FUTUROS Y REPORTOS.

##### FUTURO:

Esta operación se lleva a cabo en la compra o venta a un precio cierto y futuro, de divisa de año, valores de venta fija o variable, etc. su finalidad es colocarse al margen de posibles fluctuaciones. El precio que se fija de antemano, dependerá de la oferta y la demanda que tenga el bien objeto de la operación.

##### REPORTOS:

En base a lo que establece el artículo 259, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que dice:

En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra

reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. El reporto se perfeccionará por la entrega de los títulos y por su endoso cuando sean nominativos.

El reporto se clasifica en dos fases, en fase activa y fase pasiva:

**Fase activa del Reporto:**

Cuando la institución Múltiple actúa como reportador adquiere valores y entrega dinero. Vencimiento de la aplicación tiene la obligación de entregar los mismos valores a cambio del dinero más un premio (intereses). Plazo máximo del reporto 45 días.

**Fase Positiva del Reporto.**

Entrega valores y recibe dinero, y tiene derecho a recibir los mismos valores a cambio del pago del (crédito) o dinero recibido más un premio.

EJERCICIO.

La Institución Múltiple, S. A., lleva a cabo un contrato de futuro con el Sr. José Luis Regalado, a un plazo de 45 - - días, para la venta de \$20,000.00 dólares, al tipo de cambio de \$ 45.00. Al mismo tiempo, que celebra distinto - contrato de futuro para la compra de \$20,000.00 dólares al tipo de \$ 42.00 señalándose, asimismo, un plazo de 45 días.

- 1 -

1401	FUTUROS A RECIBIR.	900,000.00
140104	Moneda Nacional. S/Nombre Compra - - Venta Moneda Nacional.	900,000.00

- 2 -

	S/Nombre compra venta moneda extranjera. Dólares.	20,000.00
2401	Futuros a - Entregar - Dólares.	20,000.00
240101	Moneda Ex tranjera.	

Por la celebración del contrato de futuro para la venta de 10,000,000.00 Dls.

- 3 -

1401	FUTUROS A RECIBIR DOLARES.	20,000.00
140101	Moneda Extranjera. S/Nombre, compra-ven- ta moneda extranjera Dólares.	20,000.00

- 4 -

	S/Nombre compra-ven- ta moneda Nacional.	840,000.00
2401	FUTUROS A ENTRE-- GAR.	840,000.00
240104	Moneda Nacional.	
	Por la compra de 20,000.00 dólares.	

- 5 -

	Fase de liquidación de la compra a futuro (solo 45 días).	
1102	BILLETES Y MONEDA - EXTRANJERA DLS.	20,00.00
1401	FUTUROS A RE- CIBIR.	20,000.00
140101	Moneda Extranje- ra.	

- 6 -

2401	FUTUROS A ENTRE-- GAR.	840,000.00
240101	Moneda Nacional. 1101 CAJA.	840,000.00

- 1 -

Fase de liquidación de la  
venta a futuro.

1101	CAJA.	900,000.00
2401	Futuro a entregar en - Dólares.	20,000.00
240101	Moneda Extranjera.	
1401	FUTUROS A RE <u>E</u> CIBIR.	900,000.00
140104	Moneda Nacional.	
1102	Billetes y moneda extranjera. Dóla <u>r</u> res.	20,000.00



## EJERCICIO DE REPORTO.

### FASE ACTIVA DEL REPORTO:

La Institución Múltiple, S. A., lleva a cabo un contrato de reporto con el Sr. José Luis Regalado por medio del que adquiere 1300 acciones de la firma Aurrerá, S. A., estas acciones se cotizan en el mercado a \$150.00 cada una, no obstante, la operación se lleva a cabo al valor nominal de las firmas de \$ 100.00, abonado su importe a la cuenta de cheques del reportado. Se llega al acuerdo de fijarse un premio de \$1,600.00 pesos que se cobrará al vencimiento del contrato.

### FASE PASIVA DEL REPORTO.

A su vez la Institución Múltiple, cede en reporto a Polibanco, S. A., institución del grupo, las acciones adquiridas, por lo que asume el papel de reportado, afectándose la operación al mismo valor nominal a un plazo de 40 días y fijándose un premio de \$ 1,300.00

FASE ACTIVA DEL REPORTE.

- 1 -

1203	ACCIONES.	130,000.00
12031	Cotizadas en bolsa.	
1230100		
1203010031	Empresas Aurrerá, S. A.	
2101	CUENTA DE CHEQUES.	130,000.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010032	Particulares "J. Luis -- Regalado".	

Por las acciones recibidas en Reporto.

- 1A -

1402	DEUDORES POR REPORTE.	130,000.00
140200		
14020000		
1402000032	Particulares "J. Luis Regalado".	
2403	REPORTOS TITULOS Y DIVIDENDOS A ENTRE GAR.	130,000.00
240301	Cotizadas en bolsa.	

Por el registro del contrato de reporto.

FASE PASIVA DEL REPORTO.

1103	BANCOS.	130,000.00
110304	Del pafs.	
11030401	Del grupo.	
1103040123	Banca privada y mixta.	
1203	ACCIONES	130,000.00
120301	Cotizadas en bolsa.	
12030100		
1203010031	Empresas, Aurrerá, S. A.	

- 2A -

1403	REPORTOS TITULOS Y DIVISAS A RECIBIR.	130,000.00
140302	Acciones cotizadas en bolsa.	
14030201	Instituciones de crédito Aurrerá, S. A.	
2402	ACREEDORES POR RE- PORTO (POLIBANCO, - S. A.)	130,000.00
240200		
24020000		
2402000023	Banca Privada y Mixta - del grupo.	

Por el registro del contrato de reporto.

Liquidación de la fase pasiva del reporto.

- 3 -

1203	ACCIONES.	130,000.00	
120301	Cotizadas en bolsa.		
12030100			
1203010031	Empresas Aurrerá, S. A.		
5104	Premios pagados por reporto.	1,300.00	
510402	Sujetos a retención.		
51040201	De títulos valores.		
1103	BANCOS.		131,300.00
11034	Del país.		
11030401	Del grupo.		
1103040123	Banca privada y mixta del grupo (Polibanco, S. A.)		

Por el rescate de las acciones y pago de premio.

- 3A -

2402	ACREEDORES POR REPORTO.	130,000.00	
240200			
24020000			
2402000023	Banca privada y mixta Polibanco, S. A.		
1403	REPORTOS TITULOS Y DIVISAS A RECIBIR.		130,000.00
140302	Acciones cotizadas en bolsa.		
14030203	Otras (Aurrerá, S. A.)		

Por la cancelación del contrato de reporto.

LIQUIDACION FASE ACTIVA DEL REPORTO.

- 4 -

2101	CUENTA DE CHEQUES.	131,600.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
2101010032	Particulares J. Luis Regalado.	
1203	ACCIONES.	130,000.00
120301	Cotizadas en bolsa.	
12030100		
1203010031	Empresas, Aurrerá, S.A.	1,600.00
5204	OTRAS COMISIONES Y --	
	CREDITOS COBRADOS.	
520410	Premios por reporto.	

Por la entrega de los valores recibidos en reporto y cobro del premio pactado.

- 4 a -

2403	REPORTOS, TITULOS Y DIVIDENDOS A ENTREGAR.	130,000.00
240301	Acciones cotizadas en bolsa.	
1402	DEUDORES POR REPOR <u>TO</u> .	130,000.00
140200		
140200		
1402000032	Particulares, José Luis Regalado.	

Por la cancelación de contrato de reporto.

Supongamos, que dentro de la vigencia del contrato de reporto se decreta un dividendo de \$40,000.00, que se cubre \$20,000.00 en efectivo y \$20,000.00 en acciones y que de acuerdo con lo establecido en el contrato de reporto, - dichos beneficios quedan en favor del reportado y le serán liquidados al ven cimiento del propio contrato.

- 1 -

1101	CAJA.	20,000.00	
1203	ACCIONES.	20,000.00	
12030100			
1203010031	Empresas, Aurrerá, S. A.		
	2311 ACREEDORES DIVERSOS.		40,000.00
	231105 Otros acreedores por repor <u>to</u> .		

En el supuesto de que en el contrato se hubiera pactado que los dividendos quedarán en favor del reportador se operaría el siguiente asiento.

- 1 -

1101	CAJA.	20,000.00	
1203	ACCIONES.	20,000.00	
120301	Cotizadas en bolsa.		
12030100			
1203010031	Empresas, Aurrerá, S. A.		
	5206 OTROS PRODUCTOS O BENEFICIOS.		40,000.00
	520610 No especificados.		

#### **4.5. - OPERACIONES COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS Y DE SERVICIO:**

Estas operaciones las llevan a cabo las instituciones de crédito porque se trata de servicios complementarios o accesorios, ya que por medio de estos servicios que presta al público en general, logra captar importantes recursos generados por los mismos para canalizarlos a su inversión y a pesar de no ser estas las funciones principales para su crecimiento y desarrollo económico de una institución de crédito, se logran importantes aportaciones con estas operaciones de las cuales podemos citar las siguientes:

- a) Cobranza de documentos.
- b) Situaciones de fondos sobre el país o sobre el extranjero.
- c) Operaciones de cambio.
- d) Alquiler de cajas de seguridad.
- e) Custodia y administración de valores, etc.

#### 4.5.1. - COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.

En estas operaciones se sigue utilizando aun el sistema de compra-venta cuyas características son las siguientes:

- a) Se registraran los saldos en monedas extranjeras y se establecerán las cuentas que sean necesarias, con títulos iguales a los que correspondan en moneda nacional.
- b) En el registro de estas cuentas se han establecido dos cuentas adicionales a las que se encuentran en el catálogo; la primera se llama COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL (sin número), esta se utilizará únicamente para registrar partidas en esta clase de monedas y la segunda, se denomina COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA (sin número), solo registrará cargos o abonos en moneda extranjera.
- c) Cuando se lleven a cabo operaciones que impliquen — cambio, o sea conversión de moneda nacional a ex- -



tranjera o viceversa, se afectará por una parte la cuenta de activo o pasivo que corresponde en moneda extranjera, contra la cuenta COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.

- d) Al mismo tiempo, que se afectará la venta de activo o pasivo por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio pactado según la operación, contra la cuenta COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.
- e) Los resultados (Ingresos o gastos) que generen las operaciones en moneda extranjera, se convertirán a moneda nacional, a fin de registrarlos directamente en las cuentas a que correspondan.
- f) Cuando las operaciones en moneda extranjera se realicen precisamente en divisas y no sea necesaria su conversión a moneda nacional, no será necesario tocar las cuentas de compra venta.

g) La valorización de el saldo de la cuenta COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA, se hará mensualmente, de acuerdo con la cotización oficial, comparando el -- importe de esta valorización con el saldo de la cuenta COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL. La diferencia así generada representará la utilidad o pérdida en cambios, que se ajustará contra la cuenta 5205. - - - CAMBIOS.

h) Este sistema de compra venta tiene la ventaja de que el saldo de la cuenta COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA, muestre la posición "larga" o "corta" - cuando el saldo sea deudor cuando sea acreedor, será posición "larga".

### EJERCICIO.

Para corroborar con lo expuesto en los renglones anteriores de operaciones de compraventa moneda extranje

ra, se hará un ejemplo para su mejor comprensión, y se registrarán en esquemas de mayor.

COMPRAS.

6000	Dls.	43.25	=	259,500.00
4000	Dls.	43.15	=	172,600.00

VENTAS.

2000	Dls.	43.05	=	86,100.00
1000	Dls.	43.20	=	43,200.00

Tipo oficial final del mes \$43.20

1101. -		C A J A
S)	X	259,500.00 (1
3)	86,100.00	172,600.00 (2
4)	43,200.00	
129,300.00		432,100.00
		302,800.00

1102 BILLETES Y  
MONEDA EXTRANJERA DOLARES.

1)	6,000.00	2,000.00 (3
2)	4,000.00	1,000.00 (4
	10,000.00	3,000.00
	7,000.00	

COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.

1)	259,500.00	86,100.00 (3
2)	172,600.00	43,200.00 (4
	432,100.00	129,300.00
	302,800.00	400.00
s/n.	302,400.00	

Para el ajuste de compra venta, se hace lo siguiente  $7,000.00 \times 43.20 = 302,400.00$  este es el saldo ajustado.

Suponiendo que el tipo de cambio es de 43.40 sería  $7,000.00 \text{ Dls.} \times \$43.40 = 303,800.00$  en este caso se tendría una ganancia en cambios por  $\$1,000.00$

5205 CAMBIOS

Aj. 400.00

COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.

3)	2,000.00	6,000.00 (1
4)	1,000.00	4,000.00 (2
	3,000.00	10,000.00
		7,000.00

BALANZA CONSOLIDADA (SIMULADA).

Forma como se eliminan las cuentas de compra-venta moneda nacional y moneda extranjera.

CUENTA NUMERO	NOMBRE	MONEDA NACIONAL		MONEDA EXTRANJERA		CONSOLIDACION	
		D.	H	D	H	D	H
1101	CAJA.	1'000,000				1'000,000	
1102	B Y M. EXT.			162,400		162,400	
1302	PTMOS. QURIROG.	500,000		223,000		723,000	
2101	Ctas. de Che ques.		5'000,000		3'000,000		8'000,000
s/n.	C.V. Mon. - Nal. (1)	162,400			(1) 162,400		
s/n.	C.V. Mon. - Ext.						

(1) Eliminación de saldos opuestos.

EJERCICIOS MONEDA EXTRANJERA.

1. - Compramos 6,000.00 dólares al tipo de cambio de \$45.80 que pagamos en efectivo.
2. - Vendemos 4,000.00 dólares al tipo de cambio de \$43.00 estos se reciben en efectivo.
3. - La Cfa. Moderna, S. A., quiere establecer una cuenta de cheques en dólares, con depósito inicial de 7,000.00 dólares cuyo equivalente se recibe en moneda nacional con un cheque a cargo de un banco de la localidad, al tipo de \$ 42.70.
4. - Concedemos un préstamo quirografario al Sr. J. Luis Regalado, por la cantidad de 6,000.00 dólares, a tres meses de plazo, cobrándose intereses por anticipado al 1% mensual cuyo importe neto lo abonamos se abona en una cuenta de cheques del cliente que le llevamos en moneda nacional al tipo de \$42.80 registrar la operación y efectuar el ajuste del primer mes de intereses.

5. - Vendemos un giro sobre New York de 4,000.00 dólares al tipo de \$ 43.00, a cargo del Bank of América, cobrándose una comisión del 3 al millar sobre su expedición con tal importe nos cubren en moneda nacional.
6. - Se les establece una cuenta de cheques en dólares, al Sr. J. Luis Regalado y Cía. con un depósito inicial de 4,000.00 dólares.
7. - Se recibe de el Sr. A. Naranjo 4,000.00 dólares, en cheques a cargo de otros bancos que operan en la misma plaza, para abono en cuenta de cheques que le llevamos en moneda nacional al tipo de cambio de \$42.80 al final del día, estos se entregan a la Cámara de Compensación en donde recibimos cheques a nuestro cargo por 700.00 dólares de E. Montaña en ambos casos los cheques resultaron buenos. El Banco de México, S.A. para efectos de la liquidación que se efectúa al tipo de \$42.90 nos sigue una cuenta en moneda nacional.

NOTA: En la práctica, el Banco de México, S. A., nos lleva una cuenta en moneda nacional y otra en dólares.

Para la balanza consolidada en moneda nacional extranjera valorizada al tipo oficial de cambio de \$43.00

- 1 -

1102	Billetes y Moneda Extranjera.	6,000.00	
	s/número, Compra Venta Moneda Extranjera.		6,000.00

- 2 -

	s/número Compra Venta Moneda Nacional.	274,800.00	
	1101 CAJA.		274,800.00
	Por la compra de 6,000. dólares al tipo de -45.80		

- 3 -

1101	CAJA	172,000.00	
	s/número Compra Venta Moneda Nacional.		172,000.00

- 4 -

	s/número Compra venta Moneda Extranjera.	4,000.00	
	1102 Billetes y Monedas Extranjeras.		4,000.00

Por la venta de 4,000 dólares al tipo de \$43.00



- 5 -

1105	Documentos de cobro inmediato.	298,900.00	
110501	Compensables por cámara s/número Compra Venta Moneda Nacional.		298,900.00

- 6 -

s/número	Compra Venta Moneda Extranjera.	7,000.00	
2101	Cuentas de cheques dólares.		7,000.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.		
21010200			
2101020031	Empresas "Cfa. Moderna, S. A."		

Por la constitución de una cuenta de cheques con depósito inicial de 7,000.00 dólares cuyo equivalente recibimos en moneda nacional - al tipo de \$ 42.70

- 7 -

1302	Préstamos Quirografarios dólares.	6,000.00	
130201	Con una firma		
1302010032	Particular J. Luis Regalado.		
2601	Intereses cobrados por anticipado dólares.		180.00
260102	Por préstamos quirografarios.		
s/número	Compra Venta Moneda Extranjera.		5,820.00

- 8 -

s/número	Compra venta moneda nacional	249,096.00	
2101	Cuentas de Cheques.		249,096.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010032	Particular J. Luis Regalado.		

- 9 -

6316	Control de vencimientos de la cartera de créditos dólares.	6,000.00	
6616	Vencimientos de la cartera de créditos.		6,000.00

- 10 -

2601	Intereses cobrados por anticipado dólares.	60.00	
260102	Préstamos quirografarios.		
	s/número compraventa moneda extranjera.		60.00

- 11 -

s/número	Compra Venta Moneda Nacional.	2,568.00	
5201	Intereses cobrados.		2,568.00
520107	Por préstamos quirografarios.		
	Por el ajuste mensual de intereses.		

- 12 -

1101	CAJA		172,378.40	
	2315	IVA POR PAGAR.		34.40
	231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.		
	5204	OTRAS COMISIONES Y PRE-- MIOS COBRADOS.		344.00
	520405	Por situaciones de fondos.		
	s/número	COMPRA VENTA MONEDA -- NACIONAL.		172,000.00

- 13 -

s/número	COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.		4,000.00	
	1103	BANCOS DOLARES.		4,000.00
	110305	Del extranjero.		
	11030500			
	1103050041	Instituciones Financieras. (Bank of America).		

- 14 -

6319	IVA. - REGISTRO POR ENTIDADES FEDE-- RATIVAS.		344.00	
631909	DISTRITO FEDERAL.			
	6619	CONTRAPRESTACIONES -- AFECTAS AL IVA.		344.00

- 14A -

1102	BILLETES Y MONEDA EXTRANJERA.	4,008.00	
1101	CAJA.	34.40	
1103	BANCOS DOLARES.		4,000.00
110305	Del extranjero.		
11030500			
1103050041	Instituciones Financieras. (Bank of America).		
2315	IVA POR PAGAR.		34.40
231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.		
s/número	COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.		8.00

- 14B -

s/número	COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.	344.00	
5204	OTRAS COMISIONES COBRA- DAS.		344.00
520405	Por situaciones de fondos.		

Por la conversión del IVA y la comisión al tipo de cambio de \$ 43.00

- 15 -

1102	BILLETES Y MONEDA EXTRANJERA.	4,000.00	
2101	CUENTAS DE CHEQUES DOLARES.		4,000.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010032	Particulares J. Luis Regalado y Cía.		

- 16 -

1105	DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	4,000.00	
110501	Compensables por cámara. s/número COMPRA VENTA MONEDA - EXTRANJERA.		4,000.00

Por la cuenta de cheques del Sr. J. Luis Regalado y  
Cfa. en dólares.

- 17 -

s/número	COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.	171,200.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		171,200.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.		
21010200			
2101020032	Particulares A. Naranjo.		

- 18 -

1103	BANCOS.	171,600.00	
110301	Banco de México, depósito sin intereses.		
11030100			
1103010021	Banco de México. s/número COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.		171,600.00

Por el registro de la cuenta que nos lleva el Banco de  
México, para efectos de liquidación.

- 19 -

s/número	COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.	4,000.00	
	1105 DOCUMENTOS DE COBRO		
	110501 INMEDIATO DOLARES.		4,000.00
			Compensables por cámara.

Por la entrega al final de día a la cámara de compensación.

- 20 -

2101	CUENTA DE CHEQUES DOLARES.	700.00	
210101	Depósitos en firme		
21010100			
2101010032	Particulares. E. Montaña.		
s/número	COMPRA VENTA MONEDA		
	EXTRANJERA.		700.00

- 21 -

s/número	COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL.	30,030.00	
	1103 BANCOS.		
	110301 Banco de México depósito		
			sin intereses.
	11030100		
	1103010021 Banco de México.		

Por los cargos de cheques que recibimos de la cámara de compensación.

2101	CUENTAS DE CHEQUES.	171,200.00
210102	Depósitos salvo buen cobro.	
21010200		
2101010032	Particulares A. Naranjo.	
2101	CUENTAS DE CHEQUES.	171,200.00
210101	Depósitos en firme.	
21010100		
210101010032	Particulares A. Naranjo.	

Por haber resultado buenos los cheques, después de haberlos mandado a la cámara de compensación.

COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL

2)	274,800.00	172,000.00 (3
8)	249,096.00	298,900.00 (5
11)	2,568.00	172,000.00 (12
		171,600.00 (18
17)	171,200.00	
21)	30,030.00	
<hr/>		
	727,694.00	814,500.00
<hr/>		
AJ	(17,254.00)	86,806.00 SDO.
<hr/>		
		104,060.00 SDO. AJ.

C A J A

3)	172,000.00	274,800.00 (2
12)	172,378.40	
<hr/>		
	344,378.30	274,800.00
<hr/>		
SDO.	69,578.40	



COMPRA VENTA MONEDA NACIONAL

2)	274,800.00	172,000.00 (3
8)	249,096.00	298,900.00 (5
11)	2,568.00	172,000.00 (12
		171,600.00 (18
17)	171,200.00	
21)	30,030.00	
	727,694.00	814,500.00
AJ	(17,254.00)	86,806.00 SDO.
		104,060.00 SDO. AJ.

C A J A

3)	172,000.00	274,800.00 (2
12)	172,378.40	
	344,378.30	274,800.00
SDO.	69,578.40	

1105. - DOCUMENTOS DE COBRO  
INMEDIATO.

5) 298,900.00

SDO.

1103 BANCOS.

18) 171,600.00      30,030.00 (21)

171,600.00      30,030.00

141,570.00

2101 CUENTAS DE CHEQUES

22) 171,200.00

249,096.00 (8

171,200.00 (17

171,200.00 (22

171,200.00

591,496.00

420,296.00 SDO.

5201 INTERESES COBRADOS.

2,568.00 (11  
SDO.

5204. - OTRAS COMISIONES Y PREM. COB.

344.00 (2  
SDO.

5205. - CAMBIOS.

(17,254.00) AJ.

6619. - CONTRA PREST. AFECTAS AL IVA.

344.00 (14  
SDO.

2315. - IVA POR PAGAR.

34.40 (12  
SDO.

6319. - IVA REG. POR ENT. FED.

14) 344.00  
SDO.

CUENTAS MONEDA EXTRANJERA.

COMPRA VENTA MONEDA EXTRANJERA.

4) 4,000.00	6,000.00 (1
6) 7,000.00	5,820.00 (7
13) 4,000.00	60.00 (10
19) 4,000.00	4,000.00 (16
	700.00 (20
<hr/> 19,000.00	<hr/> 16,580.00

SDO. 2,420.00  
x43.00  

---

104,060.00  

---

---

1102. - BILLETES Y MON. EXTRANJERA.

1) 6,000.00	4,000.00 (4
15) 4,000.00	
10,000.00	4,000.00
SDO. 6,000.00	

2101. - CUENTAS DE CHEQUES DOLARES

20) 700.00	7,000.00 (6
	4,000.00 (15
700.00	11,000.00
	10,300.00 SDO.

1302. - PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.  
DOLARES.

1) 6,000.00	
-------------	--

2601. - INT. COB. POR ANTICIPADO  
DOLARES.

10) 60.00	180.00 (7
	120.00 SDO.

1103. - BANCOS DOLARES.

4,000.00 (13
SDO.

1105. - DOCTOS. DE COB. INMEDIATO DLS.

16)	4,000.00	4,000.00 (19
-----	----------	--------------

6316. - CONT. DE VENC. C. DE CRED.  
DOLARES.

9)	6,000.00
----	----------

SDO.

6616. - VENC. CARTERA DE CRED. DLS.

6,000.00 (9

SDO.

BALANZA DE COMPROBACION MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA.

CUENTA NUMERO	N O M B R E	MONEDA EXTRANJERA		MON. EXTRANJERA CONV.		
		D	H	TIPO	D	H
1102	Billetes y Moneda Extranjera.	6,000.00		43.00	258,000.00	
1103	Bancos.		4,000.00	43.00		172,000.00
1302	Préstamos Quirografarios.	6,000.00		43.00	258,000.00	
2101	Cuentas de Cheques.		10,300.00	43.00		442,900.00
2601	Intereses cobrados por anti- cipado.		120.00	43.00		5,160.00
s/n.	C.V. Moneda Extranjera - - convertida.	2,420.00		43.00	104,060.00	
6316	Control de Vencimientos - - cartera de crédito.	6,000.00		43.00	258,000.00	
6616	Vencimiento de la cartera de crédito.		6,000.00	43.00		258,000.00
	SUMAS:	20,420.00	20,420.00	- . -	878,060.00	878,060.00

En este caso la posición resulta "corta o "desfavorable", toda vez que tenemos mayores obligaciones que cubrir en Moneda Extranjera (DLS), que derechos en la propia moneda.

El saldo de la cuenta de compraventa moneda extranjera deudor, asimismo nos indica que la posición en "corta".

BALANZA DE COMPROBACION CONSOLIDADA.

CUENTA NUMERO.	NOMBRE.	MONEDA NACIONAL.		MONEDA EXTRANJERA CONVERTIDA.		CONSOLIDACION	
		D	H	D.	H.	D.	H.
1101	CAJA.	69,578.40				69,578.40	
1102	BILLETES Y MON. EXT.			258,000.00		258,000.00	
1103	BANCOS.	141,570.00			172,000.00		30,430.00
1105	DOCTOS. DE C.					298,900.00	
1302	INMED. PRESTAMOS -- QUIROGRAFA- RIOS.	298,900.00		258,000.00		258,000.00	
2101	CTAS. DE CHE- QUES.		420,296.00		442,900.00		863,196.00
2315	IVA POR PAGAR.		34.40				34.40
2601	INTERESES CO- BRADOS POR AN- TICIPADO				5,160.00		5,160.00
5201	INT. COBRADOS		2,568.00				2,568.00
5204	OTRAS COMISIO- NES Y PAGOS -- COBRADOS.		344.00				344.00
5205	CAMBIOS.		(17,254.00)				(17,254.00)
S/N.	C. V. MON. NAL.	(1)	104,060.00				
S/N.	C. V. MON. EXT.			(1)	104,060.00		
6316	CONF. DE U. DE LA C. CRED.			258,000.00	258,000.00	258,000.00	258,000.00
6319	IVA REG. POR - ENT. FED.	344.00				344.00	344.00
6616	VENCIMIENTO DE LA C. DE CRED.						
6619	CONTRAPRESTA- CIONES AFECTAS IVA.		344.00				
	SUMAS	510,392.40	510,392.40	878,060.00	878,060.00	1'142,822.40	1'142,822.40

(1) Eliminación de saldos opuestos.

#### 4.5.2. - COBRANZA DE DOCUMENTOS.

Es un servicio que prestan los bancos a su clientela, en la cual el importe de la cobranza se abona en las cuentas de cheques, las cobranzas pueden ser en forma directa por medio de cobradores o por citatorios.

El Sr. José Luis Regalado cliente de la Institución Múltiple, S.A., da a esta para su cobro los siguientes documentos.

##### MONEDA NACIONAL.

<u>Documento</u> <u>Número</u>	<u>Girado</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Importe</u>	<u>Lugar</u> <u>de Pago.</u>
33	Luis Quevedo.	V-30-81	25,000.00	México, D. F.
34	Raúl Límas	VII-30-81	30,000.00	León, Gto.

##### DOLARES.

10	Cía. Empacadora.	VI-30-81	1,500.00	México, D. F.
----	------------------	----------	----------	------------------



COMPLEMENTOS.

- 1) El documento 33 se cobra a su vencimiento y su importe de acuerdo con instrucciones recibidas, se abona a la cuenta de cheques que el banco le lleva al Sr. Regalado, cobrando antes una Comisión de \$50.00 por concepto de cobranzas.
  
- 2) El documento 34 también se logró cobrar y el Banco de León, S. A., a quien se lo encargamos, retuvo una comisión de \$30.00 abonando el resto en la cuenta que nos sigue. La Institución Múltiple, S. A., Aplicó una comisión de \$40.00 y liquida la cobranza con un cheque de caja.
  
- 3) Por el tercer documento cobramos los \$1,500.00 dólares los cuales se abonan en la cuenta de cheques moneda nacional que le llevamos a nuestro cliente, previo acuerdo, al tipo de cambio de \$45.00, y una deducción de dos dólares por concepto de comisión a nuestro favor.

- 1 -

6203	COBRANZAS	55,000.00	
620301	En Plaza.	25,000.00	
620302	Fuera de plaza.	30,000.00	
6503	REMITENTE DE COBRAN ZA.		55,000.00

- 2 -

6203	COBRANZAS DLS.	1,500.00	
6203	En plaza.		
6503	REMITENTES DE COBRANZA DLS.		1,500.00

- 3 -

1101	CAJA	25,000.00	
6503	REMITENTES DE COBRANZA	25,000.00	
6319	I. V. A. POR ENTIDAD FEDERATIVA 09 D. F.	50.00	
2101	CUENTA DE CHEQUES.		24,945.00
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010032	Particulares. J. L. Regalado.		
2315	I. V. A. POR PAGAR.		5.00
231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.		

5204	OTRAS COMISIONES PREMIOS COBRADOS.	50.00
520404	Cobranzas.	
6203	COBRANZAS.	25,000.00
620301	En plazas.	
6619	PESTACIONES AFECTAS AL IVA.	50.00

Por el cobro del documento número 33, de J. Luis Regalado cuyo importe se abonó a su cuenta de cheques que le lleva - la institución, previa deducción de la comisión por cobranza e I. V. A. y cancelación en cuentas de orden.

- 4 -

1103	BANCOS.	29,967.00
110304	Del país.	
11030401	Del grupo.	
1103040123	Banca privada y mixta del grupo (de León).	
1510	IVA Pagado por aplicar.	3.00
151003	Prorratable.	
5112	Comisiones pagadas.	30.00
511201	Por cobranzas.	
6319	IVA Pagado por entidad federativa.	30.00
631909	Distrito Federal.	
6503	REMITENTES DE COBRANZAS.	30,000.00

2301	CHEQUES DE CAJA (J. Regalado).	29,956.00
2315	IVA POR PAGAR.	4.00
231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.	
5204	OTRAS COMISIONES POR PREMIOS COBRADOS.	40.00
6203		30,000.00
620302	Fuera de plaza.	
6619	CONTRAPRESTACIONES AFECTAS AL IVA.	40.00

Por el del documento número 34, en la plaza de León, Gto. por conducto del Banco de León, con la retención del IVA - causado y comisiones, así como su cancelación en cuentas de orden.

- 5 -

1102	BILLETES Y MONEDA EXTRANJERA DLS. S/número de cuenta Venta Moneda Extranjera.	1,500.00	1,500.00
------	--	----------	----------

- 6 -

s/número de cuentas compra venta Moneda Nacional.		67,500.00	
2101	CUENTAS DE CHEQUES.		67,450.50
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010032	Particulares, J. Luis Regalado.		

2315	POR PAGAR.	4.50
231502	Por prestación de Servicios afectos al impuesto.	
5204	OTRAS COMISIONES POR PRE- MIOS COBRADOS.	45.00
520404	POR COBRANZAS.	

- 6A -

6319	IVA Registrado por entidad federativa.	45.00
631909	Distrito Federal.	
6503	REMITENTES DE COBRANZAS DLS.	1,500.00
6619	CONTRAPRESTACIONES - - AFECTAS AL IVA.	45.00
6203	COBRANZAS.	1,500.00

Por el cobro del documento número 10 en dólares  
la afectación de IVA, comisiones y cancelaciones  
de la cobranza.

- EN EL SUPUESTO DE QUE COBRE EN DOLARES, EL REGISTRO CONTABLE  
SERIA EL SIGUIENTE.

- 1 -

1102	BILLETES POR MONEDA EXTRANJERA.	1,500.00
6503	REMITENTES DE COBRANZA DLS.	1,500.00
1102	BILLETES Y MONEDA EXTRAN- JERA.	1,498.90

60203	COBRANZAS.	1,500.00
	s/número compraventa Moneda Extranjera.	1.10

- 2 -

s/número de	cuentas compraventa Moneda Nacional.	49.50
6310	IVA REGISTRADO POR ENTIDAD FEDERATIVA.	45.00
631909	Distrito Federal.	
2315	IVA POR PAGAR.	4.50
231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.	
5204	OTRAS COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS.	45.00
520404	Por cobranzas.	
6619	CONTRAPRESTACIONES AFECTAS AL IVA.	45.00

En este caso el cobro fue en dólares, pero para efectos de convertir la comisión y el IVA, que se le cobró al cliente será en moneda nacional.

- Suponiendo que el cobrador recibe el equivalente en moneda nacional y el cliente quiere que con el documento que le dio se le abra una cuenta de cheques por los \$ 67,500.00

- 1 -

1101	CAJA	67,500.00	
6319	IVA REGISTRADO POR ENTIDADES. FEDERATIVAS.	45.00	
2315	IVA POR PAGAR.		4.50
231502	Por prestación de servicios afectos al impuesto.		
5204	OTRAS COMISIONES Y PRE- MIOS COBRADOS.		45.00
520404	Por cobranzas.		
s/número	COMPRA VENTA MONEDA NA- CIONAL.	67,450.50	
6619	CONTRAPRESTACIONES - - AFECTAS AL IVA.		45.00

- 2 -

s/número	Compra Venta Moneda Extranjera.	1,498.90	
6503	REMITENTES DE COBRANZAS DLS.	1,500.00	
2101	CUENTAS DE CHEQUES DLS.		1,498.90
210101	Depósitos en firme.		
21010100			
2101010032	Particulares J. Luis Regalado.		
6203	COBRANZAS DLS.		1,500.00

CAPITULO 5  
PRESENTACION FINANCIERA.



### 5.1. - NECESIDAD DE LA PRESENTACION FINANCIERA.

Se hace necesaria la información financiera, para la toma de decisiones de los administradores de una empresa cualquiera que sea su ramo, son necesarios los informes que reflejen los resultados que obtenga la misma y estas repercutirán en sus estados financieros.

Para llevar a cabo una buena toma de decisiones, por parte de los administradores, es necesario que esta se realice en base a información veráz y oportuna, tanto de la situación interna de la empresa, como de las condiciones - externas que afectan a la misma.

Esta información puede obtenerse de acuerdo a un adecuado análisis de los informes contables, esto es, los estados financieros tradicionales y los informes contables internos destinados a la gerencia, debidamente registrados, interpretados y presentados, en virtud de que son estos -

un resumen de las transacciones realizadas por la empresa que se estudia.

Son varios grupos los que se interesan realmente por el -- crecimiento económico que pueda tener una determinada -- empresa, en la que fijen su atención por razones de organización e intereses económicos.

a). La Administración. Es la administración quien tiene el interés más inmediato del negocio que dirigen u operan para los propietarios y que son directamente responsables del estado que guarda la empresa financieramente y de sus operaciones. Son los estados financieros, junto con los informes detallados suplementarios de las operaciones internas y estadísticas de la gerencia, las cuales proveen a la administración de un "plano" mediante el cual pueden determinar la fortaleza o debilidad de las finanzas y de las operaciones. Estos informes financieros y su interpretación son necesarios para quienes dirigen, manejan y controlan los negocios.

Esta interpretación y análisis además les permite saber:

1. - Determinar la eficiencia relativa de los departamentos, divisiones, procesos y productos.
  2. - Saber en que grado se llevaron a cabo la eficiencia y la productividad de las operaciones para la empresa.
  3. - Para la evolución del sistema de control interno.
  4. - Para observar las realizaciones de los individuos en quienes se ha delegado autoridad y asignado responsabilidad.
- b). El Gobierno Federal. Ya que este es copartícipe en las utilidades que obtiene el negocio mismas que recibe en forma de impuestos.
- c). Inversionistas, bancos y acreedores en general, los - -

accionistas los bancos y los acreedores en general poseen un interés principal en los estados financieros de un negocio.

Los accionistas analizan e interpretan los estados financieros para determinar su posición actual así como la de largo plazo y la productividad de las operaciones de las empresas. A los que poseen acciones les preocupa la capacidad de la compañía para pagar intereses por un prolongado período, esta capacidad, en última instancia radica en el poder de ganancia o capacidad de producir utilidades.

Los acreedores generales, incluyendo los bancos, prestan dinero o conceden crédito a corto plazo a los negocios; por lo cual les interesa primordialmente la capacidad de pago de la deuda circulante y los resultados de las operaciones normales del negocio.

Por lo tanto, por el alto grado de interés sobre el conoci-

miento de los estados financieros, se ha logrado mejorarlos en cuanto a su uniformidad, terminología y a los métodos de valuación y amortización.

## 5. 2. - LOS ESTADOS FINANCIEROS.

**GENERALIDADES.** - Los estados financieros son documentos que presentan la situación financiera de una empresa en una fecha determinada y los resultados obtenidos en cada - ejercicio social, como consecuencia de las transacciones mercantiles llevadas a cabo, con esto nos muestran el origen de los recursos y el empleo o aplicación que se les dió, a efecto de cumplir con los objetivos de la empresa.

En seguida se enlista un cuadro esquemático de los estados financieros.

**ESTADOS  
FINAN--  
CIEROS.**

Principales  
básicos o -  
sintéticos.

Balance general  
Estado de pérdidas y ganancias.  
Estado de origen y aplicación de fondos.  
Estado de superavit o de utilidades - -  
acumuladas.

Anexos al ba-  
lance general.

Relaciones de créditos  
activos.  
Relaciones de inventa-  
rios.  
Relaciones de créditos  
pasivos.  
Relaciones de subcuen-  
tas de otros renglones.

Auxiliares  
analíticos  
o para con-  
trol inter-  
no.

Anexos al Es-  
tado de pérdi-  
das y ganan-  
cias.

Estado de costo de lo -  
vendido.  
Estado de gastos de --  
venta por conceptos.  
Estado de gastos de ad-  
ministración por con-  
ceptos.  
Estado de otros gastos  
y productos por con--  
ceptos.

Estados solo  
para control  
interno.

Estado de fabricación  
Estado de entradas y  
salidas de fondos, cla-  
sificados por grupos  
genéricos.  
Estado de entradas y  
salidas de almacén,  
clasificados por ar--  
tículos o grupos.  
Estados de venta por  
artículos, territorios  
o por agentes vendedo-  
res.  
Estado de gastos de -  
conservación y mante-  
nimiento por conceptos.  
Estado de gastos de fa-  
bricación por conceptos.

**ESTADOS  
FINAN- -  
CIEROS.****Especiales  
o estimati-****Presupuesto de producción.  
Estado de costos predeterminados  
Estado de realización y liquidación  
Balance pro-forma.  
Estado de estimación de ingresos y  
egresos.  
Cuadro de tendencias.****Preparato-  
rios.****Balanza de comprobación.  
Balanza de saldos ajustados.  
Balanza previa al balance.**



**BALANCE GENERAL.** - Presenta la situación financiera o las condiciones en que se encuentra un negocio, reflejados por los registros contables, en virtud de que su objeto es dar a conocer a los interesados en la empresa la posición económica que guarda al terminar un ejercicio contable; esta información se obtiene mostrando una lista del activo y pasivo de la empresa, como la diferencia que existe entre ambos y que representa el capital del propietario a una fecha determinada.

**ESTADO DE RESULTADOS.** - El estado de resultados también conocido como estado de pérdidas y ganancias muestra los ingresos, los gastos, así como la utilidad o pérdida neta, de una empresa en un determinado ejercicio y la forma como se lograron los mismos, mostrando la información necesaria para determinar sus ventas y el costo de estos, además los gastos y productos que en forma extraordinaria se hayan obtenido, asimismo, este estado reflejará actividad de la empresa para un determinado ejercicio.

Como es el caso con las operaciones que manejan las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que están - reglamentadas por la Ley Bancaria y por normas y criterios establecidos por las autoridades fiscales y por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros los estados financieros de las mismas deben también sujetarse a estos.

A este respecto el artículo 94 de la Ley Bancaria establece, que la contabilidad de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deben regirse por lo que disponga el reglamento que para tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señalando además, que cualquier acto o contrato que signifique variación en su activo o pasivo, o implique modificación inmediata o contingente deberá ser registrado en la contabilidad, además dice que la contabilidad podrá llevarse, sin perjuicio de su valor probatorio legal, en auxiliares encuadernados o en hojas sueltas.

Ahora por lo que se refiere a los estados financieros, el

artículo 95 señala que es obligación de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros los balances anuales aprobados por su consejo de administración dentro de los 30 días siguientes al cierre del ejercicio debiendo enviar además una copia certificada del acta donde fueron aprobados los mismos, un dictamen del comisario de la institución en que se anexe una conclusión debidamente razonada de la situación financiera de la sociedad, un informe general de como marchan los negocios de las mismas, e informes y dictámenes de sus auditores.

Por lo que se refiere a este mismo artículo establece que es obligación de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de formular tanto el estado mensual de sus operaciones como su balance general anual, de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señalándose además, que los mismos deben ser publicados respectiva

mente dentro de los 30 y 60 días siguientes a su fecha de elaboración, siendo responsabilidad de los administradores y comisarios de la sociedad por cuyas firmas aparezcan en los estados contables, la autenticidad de los datos que contengan estos, debiendo amoldarse a las sanciones respectivas en caso contrario.

Por tal razón la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros deberá hacer las observaciones pertinentes dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que los balances le fueron entregados.

Todas las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deberán publicar el balance una vez que ya se hicieron las observaciones al respecto, y la publicación deberá hacerse en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o a falta de este, en el Diario Oficial de mayor circulación de la capital del estado a que corresponda, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado.

De lo anterior se tiene que, en la publicación que se hace del balance general anual, debe insertarse antes de las -- firmas autorizadas que lo suscriben la siguiente Leyenda, de acuerdo a como lo establece la circular No. 591 del 27 de febrero de 1971, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

"EL PRESENTE BALANCE SE FORMULO DE ACUERDO -  
CON LAS REGLAS DICTADAS POR LA H. COMISION NA-  
CIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS, HABIENDO SIDO VA  
LORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA AL  
TIPO DE COTIZACION DEL DIA Y LA AUTENTICIDAD Y  
EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONTIENE HAN SIDO  
APROBADOS Y DICTAMINADOS POR LOS ADMINISTRA--  
DORES Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD EN LOS TER--  
MINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE - -  
INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AU--  
XILIARES".

El mismo oficio circular No. 1324-481 del 23 de enero de enero de 1963, que reglamenta las normas de agrupación de balance mencionado en párrafos anteriores viene a señalar que los estados financieros deben presentar los activos afectos en garantía de obligaciones formando parte de las cuentas de activo a que corresponden de acuerdo con su naturaleza, o sea que deberán distribuirse entre las mismas, los importes registrados en las cuentas - - 1307. - BANCO DE MEXICO, S.A., VALORES O CREDITOS DADOS EN GARANTIA Y 1311. - EMPRESAS Y PARTICULARES, VALORES Y CREDITOS DADOS EN GARANTIA, de esta manera se hace alusión al oficio circular y a la forma de registrar cuentas de activo, para observar más objetivamente las modificaciones al respecto, ya que al establecimiento del nuevo catálogo de cuentas existen ciertas modificaciones relacionadas con varios grupos de activo en cuanto a su presentación, de como se venía elaborando de acuerdo a este oficio, y ahora cuales son las disposiciones vigentes para su presentación:

EN CARTERA DE VALORES. - Nos dice que los valores -  
dados en garantía que se encuentran registrados en la cu  
en  
ta 1307. - BANCO DE MEXICO, S.A. DEPOSITOS, VALORES  
O CREDITOS DADOS EN GARANTIA, se incorporarán a las  
cuentas de activo que correspondan, según la nueva clasifi-  
cación, controlando la circunstancia de que se encuentren  
afectos en garantía a través de las cuentas de orden que se  
han establecido, la 6310. - ACTIVOS AFECTOS EN GARAN  
TIA DE PRESTAMOS DEL BANCO DE MEXICO, S.A., y --  
su correlativa acreedora la 6610. - GARANTIAS DE PRES-  
TAMOS DEL BANCO DE MEXICO, S. A.

CARTERA DE CREDITOS. - Similar que en la cartera de -  
valores, los créditos registrados en la ya mencionada - --  
cuenta 1307, también se incorporan a las nuevas cuentas -  
de activo que correspondan, controlándose su afectación -  
en garantía a través de las cuentas de orden ya menciona-  
das.

En lo que se refiere a los créditos vencidos que se venían

registrando en la cuenta 1501. - DEUDORES DIVERSOS, sub cuenta 150102. - Cartera Vencida, pasaron a formar parte - del grupo de Cartera de Créditos mediante la creación de la cuenta 1314. - CARTERA VENCIDA.

Por lo tanto, también para el control de amortizaciones ven cidas de créditos en los que se pacte su liquidación bajo esta modalidad, se establece la cuenta 1315. - ADEUDOS POR AMORTIZACIONES VENCIDAS, y también se crea la 1316. - OTROS ADEUDOS VENCIDOS, que servirá para el registro de documentos de cobro inmediato, remesas en camino y - otros conceptos, cuando concurren las circunstancias que se señalan tanto en la propia cuenta como en las de origen.

Los plazos pactados para efectuar los trasposos de docu- - mentos vencidos a Cartera Vencida serán 15 días, cuando se trate de partidas redimibles en su solo pago, y de 30 -- cuando se refieran a amortizaciones que estén relaciona -- das con créditos en que se hayan pactado pagos periódicos parciales.



Las operaciones originadas en la toma de redescuentos, se establecieron en las subcuentas que específicamente se han registrado en cada una de las cuentas de cartera, separando las que se originen en transacciones con instituciones -- que formen parte del grupo financiero, de aquellas que no pertenezcan al mismo.

El control del financiamiento interbancario que en forma -- directa otorguen a otras instituciones, se han establecido - en las cuentas 1302. - PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS y -- 1305. - CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CO\_ RRIENTE las subcuentas 06 y 07 en la primera y 07 y 08 - en la segunda, destinadas a registrar las operaciones que se canalizan a otras instituciones del grupo o ajenas al - - mismo.

#### PASIVO.

Este grupo de cuentas de pasivo podrá observarse que fue

renovado, con el fin de clasificar en grupos definidos la -  
captación de recursos del público, el financiamiento inter-  
bancario y el registrado por otros depósitos y obligaciones.

#### CUENTAS DE RESULTADOS.

Con el fin de vigilar y supervisar el adecuado cumplimien-  
to de las obligaciones fiscales, se ordenaron las cuentas de  
resultados tomando como base, precisamente, los efectos-  
fiscales de los ingresos y egresos.

#### CUENTAS DE ORDEN.

Para determinar el grado de liquidez de las instituciones --  
múltiples se crea la cuenta número 6316. - CONTROL DE -  
VENCIMIENTOS DE LA CARTERA DE CREDITOS que tiene  
como finalidad clasificar por vencimientos semestrales los  
créditos otorgados, así como la cuenta 6317. - CONTROL -  
DE VENCIMIENTOS DE PASIVO, por medio de la cual se -

obtendrán los importes por vencer, también en plazos semestrales, de las obligaciones contraídas.

Por otro lado, para que esta Comisión Nacional Bancaria y de Seguros esté en aptitud de vigilar que las instituciones cumplan con lo previsto por el Artículo 64 bis 4, de la Ley Bancaria, se crea la cuenta 6304. - CREDITOS RENOVADOS, fijándose como obligación registrar en la misma todas las renovaciones de créditos que concedan a - - sus clientes, con apego a las instituciones señaladas en la misma cuenta.

En lo que respecta al oficio circular No. 46947-776 del 5 de diciembre de 1970 establece, que los documentos - que las instituciones de crédito deben enviar periódica--mente al departamento de estadística de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para el mejor desempeño de las labores de vigilancia que la misma efectúa desde sus oficinas, es la siguiente:

- a). Las oficinas principales o matrices deben enviar un -- original de sus estados de contabilidad consolidados y de sus departamentos en las formas que para tal efecto proporciona el Banco de México, S. A., manda copia de los mismos al propio instituto central debiendo enviar además, un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se haga la publicación del estado de contabilidad consolidado, de acuerdo a lo que establece el artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
- b). Relación de estados analíticos, mismos que deben mostrar en millares de pesos, las cifras de los grupos, - cuentas, sub y subcuentas, de acuerdo con los saldos que arroja el libro mayor y los auxiliares respectivos, como lo establece el artículo 37 del Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, - - usando las formas que para tal fin se envían a la propia institución.

Por otro lado, la oficina matriz debe enviar un estado analítico consolidado de las operaciones que efectúen todas las oficinas de la institución en sus diversos departamentos, utilizando al respecto las formas que se les proporcionan, debiendo enviar el original a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la copia al Banco de México, S. A.

Los saldos de las cuentas de resultados con sus subcuentas, deben presentarse en los estados analíticos cancelados contra la cuenta 5230. - PERDIDAS Y GANANCIAS cuando las mismas coincidan con el balance de fin de ejercicio, debiendo enviar estos por separado.

- c). Dentro de los tres primeros días de cada mes, deben enviar por la vía más rápida un ejemplar de la balanza de comprobación con números al día último del mes inmediato anterior, de cada uno de los departamentos con que opere la oficina, usando las formas F-G-7-1 para las cuentas deudoras y F-G-7-2 para -

las acreedoras, mismas que para tal efecto les son proporcionadas, debiendo anotar tanto los movimientos como los saldos de las cuentas de mayor en millares de pesos y convirtiendo los saldos de moneda extranjera a moneda nacional. Deben también anotarse los saldos que arrojan las subcuentas correspondientes a las cuentas de carácter de valores, como son:

1201.- VALORES GUBERNAMENTALES, 1202. - CERTIFICADOS DE PARTICIPACION, 1203. - ACCIONES, 1204 - - ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES Y DE SERVICIOS, 1205. - OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS, 1206. - BONOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO, 1207. - CUPONES DE INTERESES Y DE DIVIDENDOS, y 1210. - INCREMENTO POR REVALORIZACION DE VALORES, 1501. - DEUDORES DIVERSOS.

Por lo que toca a la estimación de los activos y pasivos de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, el

artículo 96 de la Ley Bancaria establece:

"La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros fijará las reglas máximas para la estimación de los activos de las instituciones y organizaciones de crédito y las reglas mínimas para la estimación de sus obligaciones y responsabilidades".

Estas reglas se fundarán en los siguientes principios:

I. - "Se estimarán por su valor nominal los créditos y documentos mercantiles pendientes de vencimiento o renovados en los términos de esta ley";

II. - "Los bienes o mercancías que tengan un mercado regular se estimarán por su cotización";

III. - "Los bonos, obligaciones y otros títulos de naturaleza análoga que estén al corriente en el pago de sus intereses y amortizaciones, se estimarán al valor presente de los futuros beneficios del título, calculando dicho valor presente al

tipo efectivo de interés que devengue el título según el precio en bolsa de valores o, a falta de esta, en el mercado libre - en el momento de su adquisición";

"Cuando no estén al corriente en el pago de sus intereses y amortizaciones, se estimarán al precio de bolsa o de mercado del último día del ejercicio".

IV. - "Las acciones se estimarán al precio en mercado del último día del ejercicio".

"Las acciones que carezcan de cotización en mercado se estimarán por su valor nominal si abonan dividendo, y en otro caso por estimación directa del activo de la sociedad correspondiente";

V. - "Cuando los precios de mercado a fin de ejercicio sean excepcionalmente favorables o adversos, a juicio de la Comisión Nacional Bancaria, esta podrá determinar que se use como precio de los bonos, obligaciones, acciones u otros --



títulos sujetos a esa estimación, el promedio de sus precios en el año";

VI. - "Los inmuebles urbanos se estimarán por el promedio de artículos que conforme a las siguientes bases practiquen los peritos de las instituciones que apruebe la Comisión Nacional Bancaria";

a) "Se calculará el valor físico del inmueble, estimado al -- valor comercial del terreno más el costo de reposición - de las construcciones, disminuido el demérito por el - - uso, según se observe por su estado de conservación y - de los castigos que resulten por la ubicación, distribu-- ción y demás circunstancias";

b) "Igualmente se hará una estimación del valor por renta, capitalizando las rentas líquidas que el inmueble sea ca paz de producir, usando los tipos de interés que fijará administrativamente la Comisión Nacional Bancaria, te niendo en cuenta la clase de constitución, el tipo de la

misma y demás circunstancias, para calcular la renta líquida se disminuirán del producto bruto las contribuciones de toda índole, cuotas de agua, gastos de conservación, vacíos, depreciación, seguros y gastos generales de administración".

"Cuando una institución de crédito no esté de acuerdo con algún avalúo practicado, someterá por escrito ante la Comisión Nacional Bancaria. Los honorarios de dicho perito serán también satisfechos por la institución interesada".

"Hecha la rectificación de valores de los bienes inmuebles, en los términos de esta fracción, no se hará revisión de dichos valores, sino cinco años después de la verificación de los avalúos; pero la Comisión Nacional Bancaria podrá, en cualquier tiempo, ordenar que se supla el defecto que se produzca por menor productividad líquida anual de los bienes, o mandar verificar

los valores asignados, aun antes de transcurridos los referidos cinco años, si los productos de dicho inmueble disminuyen en relación con la productividad líquida anual consignada en los avalúos. Cuando la revisión que se haga del valor del inmueble, resulte que dicho valor ha aumentado, las instituciones deberán dedicar la utilidad obtenida por este concepto a la formación de una reserva especial para fluctuaciones de valores inmuebles, que solo podrá aplicarse hasta que efectivamente se realice dicha utilidad en virtud de la venta de la propiedad respectiva. Cuando de la revisión que del valor de un inmueble haga la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, resulte que el valor del mismo ha disminuido, la institución deberá afectar la reserva especial de que habla el párrafo anterior o, en su caso constituir dicha reserva en un término no mayor de cinco años durante cada uno de los cuales deberá destinar de sus utilidades, cuando menos, la quinta parte de la diferencia entre el -

valor primitivamente asignado al inmueble y el que resulta del último avalúo".

"Para que las construcciones o reparaciones de inmuebles que aumenten el valor de los mismos puedan ser computados en el activo, las instituciones interesadas someterán a la Comisión Nacional Bancaria los proyectos respectivos, y una vez terminadas las obras, la respectiva Comisión aceptará como efecto el valor que comprenda a tales construcciones o reparaciones, de acuerdo con el avalúo que mande practicar".

VII. - "Los bienes que no reúnan las características señaladas en las fracciones anteriores se estimarán por su valor de adquisición con las deducciones correspondientes al demérito por uso o explotación, en su caso;"

VIII. - "También podrá fijar normas especiales de valoración diferentes a los principios señalados en las fraccio

nes anteriores, para las acciones de instituciones de crédito nacionales o privadas";

IX. - "Las instituciones u organizaciones de crédito podrán estimar su activo en valor inferior al que resulte por las -- normas fijadas por la Comisión Nacional Bancaria, o el pasivo que sea susceptible de apreciación, en valor superior al correspondiente a las normas que fija la referida Comisión; y sin que esta facultad afecte las obligaciones fiscales, salvo previsión en contrario de las leyes respectivas o de esta ley";

X. - "Cuando al aplicar las reglas de valorización fijadas por la Comisión Nacional Bancaria resulte una estimación más elevada de los elementos de activo que el valor original de los títulos, efectos, bienes o inversiones, la diferencia no podrá ser aplicada a cuenta de resultados, hasta tanto no se realice efectivamente el beneficio como consecuencia del cobro, ventas, realización o liquidación de los

títulos, efectos, bienes o inversiones respectivas, a menos que la Comisión Nacional Bancaria, vista la estabilidad continuada de los precios y cotizaciones y la importancia relativa de las reservas constitutivas de este modo, autorice el ajuste de tales fondos con abono a las cuentas de resultados";

XI. - "Sin perjuicios de las normas establecidas en este artículo, la Comisión Nacional Bancaria podrá proponer a la Secretaría de Hacienda que se autorice, por disposiciones de carácter general, a las sociedades financieras y de capitalización para que, en caso necesario, por baja extraordinaria, mantengan ciertos valores de su activo a la estimación que resulte de sus precios de adquisición, dándoles un plazo que no podrá exceder de cinco años para que regularicen sus valuaciones, y sometiéndose durante este periodo a las limitaciones respecto a la distribución de utilidades que estime adecuada acordar dicha Comisión".

### 5.3. - REQUERIMIENTO DE OTROS ESTADOS E INFORMACION FINANCIERA.

El derecho de llevar a cabo visitas de inspección por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se hace necesaria información adicional y precisa de cédulas de estudio y estados financieros extraordinarios, que faciliten las labores de vigilancia que la Comisión lleva a cabo desde sus oficinas.

Estos estados extraordinarios de información que prepara la institución de crédito, es en base a cada uno de los créditos y valores que componen la cartera de la institución -- que se visita, con motivo de determinar si la institución está en posibilidades solventes para hacer frente con oportunidad a las obligaciones a su cargo; esto es su liquidez.

Para tal efecto es preciso hacer una clasificación de inversiones en "líquidas" y "congeladas".

Las inversiones líquidas son aquellas que en base a estudios que se realizan se determinan como recuperables a la vista, a su plazo de su vencimiento, o a un plazo determinado, mientras que, se clasifican como congeladas, aquellas inversiones cuya recuperabilidad no puede ser realizada en un plazo determinado.

De donde, se determina también que cuando los créditos o valores estudiados no pueden recuperarse en forma total o parcial, es entonces cuando se deberá proponer a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros la creación de la reserva y aplicación de la reserva para castigo necesario, esta debe de estar exactamente precisada, para que en tal caso la Comisión determine si la autoriza o no.

Esta reserva también puede crearse en base a la revisión que efectúa desde sus oficinas la Comisión, o porque lo propongan sus propios funcionarios de la institución, quienes consideran que su balance está presentando una



situación fuera de la realidad, puesto que presentan como activos, créditos o valores que difícilmente podrán ser -- recuperados.

EJEMPLO.

CEDULA No. 1.

MUEBLES MODERNOS, S. A.

DETALLE DE RESPONSABILIDADES.

1301. - DESCUENTOS.	200,000.00	
1306. - PRESTAMOS RE- FACCIONARIOS.	<u>1'000,000.00</u>	
	1'200,000.00	
1502. - DEUDORES POR - INTERESES DE-- VENGADOS SO- - BRE PRESTAMOS Y CREDITOS VI-- GENTES.	<u>30,000.00</u>	1'230,000.00

DOMICILIO: Av. del Chopo No. 8, Col. Cho-  
po.

ACTIVIDAD: Fábrica de Muebles.

**CONSTITUCION, ACCIONIS  
TAS Y ADMINISTRACION.**

Esta empresa fue constituida en mayo de 1970 por los señores, Antonio Valencia, Daniel Pérez, Ricardo Quevedo, Andrés Sánchez y René Sepúlveda, según acta de asamblea número 1 de fecha mayo 12 de 1970, sus accionistas actualmente son los fundadores.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION.:**

Antonio Valencia, Daniel Pérez, Ricardo Quevedo, Andrés Sánchez y René Sepúlveda.

**DIRECTOR GENERAL:**

Antonio Valencia.

**LINEAS AUTORIZADAS Y  
CONTRATO.**

**LINEA DE DESCUENTO:**

Hasta \$ 350,000.00

El crédito refaccionario fue otorgado el día 10 de noviembre de 1980 a un plazo de 5 años para la compra de maquinaria y equipo hasta por \$1'000,000.00 que dispuso en su totalidad, estando hasta esta fecha al corriente en el pago de amortización de capital y pago de intereses.

**GARANTIAS:**

El préstamo refaccionario está garantizado con la maquinaria y equipo adquiridos con valor de \$2'000,000.00 y la hipoteca en primer lugar por el inmueble en el que está situado la empresa, edificio e instalaciones con valor de \$5'000,000.00; por lo que respecta al descuento, la experiencia lograda por la institución que la firma en comentario cumple puntualmente con sus obligaciones, debido a que la productividad de la misma es satisfactoria.

De los estados financieros extraordinarios que se requieren con motivo de las visitas de inspección, el más usual es el estado de contabilidad y liquidez, mismo del que se hace un breve comentario.

**ESTADO DE CONTABILIDAD Y LIQUIDEZ.**

Es estado financiero que se adapta de acuerdo a las necesidades de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, -

con el propósito de que al realizarse las visitas de inspección, se pueda determinar con mayor exactitud el grado de solidez y solvencia de la institución visitada, con la cual nos revelan las posibilidades que tienen de cumplir con -- sus obligaciones, tomando en cuenta desde luego las inversiones que ha realizado, ya que por un lado agrupa sus -- activos de acuerdo a los plazos de recuperación y por el -- otro a los pasivos con base en la fecha de su exigibilidad.

Por lo tanto, este estado puede decirse que es bastante -- teórico, en virtud de que supone que los acreedores o inversionistas exigirán el pago de las cantidades a su favor en la fecha de su vencimiento, debiendo la institución convertir en efectivo sus inversiones para solventar dichos compromisos.

Es por lo tanto necesario hacer una clasificación en líquidos y congelados el grupo de disponibilidad del activo para la elaboración de este estado financiero.

Este grupo "de disponibilidades"; incluye las siguientes -  
cuentas:

**GRUPO 11. - CAJA, BANCOS Y CORRESPONSALES.**

1101. - CAJA.

1102. - BILLETES Y MONEDAS EXTRANJERAS.

1103. - BANCOS.

1104. - EXISTENCIAS EN ORO Y PLATA.

1103. - DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO.

1106. - REMESAS EN CAMINO.

1107. - CORRESPONSALES.

**GRUPO 12. - CARTERA DE VALORES, que incluye las si-  
guientes cuentas:**

1201. - VALORES GUBERNAMENTALES.

1202. - CERTIFICADOS DE PARTICIPACION.

1203. - ACCIONES.

1204. - ACCIONES DE ORGANIZACIONES AUXILIARES Y  
DE SERVICIOS.

- 1205. - OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS.
- 1206. - BANCOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO.
- 1207. - CUPONES DE INTERES Y DE DIVIDENDOS.
- 1210. - INCREMENTO POR REVALORIZACION DE VALORES.

GRUPO 13. - CARTERA DE CREDITOS, las cuentas que -  
aquí se incluyen son las siguientes:

- 1301. - DESCUENTOS.
- 1302. - PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.
- 1303. - PRESTAMOS CON COLATERAL.
- 1304. - PRESTAMOS PRENDARIOS.
- 1305. - CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA -  
CORRIENTE.
- 1306. - PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES.
- 1307. - CREDITOS DE HABILITACION O AVIO.
- 1308. - CREDITOS REFACCIONARIOS.
- 1309. - PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE --  
PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS.

- 1310. - PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.
- 1311. - OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA.
- 1312. - CREDITOS PERSONALES AL CONSUMO.
- 1313. - PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INSTITUCION.
- 1314. - CARTERA VENCIDA.
- 1315. - ADEUDOS POR AMORTIZACIONES VENCIDAS.
- 1316. - OTROS ADEUDOS VENCIDOS.
- 1317. - CREDITOS VENIDOS A MENOS ASEGURADOS CON GARANTIAS ADICIONALES.

**GRUPO 15. - DEUDORES DIVERSOS, este rubro incluye las siguientes cuentas:**

- 1501. - DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE INVERSIONES EN DEPOSITOS Y VALORES.
- 1502. - DEUDORES POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS VIGENTES.
- 1503. - MATRIZ Y SUCURSALES.
- 1504. - DEUDORES POR COMISIONES Y PRESTAMOS DEVENGADOS SOBRE OTRAS OPERACIONES VIGENTES.
- 1505. - OTROS DEUDORES.

- 1506. - DEUDORES POR INTERESES SOBRE OPERACIONES VENCIDAS.
- 1507. - DEUDORES POR OPERACIONES EN TRAMITE -- DE REGULARIZACION O LIQUIDACION.
- 1508. - DEUDORES POR CERTIFICADOS DE TESORERIA CEDIDOS EN PRESTAMO.
- 1509. - DEPOSITOS EN GARANTIA A PRESTADORES DE SERVICIOS.
- 1510. - I. V. A. PAGADO POR APLICAR.

Por lo tanto, generalmente para la clasificación de los activos y pasivos que se utiliza son:

- 1. - A la vista y a plazo no mayor de 90 días.
- 2. - A plazo superior de 90 y no mayor de 180.
- 3. - A plazo superior de 180 y no mayor de un año.
- 4. - A plazo superior de un año.

Por lo antes expuesto, se presenta a continuación un estado de contabilidad y liquidez:





## CAPITULO 6

**ANALOGIAS Y DIFERENCIAS MAS RELEVANTES EN LA  
PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS ENTRE LA  
BANCA MULTIPLE Y SOCIEDADES MERCANTILES NO -  
CREDITICIAS.**

### 6. 1. - ANALOGIAS Y DIFERENCIAS LEGALES.

Ambas sociedades están regidas por la Ley de Sociedades Mercantiles en cuanto a la elaboración de un balance, el cual está reglamentado en su sección quinta por los artículos siguientes:

De acuerdo con el artículo 172 de dicha ley, nos dice - que las sociedades anónimas elaborarán cada año un - balance en el que se hará constar el capital social, es- pecificándose en su caso la parte exhibida y la parte -- por exhibir; la existencia en caja las diversas cuentas que integran el activo y el pasivo, las utilidades o pér- didas y los demás datos necesarios para mostrar la -- posición financiera de la sociedad.

Asimismo, el artículo 173, establece que el balance o estado financiero quedará concluido dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, - con lo cual el administrador o consejo de administra-

ción lo entregará a los comisarios, cuando menos un mes antes a la fecha de la asamblea general de accionistas que haya de discutirlo, junto con documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad.

Por lo que respecta al artículo 174, establece la siguiente obligación para la sociedad anónima, los comisarios, - una vez que se han formado un criterio sobre el balance y sus anexos deberán elaborar un dictamen con sus debidas observaciones y propuestas que consideren pertinentes.

Por su parte, el artículo 175, reza que el balance con sus anexos y el dictamen de los comisarios deberán quedar - en poder del administrador o consejo de administración, durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de la asamblea general de accionistas.

Ahora bien, el artículo 176, nos dice que, a falta de la -

presentación oportuna del balance por el administrador o consejo de administración o del dictamen de los comisarios, será motivo para que la asamblea general de accionistas acuerde la remoción del administrador o consejo de administración o de los comisarios, sin que les exijan la responsabilidad en que hubieren incurrido.

Por último en el artículo 177, el cual establece, que, quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el balance, deberá mandarse a publicar en el periódico oficial de la Entidad en donde tenga su domicilio la sociedad y se depositará copia autorizada del mismo en Registro Público de Comercio, si hubiese alguna observación por parte de la asamblea de accionistas, se hará la publicación y depósito con una anotación relativa a nombre de los opositores y el número de acciones que representen.

En este caso, la diferencia entre ambas sociedades —

radica en que, las instituciones de crédito además de someterse a lo expuesto anteriormente por la Ley de Sociedades Mercantiles, respecto a la presentación del balance, estas instituciones presentarán dicho estado de posición financiera como lo estipula en sus ordenamientos la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que se describen a continuación:

Según lo establecido por el artículo 95 de dicha Ley Bancaria, ordena que las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares deberán presentar los balances anuales a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio correspondiente; asimismo, dentro del mes siguiente a la presentación del balance deberán enviar una copia certificada del acta de la junta del consejo de administración en que hayan sido aprobados, para estos efectos, junto con los documentos jus

tificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad, así como del dictamen del comisario con las observaciones propuestas que considere pertinente, el cual deberá incluir una conclusión debidamente razonada de la situación financiera de la sociedad.

En el lapso del mes siguiente a la presentación de los balances, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, estarán obligadas a enviar a dicha Comisión, informes y dictámenes sobre los mismos, de sus auditores, quienes además de reunir los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, deberán suministrar a estas los informes y demás elementos de juicio, en los que emiten sus dictámenes y conclusiones.

La Comisión Bancaria, deberá hacer sus observaciones a dichos balances, dentro de un lapso de sesenta -

tificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad, así como del dictamen del comisario con las observaciones propuestas que considere pertinente, el cual deberá incluir una conclusión debidamente razonada de la situación financiera de la sociedad.

En el lapso del mes siguiente a la presentación de los balances, las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, estarán obligadas a enviar a dicha Comisión, informes y dictámenes sobre los mismos, de sus auditores, quienes además de reunir los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, deberán suministrar a estas los informes y demás elementos de juicio, en los que emiten sus dictámenes y conclusiones.

La Comisión Bancaria, deberá hacer sus observaciones a dichos balances, dentro de un lapso de sesenta -



días siguientes al momento de recibir la documentación.

La revisión que efectúe la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros no tendrá efectos de carácter fiscal y solo se entenderá referida a sus labores de inspección y vigilancia que dicha Comisión ejerce.

## 6.2. - ANALOGIAS Y DIFERENCIAS EN CUANTO AL GIRO DE LA EMPRESA.

En la presentación de los estados financieros, la característica más sobresaliente del balance de un banco o estado de situación financiera, en comparación con los de otras empresas no crediticias, es la ausencia de separación de los activos y pasivos entre circulantes y no circulantes, se considera que esta falta de segregación es apropiada en vista de la naturaleza de los activos y pasivos de un banco.

Los activos y pasivos generalmente no se pueden clasificar en circulantes y no circulantes, a no ser por el mobiliario y equipo y además a largo plazo.

La mayoría de las inversiones de un banco se pueden vender, y ser convertidas rápidamente en efectivo; sin embargo, una sana gerencia bancaria recomienda que una parte de los activos del banco, para efectos de li--

quidez, debe estar permanentemente invertida en valores. De manera similar, la mayoría de los préstamos bancarios se venden dentro de un año a la vista, pudiendo en general, ser renovados o prolongados, siendo -- razonable asumir que los cobros serán generalmente -- invertidos en nuevos préstamos.

La mayor parte de los saldos de depósitos se pueden retirar a la vista o vencer en menos de un año; sin embargo, normalmente es razonable esperar que la mayor parte de los depósitos serán renovados.

En cuanto a la presentación del estado de resultados y de cambios en las cuentas de capital se tiene lo siguiente.

Se dice que hasta hace pocos años una gran mayoría de los bancos utilizaban un estado de utilidades de operación, en vez del estado de resultados, para dar la in--

sobre el ejercicio de sus operaciones.

El monto final que aparece en un estado de utilidades de operación es el monto de las utilidades operativas netas. Se excluyen de la determinación de este monto, rubros como las ganancias en fluctuaciones de valores y provisiones para pérdidas en préstamos, y los efectos de los impuestos correspondientes.

Las provisiones para pérdida en préstamos, con la deducción relativa de impuestos sobre la renta, se cargan a utilidades no distribuidas.

Las pérdidas o ganancias por fluctuaciones en valores, ajustadas por el efecto de impuesto sobre la renta, se llevan directamente a utilidades no distribuidas o a una reserva de valores, en algunos casos se cargan o acreditan a utilidades no distribuidas, con un monto correspondiente transferido de o a reserva de valores.

Recientemente, sin embargo, la mayoría de los bancos grandes utilizan el estado de resultados más que el de utilidades de operación como forma de reporte del resultado de sus operaciones. Por lo tanto este estado de resultados incluye las pérdidas y ganancias en valores, y las provisiones para pérdidas en préstamos. Por lo cual al hacer de esta forma la presentación del estado de resultados, se tiene que las provisiones para pérdidas en préstamos, y las ganancias o pérdidas en valores, se encuentran directamente relacionadas con las operaciones del período, debiendo por lo tanto, incluirse en el estado de resultados. Sin embargo, pocos de ellos incluyen tales rubros en la determinación de las utilidades netas de operación, ni los designan como ingresos netos en el estado de resultados. De preferencia se sigue la forma de prestación prescrita por las autoridades supervisoras oficiales.

Este estado de resultados tiene mucha similitud ac-

tualmente con los presentados por las empresas comerciales no crediticias, a diferencia de que en el estado de resultados, de la empresa comercial no crediticia, los rubros que se presentan, se clasifican de acuerdo a la realización de cada una de sus operaciones, identificando el tiempo y la determinación de estas operaciones.

La mencionada forma de presentación prescrita por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, parece estar basada en la teoría de que las provisiones para pérdidas en préstamos y las ganancias y pérdidas en valores son incluibles apropiadamente en la determinación del ingreso neto, al través de la historia entera de una institución de crédito, pero que los montos identificados en las cuentas de un período fiscal no corresponden necesariamente a ese período. El lector de los estados financieros se ve forzado a adoptar su propio juicio en relación a los montos que representan el re-

presentan el resultado neto de las actividades del perfo  
do. Algunos lectores pueden equiparar las ganancias -  
netas de operación con el ingreso neto, otros pueden --  
concluir que el monto final del estado de resultados es  
el ingreso neto. Este es un juicio que el lector no de-  
biendo de verse forzado a hacer, según autorizada lite  
ratura contable, es un juicio que la gerencia bien in--  
formada tiene obligación de hacer, debido a su mejor  
conocimiento de los hechos.

El estado de cambios en las cuentas de capital, tal co-  
mo lo presentan la mayoría de los bancos, es similar  
al estado de utilidades no distribuidas de una empresa  
privada no crediticia, con la excepción de que:

- a) Cuando se presenta un estado de utilidades de ope--  
ración, el estado de cambios de las cuentas de ca-  
pital incluye rubros que de otra manera se inclui--  
rían en la determinación del ingreso neto, y

- b) Si se presenta un estado de resultados o un estado de utilidades de operación, el estado de cambios de - - cuentas de capital generalmente solo presenta movimientos que afectan el total de las cuentas de capital (y consecuentemente excluyen traspasos efectuados - entre las mismas cuentas de capital).



6.3. - ANALOGIAS Y DIFERENCIAS MAS RELEVANTES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados son aplicables indistintamente a todo ente económico incluyendo a instituciones de crédito, observándose algunas diferencias en cuanto a las disposiciones preestablecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para ordenar la presentación y seguimientos que dichas instituciones de crédito deben darle a sus estados financieros, y las reglas de presentación que marcan los principios de contabilidad para las sociedades anónimas.

De este modo el criterio prudencial de principios de contabilidad hace alusión de que la aplicación se refiere a las reglas particulares, ya que los citados principios de contabilidad son proporciones de carácter más amplio que deben aplicarse en todos los casos.

Es decir los principios de contabilidad son conceptos -

básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Así tenemos que las diferencias y analogías de la empresa privada no crediticia con las instituciones de crédito se establece específicamente en las reglas particulares de presentación y valuación y en la aplicación de las reglas particulares, a los estados financieros.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A TODO ENTE ECONOMICO, INCLUYENDO A INSTITUCIONES DE CREDITO.

1. - De la entidad.

Los negocios tienen que considerarse entidades -

perfectamente distintos de sus propietarios y sus operaciones tienen que registrarse atendiendo al efecto que tienen ellas y no éstos.

## 2. - De la realización.

Las operaciones del ente económico tienen que registrarse cuando se realicen efectivamente. No debe darse efectos contables a los planes o eventos inconclusos en sus formalidades, que por cualquier circunstancia no pueden considerarse plenamente realizados.

## 3. - Del período contable.

Las actividades que realiza una empresa son continuas, pero los cambios operados en el patrimonio de los negocios tienen que conocerse e informarse por períodos regulares, en México para informa--

ción a terceros y por disposición de las leyes fiscales al período contable es de un año, pero para propósitos de la administración el período puede reducirse tanto como las necesidades y los recursos lo permitan.

En este concepto cabe hacer notar que al establecerse períodos contables o ejercicios, se crea la obligación de cuidar que los ingresos de un ejercicio coincidan con los gastos y costos atribuidos al mismo independientemente de que se paguen o no en dicho ejercicio, esto es, que si una venta se considera realizada en cierto ejercicio el costo que le es relativo, debe quedar registrado en ese mismo ejercicio al cual se atribuyó la venta. De otra manera: los ingresos y gastos deben registrarse en el ejercicio a que corresponda.

#### 4. - Del valor histórico original.

Los Activos deben registrarse al costo que efectivamente se erogó por ellos, en efectivo o en crédito, en la fecha de su adquisición y registro.

Los activos se registran a su precio de compra y las variaciones posteriores que pueden sufrir en dicho valor generalmente no se reflejan contablemente; de esta manera las cifras acumuladas que reflejan los renglones de los balances no representan valores actuales de realización, sino históricos de adquisición. Este principio está en cierto modo soportado por el principio del negocio en marcha y evita los problemas de registro que pueden suscitar los diferentes conceptos de valor que existen y a los que se podría invocar para asignar diferentes valores de registro a los activos.

Es permitido, no obstante, que se ajusten las ci-

fras de registro cuando se presentan cambios en el nivel general de precios o eventos posteriores que les hagan perder su significado.

5. - Del negocio en marcha.

La vida de una empresa se supone indefinida, salvo evidencia en contrario. Por lo tanto, se admite la diferición de ciertos ingresos y gastos y se ignora el valor de realización de los renglones del balance, o sea que en contabilidad, los valores actuales de los recursos no son significativos si se presume -- que estos son para producir más ingreso en el futuro y no venderse de inmediato.

6. - De la dualidad económica.

A este principio también se le conoce como teoría de la partida doble.

Desde luego tiene el antecedente científico de la --  
causa y el efecto, la acción y la reacción, y se de-  
fine estableciendo la doble representación, prime-  
ro de registros, cargos y abonos, y luego de infor-  
mación, activos y pasivos, que deben tener en - -  
contabilidad, las operaciones cuantitativas del - -  
ente económico.

#### 7. - De la revelación suficiente.

Aquí tenemos que el objetivo principal de la conta-  
bilidad es la información, el cual se cumple a - -  
través de los estados financieros, por lo tanto - -  
esta información es vital para quienes hacen uso  
de ello, aquí surge como prescindible la exigen--  
cia la claridad y la suficiencia en su contenido. -  
La información contable que manifiesta en los --  
estados financieros debe contener en forma cla-  
ra y concisa todo lo necesario para juzgar los -  
resultados de operación y la situación financiera

de la entidad.

8. - De la importancia relativa.

Se dice que las operaciones de importancia menor - no deben ser sujetas rigurosamente al trato que establecen los principios de contabilidad. Esto es, por ejemplo, que cuando una perforadora de hojas pudiera ser considerada como activo por su relativa duración y prolongada utilidad, el esfuerzo de depre--ciarla y controlarla es tan grande que no se justifi--ca y puede aplicarse desde un principio a los gas--tos íntegramente.

- 1 De donde, en la información misma debe diluirse - lo intrascendente en beneficio de lo importante.

9. - De la consistencia.

Este señala que si existen varias soluciones de re-



gistro para operaciones específicas, la solución -  
seleccionada debe aplicarse la confiabilidad de la  
información relativa.

Los principios anteriores están encausados al discer-  
nimiento de poder escoger la manera de registrar un  
hecho de contabilidad. Puesto que la aplicación de dis-  
tintas formas de registro a una sola clase de aconte-  
cimiento dificultaría la comparación de las cifras con-  
tables de un período a otro, se ha decidido que una vez  
realizado la forma de registro, esta debe observarse  
sin cambio en los ejercicios subsecuentes.

Este principio es flexible como todos los demás, quizá  
por ser un principio de conveniencia y puede ser inad-  
vertido cuando las circunstancias de progreso auténti-  
co establezcan la necesidad de introducir cambios. --  
Este hecho, sin embargo, debe quedar claramente --  
advertido en los estados financieros, indicando los --

los efectos del cambio, en los resultados del período en que se efectúe.

ANALOGIAS Y DIFERENCIAS EN LAS REGLAS PARTICU  
LARES DE PRESENTACION VALUACION Y APLICACION  
A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La aplicación de los principios de contabilidad pueden - -  
llevarse a cabo de diversas maneras, en este caso estos  
principios dan cabida a las reglas máximas para la esti-  
mación de los activos de las instituciones de crédito y --  
organizaciones auxiliares y las reglas mínimas para la -  
estimación de sus obligaciones o responsabilidades, ex-  
puestas en el artículo 96, de la Ley Bancaria, del que ya  
se hizo mención en el capítulo anterior, ahora se análi-  
zarán algunas disposiciones del mencionado artículo 96,  
y lo establecido por la circular No. 1324-481 emitida -  
por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la - -  
cual nos señala como deben presentar los activos afec-  
tos en garantía de obligaciones formando parte de las -

cuentas de activo a que corresponden según sea su naturaleza, todo esto como ya se mencionó en el capítulo anterior. Del análisis que a continuación se hace, solo se verán los aspectos más usuales de estas disposiciones de la Comisión Bancaria, con respecto a principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### INVERSIONES EN VALORES.

Primas y descuentos.

En vista de que las primas y descuentos sobre bonos --  
eligibles para que los compren los bancos, constituyen  
modificaciones de los descuentos nominales, a causa --  
de las condiciones del mercado de dinero a la fecha de  
compra, tales primas y descuentos deben ser amorti--  
zados, a efecto de que las ganancias en estas operacion  
es reflejen la rentabilidad basada en el valor de cos-  
to y no en el nominal y que los valores actuales de las

inversiones sean ajustados sistemáticamente durante el período de tenencia, llevándolos a montos probables de realización a su vencimiento, o a su venta durante el período. El período de amortización debe considerarse desde la fecha de compra hasta el vencimiento, o hasta una fecha anterior, la que produzca una presentación más conservadora del ingreso por intereses, apegándose en este caso al criterio prudencial o principio conservador que más comúnmente se expresa de la siguiente manera: Las pérdidas deben registrarse cuando se conocen y las utilidades cuando se realizan.

En cuanto a la amortización de las primas ha sido desde hace tiempo considerada en círculos bancarios como esencial para una presentación razonable de los valores comprados por encima de su valor nominal, sin embargo, no ha sido muy extendida. Ciertos factores probablemente sean los más determinantes para que esto ocurra, ellos son:

- a) La orientación hacia el conservadurismo tradicional de los banqueros (reflejada en su posición negativa - sobre las evaluaciones de activos);
  
- b) El tratamiento de los impuestos en descuentos sobre bonos (mientras la amortización de las primas para efectos de impuestos diferentes a valores - - exentos, es permisible como deducción al ingreso ordinario, los descuentos sobre bonos no se toman en consideración, sino hasta la fecha de la venta de los valores, cuando la ganancia gravable o pérdida se determina mediante la diferencia entre el costo original y el precio a que se vende), y
  
- c) La actividad de muchos representantes de las autoridades supervisoras, que han considerado la amortización del descuento como presentación de las - - inversiones en montos superiores a su costo.

Por lo expuesto anteriormente, el impuesto sobre la -

renta no se paga por cantidades acreditadas al ingreso, de conformidad con el principio de reconocimiento de los ingresos y de los gastos respectivos, en el período fiscal aplicable, sin importar cuando el ingreso se recibe o el desembolso se hace, debe crearse una provisión para el impuesto diferido aplicable, conforme se amortice el descuento. La provisión para impuestos diferidos generalmente se hace a la tasa correspondiente a ganancia de capital, más que a la tasa de impuesto ordinaria, debido a que en la mayoría de los casos los valores o descuentos se compran esperando venderlos en el año en que se realice una ganancia de capital neta.

La amortización de descuentos, no solamente resulta en una presentación más razonable del ingreso por inversiones, sino que es también la que más está de conformidad contablemente con el concepto de rentabilidad, que es de importancia primordial en la administración de inversiones.

Cuando un banco adopta la práctica de amortizar el des-

cuento, el descuento aplicable a los años anteriores, si es considerable, deberá de contabilizarse como "ajuste a - - períodos anteriores", de conformidad con requisitos de -- principios de contabilidad, en el principio de "Informe del Resultado de Operaciones".

#### **Pérdidas y ganancias en transacciones de valores.**

De acuerdo a lo dicho anteriormente, hasta hace pocos - - años la mayoría de los bancos lleva a la práctica de registrar directamente a utilidades o a una reserva general, - - las pérdidas y ganancias en transacciones en valores, junto con el importe del impuesto aplicable. El principal argumento usado para defender esta práctica de excluir las - ganancias y pérdidas en valores, del estado de resultados, era que en primer lugar las mismas no corresponden al - resultado de operaciones del período, y en segundo lugar, que su inclusión tendría un efecto distorsionante en los re- sultados informados por un período, y quizá lo más im--

portante, que eran inútiles las comparaciones de año con año. Quienes están a favor de esta práctica, puntualizan que aun cuando las pérdidas y ganancias en valores se -- considerasen relacionadas con las operaciones normales del período, las mismas debieran excluirse del estado de resultados, debido a la influencia de las leyes impositivas en el período de su realización.

De acuerdo a lo mencionado en párrafos precedentes, -- las disposiciones de los organismos reguladores, requieren al presente, el reconocimiento de las pérdidas y ganancias en valores al tiempo de su realización, y la inclusión de tales pérdidas y ganancias, junto con el efecto de impuesto respectivo, en la sección de ingresos y egresos no operativos del estado de resultados, a continuación del monto de las ganancias netas de operación. La forma de presentación prescrita por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros no hace provisión para la designación de ningún monto, como ingreso neto del -- período, tal como se indicó anteriormente. Más bien,



el monto final en el estado de resultados (siendo el resultado combinado de las ganancias netas de operación y las deducciones o adiciones no operativas), se nomina como "traspaso a utilidades no distribuidas".

El reconocimiento de pérdidas y ganancias en valores al tiempo de su realización, está en conformidad con la práctica general seguida en otras industrias, tal práctica esta basada en la teoría de que la venta de un valor constituye la terminación de la transacción relacionada con la tenencia de ese valor, y que la ganancia o pérdida constituye en ajuste de la ganancia en la inversión, registrado en las cuentas durante el período en que el valor se mantuvo en cartera. La ganancia o pérdida se incluye en la sección no operativa y no en la operativa de los estados de resultados, debido a que el período de tenencia puede haberse extendido por más de un período de informe de estados financieros.

Se considera que el reconocimiento de pérdidas y ganancias al tiempo de su realización y su exclusión de la determina-

ción de la ganancia neta de operaciones, va de acuerdo -  
con principios de contabilidad generalmente aceptados. -  
Pero también se considera, sin embargo, que la práctica  
actual de no incluir tal rubro en la determinación de un -  
monto designado como ingreso neto, está en contraposi-  
ción con los requerimientos de la revelación suficiente y  
el período contable, y en consecuencia, en ese aspecto -  
no se apega a los principios de contabilidad generalmen-  
te aceptados.

#### PRESTAMOS.

Intereses no devengados.

Suele suceder que los préstamos se otorgan a base de des-  
cuento, esto es, deduciendo los intereses del valor nomi-  
nal del préstamo cuando el mismo es concedido y reem-  
bolsado al prestatario el monto del préstamo, con la re-  
ducción de los intereses. Las instituciones de crédito --  
normalmente contabilizan los préstamos a los que se han

hecho el descuento de intereses por su monto total, acreditando los intereses a una cuenta de pasivo, posteriormente el descuento, bajo algún método razonable y sistemático, se lleva a ingresos por el período de los préstamos respectivos. El saldo de intereses no devengados se presenta -- entre los pasivos en el balance general.

Esto llevado a la práctica contable de los préstamos anteriormente descritos se observa apropiado, excepto por lo que hace a la presentación en el balance general de los saldos del préstamo y del interés no devengado. Esto es que para que estuviera más acorde con principios de contabilidad tendrfa que deducir los intereses no devengados para presentar el monto de los préstamos, puesto que en los préstamos con descuento, los únicos fondos sujetos a -- riesgo y puestos a disposición de los prestatarios, son -- los montos netos resultantes después de la deducción de los intereses. El párrafo 6-12 de principios de contabilidad boletín A-3, requiere que los intereses no devengados, cargos financieros e intereses que aparezcan en el --

valor nominal de las cuentas por cobrar, deben ser presentados como una deducción de las cuentas respectivas.

#### Pérdidas en préstamos.

Las pérdidas en préstamos deben sujetarse a lo precrito -- por la Ley Bancaria en su fracción X, del artículo 96, y que la mayoría de los bancos siguen ese método en general. Pero algunos proponentes en la materia sostienen que el monto completo debiera incluirse en el estado de resultados, - dándole a la reserva un tratamiento de reserva de valua--ción, complementaria de los saldos de préstamos debido a que la intención de la provisión es establecer una reserva únicamente destinada a absorber pérdidas en préstamos, - también hacen hincapié en el hecho de que en la proyección de largo plazo de un banco, las proyecciones calculadas de acuerdo con las formulas establecidas para estos présta--mos, probablemente asciendan a montos muy razonables, con los obtenidos con la aplicación de cualquier otra fór--mula. Aun cuando reconocen lo apropiado de la inclusión

de la provisión en el estado de resultados, los proponentes argumentan que la provisión debiera ser separada de la determinación de las ganancias netas de operación, debido a que en el monto total de la provisión se incluyen cantidades cuyo destino es absorber pérdidas de tipo no recurrente -- cuando en ellas se incurra. Esta última parte de la provisión no tiene relación con las operaciones corrientes, y en tal conformidad, sostienen que no debiera ser tratada como un gasto de operación. Prefieren presentar la provisión total en un monto único en la sección no operativa, en vez de clasificarla seccionada en una parte que corresponda a gastos de operación, y el resto como un rubro no operativo. Otro argumento que apoya la exclusión de las provisiones de las pérdidas en préstamos de los gastos de operación, es que la misma distorsionaría los montos reportados como ganancias netas de operación en un año, debido a la considerable variación de las provisiones permitidas para propósito de impuestos. De acuerdo con principios de contabilidad se podría opinar, que no se considera la más realista, la presentación de las pérdidas en préstamos en

la forma descrita en el párrafo anterior, aun habida cuenta de que es la generalmente aplicada. Las pérdidas por préstamos son de la naturaleza de la función bancaria de otorgamiento de préstamos, y por lo tanto, debieran de ser reflejadas en las ganancias de operación. Al mismo tiempo, se reconoce que, debido a la necesidad de hacer provisión por todo tipo de saldos, la determinación relativamente precisa del monto de las mismas, aplicable a cada período fiscal, no se puede obtener en la práctica, "Con la posible -- excepción de hacerlo en forma histórica".

#### PROPIEDAD Y EQUIPO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

Tradicionalmente las instituciones de crédito emplean el concepto conservados, que es el que predomina en este ramo, la mayoría de los bancos arbitrariamente han castigado el valor de sus bienes hasta valores nominales. Los castigos arbitrarios normalmente se efectúan como cargos directos a utilidades no distribuidas. En la mayoría de --

los casos cuando las compras de equipo, muebles y aditamentos no se capitalizan, el efecto inmediato de su cargo se refleja en las ganancias de operación. Ninguna de estas prácticas está de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y no se justifican tampoco a la luz de los actuales estándares contables por condiciones peculiares a la industria de los bancos, la más razonable presentación de la posición financiera y el resultado de operaciones se obtiene mediante la capitalización de los activos prorrateando el costo de los activos depreciables (mediante provisiones realistas periódicas de depreciación) en los períodos fiscales beneficiados por su uso. El arbitrario castigo de las cuentas de propiedades, no solo resulta en una subestimación de tales cuentas y de los fondos de capital en el balance, sino que, -- más importante aun, se dejan de afectar períodos fiscales, los castigos se ignoran y la depreciación se reclama a base de costo. Por lo tanto, además de no hacerse cargos por depreciación, los beneficios en períodos fiscales futuros, por la reducción de impuestos derivados

por las deducciones por depreciación no se reflejan en los estados financieros.

Cuando se siga el método de depreciación acelerada para fines de impuestos, y se utilice otro método aceptable para fines de informe de estados financieros, se deberán -- hacer las provisiones adecuadas para impuestos sobre la renta diferidos.

Cuando las propiedades que utilice el banco pertenezcan a una entidad no consolidable, y la institución de crédito las ocupe bajo un convenio de arrendamiento a largo plazo, tal como se expone en el boletín C-6 Inmuebles, maquinaria y equipo, de principios de contabilidad, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las propiedades y obligaciones que les son relativas bajo el convenio de arrendamiento a largo plazo, deberán incluirse en el balance general como una propiedad u obligación del banco, en conformidad con las recomendaciones que se hacen - en el boletín mencionado.



## SUPERAVIT Y UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS.

### Dividendos en acciones.

Los dividendos en acciones (distinto del aumento en número de acciones por reducción en su valor) normalmente se contabilizarán con base al valor razonable de las acciones emitidas en conexión con tal dividendo. Normalmente esto implica traspasar de ganancias retenidas a la categoría de capitalización permanente (esto es capital en acciones y superavit de capital) un monto igual al valor razonable de las acciones emitidas adicionales. La razón de usar el valor razonable de mercado en vez del nominal o en libros, es que la persona que reciba el dividendos en acciones, contrariamente a los aumentos en el número de acciones, son relativamente pequeños en relación con las acciones anteriormente vigentes, como para no tener un efecto considerable en el valor de mercado de las acciones. Al evaluar lo apropiado de la práctica comúnmente seguida por los bancos en relación con los principios de contabilidad generalmente acep

tados, se deben de tener en cuenta las diferencias que existen entre los bancos y las empresas de carácter comercial o industrial tal como muestran las instituciones de crédito la cuenta de superavit corrientemente incluye ganancias retenidas que se transpasaron a superavit para cumplir con los reglamentos de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, o para beneficio del banco, incrementando su capacidad de otorgar préstamos, etc. Sin embargo, el total de la cuenta de superavit, junto con el capital de acciones, - constituyen la capitalización permanente del banco, independientemente del origen de esta.

En base al boletín C-11, capital contable, de principios -- de contabilidad, se considera que la transacción debiera -- de contabilizarse por completo en la cuenta que representa la capitalización permanente del banco (siempre que no se reduzca el superavit de un nivel prescrito), hasta donde sea enteramente apropiado bajo la ley y reglamentos -- que los bancos declaren un dividendo en acciones de la -- cuenta de superavit, independientemente de su origen (en

base a esto debe tenerse presente que las disposiciones sobre bancos exigen que el saldo del superavit sea igual o - - exceda un porcentaje determinado del capital social). Cualquier traspaso de utilidades no distribuidas a la cuenta de superavit hecha conjuntamente con el registro del dividendo en acciones, debiera considerarse como no relacionado con el dividendo, sino constituyendo el ejercicio del derecho del banco de efectuar tales traspasos. La utilización del valor nominal, en vez del razonable de mercado en la contabilización de dividendos en acciones, no aparece de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, a la luz de las pronunciamientos actualmente existentes de fuentes autorizadas en materia de dividendos en acciones. Sin embargo, debido a las peculiaridades de las cuentas de capital de los bancos, y de conformidad - con opiniones al respecto, de contadores públicos hábi-- dos en la materia, puede considerarse como práctica -- aceptable el uso del valor nominal para los bancos en la contabilización de los dividendos en acciones.

RESUMEN COMPARATIVO ENTRE INSTITUCIONES DE CREDITO Y SOCIEDADES

MERCANTILES NO CREDITICIAS.

BALANCE GENERAL.

N O M B R E	INSTITUCIONES DE CREDITO	SOCIEDADES MERCANTILES NO CREDIT.
Objetivo.	Mostrar la posición financiera y los resultados de las operaciones de todo el negocio al final del período contable anual o por un período más corto.	Mostrar la posición financiera y los resultados de las operaciones de todo el negocio al final del período contable anual o por un período más corto.
Clasificación.	Los dos títulos principales Activo y Pasivo y Capital o Activo y Pasivo Capital social y Superavit, y varios subtítulos menores que indican la naturaleza de las partidas relacionadas.	Los dos títulos principales -Activo y Pasivo y Capital o Activo y Pasivo, Capital y Superavit, y varios subtítulos menores que indican la naturaleza de las partidas relacionadas.
Presentación.	Este informe contiene tres secciones principales: activo, pasivo y	Este informe contiene tres secciones principales: activo, pasivo

cuentas de capital, esta presentación no subdivide el activo y el pasivo, esto es, las partidas del balance general no están clasificadas como partidas de activo o pasivo circulantes y fijas, inversiones a largo plazo, activo intangible e ingresos no ganados.

Activo.

Las cuentas que integran el activo del banco, es por la inversión de fondos en valores bursátiles de fácil realización en el mercado y con intereses, y los préstamos de fondos a corto plazo garantizados o sin garantía.

El banco en la formación de su activo no posee inventario, esto es, por la naturaleza de su giro.

y cuentas de capital, esta presentación sí subdivide el activo y el pasivo, esto es, las partidas del balance general si están clasificadas como partidas de activo o pasivo circulante y fijo, inversiones a largo plazo, activo intangible e ingresos no ganados, a diferencia de las instituciones de crédito.

Las cuentas que integran el activo de una empresa comercial no crediticia, está formado por sus propios recursos.

La empresa comercial no crediticia sí posee inventarios, los cuales se utilizan para designar el conjunto de partidas de propiedad personal tangible que: a) se tiene para la venta en el curso normal del negocio, b) están en proceso de producción para dicha venta, c) han de ser consu--

Edificios bancarios, muebles y enseres. Bajo este encabezado están los inmuebles, los muebles, los enseres y el terreno poseídos y utilizados por el banco para la ejecución de sus operaciones. Ocasionalmente un banco puede seguir la norma de depreciar las partidas de propiedades anteriores en una suma nominal dentro de un período de pocos años, como resultado de esta política el activo y las utilidades por aplicar del banco son subestimados, y en consecuencia se crean reservas secretas.

Pasivo.

Las cuentas que integran el pa-

midas en la producción de bienes o servicios para que estos puedan ponerse a la venta. Al mismo tiempo, la valuación apropiada de los inventarios es de gran importancia desde el punto de vista, tanto del balance general como del estado de resultados.

Inmuebles, planta y equipo. En este tipo de sociedad representan cantidades añadidas a la propiedad existente, la cual se beneficiará en futuros períodos contables, y el costo de las mismas se trata como gastos de capital, esto es, el costo total de adquisición de una unidad enteramente nueva, la ampliación de un edificio o una nueva ala, o de adquirir e instalar una nueva maquinaria, debe cargarse a las correspondientes cuentas del activo.

Las cuentas que forman el pasivo

sivo de un banco se forma por la recepción de fondos de individuos, empresas y otras organizaciones que más tarde retirarán sus depósitos, y las obligaciones por impuestos y los que provienen de litigios, las cuales pueden ser conjeturas.

### Capital Social.

El capital social de una institución de crédito representa el interés de los propietarios en la sociedad; este interés está dividido en acciones o unidades. La propiedad de las acciones del capital social se prueba por medio de certificados de acciones; los dueños en las acciones son conocidos como "accionistas". El importe que aparece como capital social representa el valor de la inversión de los accionistas, aun cuando no sea necesariamente su totalidad, si existe un superavit.

van a depender del momento en que se incurra en ellos, al adquirir activos para el funcionamiento de la empresa, aunque algunos como las obligaciones por impuestos y las que vienen de litigios pueden ser meras conjeturas.

El capital social de una sociedad anónima representa el interés de los propietarios en la sociedad; este interés está dividido en acciones o unidades. La propiedad de las acciones del capital social se prueba por medio de certificados de acciones; los dueños en las acciones conocidos como "accionistas". El importe que aparece como capital social representa el valor de la inversión de los accionistas, aun cuando no sea necesariamente su totalidad, si existe un superavit.

Institución de Banca Múltiple, S. A.Balance General.al 31 de diciembre de 1981.A C T I V O .

Caja y Bancos.	9'000,000.00
Inversiones en Valores.	
Valores Gubernamentales.	4'000,000.00
Otras Disponibilidades.	2'000,000.00
Otras Inversiones.	152,500.00
Préstamos, menos reserva (neto).	18'000,000.00
Acciones.	67,500.00
Muebles y Equipo (neto).	360,000.00
Intereses Devengados por Co- brar y Otros Activos.	<u>33'000,000.00</u>
T O T A L	<u><u>33'730,000.00</u></u>

P A S I V O .

Depósitos en Cuenta de Cheques.	22'300,000.00
Depósitos de Ahorro.	4'260,000.00



Otros Depósitos a Plazo.	<u>4 '000,000.00</u>
Total de Depósitos.	30 '560,000.00

Fondos Prestados.	100,000.00
-------------------	------------

Impuestos Acumulados y Otros Gastos.	220,000.00
---	------------

Otros Pasivos.	<u>60,000.00</u>
----------------	------------------

Total de Pasivo.	30 '940,000.00
------------------	----------------

CAPITAL CONTABLE.

Capital Social.	1 '000,000.00
-----------------	---------------

Superavit.	1 '250,000.00
------------	---------------

Utilidades no Distribuidas.	<u>540,000.00</u>
-----------------------------	-------------------

TOTAL DE CAPITAL	2 '790,000.00
------------------	---------------

T O T A L .	<u><u>33 ' 730,000.00</u></u>
-------------	-------------------------------

Cía. Mueblera, S. A.

Balance General.

al 31 de diciembre de 1981.

A C T I V O .CIRCULANTE:

Existencias en Efectivo.	25,000.00
Clientes (neto).	191,000.00
Inventarios.	<u>84,000.00</u>
	300,000.00

FIJO:

## Inmuebles, Planta y Equipo:

Terrenos.	40,000.00
Edificios (neto).	36,000.00
Maquinaria y Equipo (neto).	101,000.00

CARGOS DIFERIDOS:

Gastos de Organización.	<u>3,500.00</u>
TOTAL.	<u><u>480,500.00</u></u>

P A S I V O .CIRCULANTE:

Cuentas por Pagar.	50,000.00
Obligaciones en Circulación.	40,000.00

FIJO:

Cuentas por Pagar.	27,000.00
Obligaciones en Circulación.	<u>10,000.00</u>
Total Pasivo.	127,000.00

CAPITAL CONTABLE.

Capital Social.	300,000.00
Superavit.	<u>53,500.00</u>
Total Capital.	353,500.00
Total.	<u><u>480,500.00</u></u>

## ESTADO DE RESULTADOS.

---

N O M B R E	I N S T I T U C I O N E S D E C R E D I T O	S O C I E D A D E S M E R C A N T I L E S N O C R E D I T O .
-------------	---	--

---

### **Presentación y Objetivo.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros al emitir reglas y procedimientos para instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, es con el fin de unificar la presentación de sus estados financieros y en este caso la del estado de resultados; y de acuerdo a como este organismo los desea para su análisis; el estandar que siguen las instituciones de crédito es como se mostró en la hoja anterior.

No existe un estandar para presentar los estados de pérdidas y ganancias. Varía de una compañía a otra; y dentro de la misma empresa, los estados preparados con fines diferentes están diversamente presentados. Una manera de presentar los estados de pérdidas y ganancias es el mostrado en la hoja anterior.

### **Determinación de las cuentas del estado de resultados.**

El estado de resultados bancario que por regla general comprende un período de seis meses, es relativamente sencillo,

Los ingresos deben presentar su fuente y exponer los costos y gastos de las principales operaciones del negocio, cada partida

en comparación con el estado de resultados de un negocio manufacturero o comercial.

Los bancos simplemente enumeran las partidas de ingresos y egresos, en tanto que las empresas comerciales y manufactureras, determinan el costo de la mercancía manufacturada y/o vendida. La verdadera diferencia en los negocios mencionados es que los bancos venden servicios; el fabricante elabora artículos y después los vende).

El estado de resultados bancarios presenta las provisiones para pérdidas en préstamos y las ganancias o pérdidas en valores, se encuentran directamente relacionadas con las operaciones del período, debiendo por lo tanto incluirse en el estado de resultados. Sin embargo pocos de ellos incluyen tales rubros en la determinación de las utilidades netas de operación, ni los designan como in-

que aparezca en el estado debe describir su contenido.

Indican claramente la utilidad de operación o la pérdida (de las actividades principales) por el período contable.

Muestran la ganancia o la pérdida antes de impuestos.

Ponen de manifiesto la utilidad neta por el período contable (antes de las partidas extraordinarias).

Muestran separadamente las partidas de utilidades o pérdidas que sean extraordinarias o que estén relacionadas con períodos anteriores.

**greso neto en el estado de resultados.**

**Se pone de manifiesto por medio de notas entre paréntesis, notas marginales o notas explicativas informaciones tales como:**

**El método de fijación de precios al inventario, y**

**Base para la determinación de los gastos por depreciación.**

Institución de Banca Múltiple, S. A.Estado de Resultadosal 31 de diciembre de 1981.

Intereses Cobrados.		1'120,000.00
Dividendos.		180,000.00
Cambios.		60,000.00
Comisiones y Premios Co- brados.		<u>100,000.00</u>
		1'460,000.00

## Menos:

Intereses Pagados.	480,000.00	
Comisiones y Premios Pa- gados.	15,000.00	
Cambios (Pérdidas).	<u>15,000.00</u>	<u>510,000.00</u>
Total de Utilidad Financiera.		1'970,000.00

## Menos:

Remuneraciones y Presta- ciones al Personal.	220,000.00
Otros Honorarios.	20,000.00

Rentas.	9,000.00	
Gastos de Promoción.	5,000.00	
Castigos, Depreciaciones y Amortizaciones.	1,115.00	
Impuestos Diversos.	5,500.00	
Conceptos no Deducibles para el I.S.R.	7,500.00	
Otros Gastos de Operación y Administración.	<u>904.00</u>	<u>269,019.00</u>
		680,981.00
Otros Productos, Beneficios y Recuperaciones.	1,000.00	
Menos: Quebrantos Diversos.	<u>550.00</u>	<u>450.00</u>
Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R.		681,431.00
Menos:		
Impuesto al Ingreso Global de las Empresas.	20,000.00	
Participación del Personal en las Utilidades.	<u>30,000.00</u>	<u>50,000.00</u>
Resultado del Ejercicio.		<u><u>631,431.00</u></u>



Cfa. Mueblera, S. A.

Estado de Resultados.

al 31 de diciembre de 1981.

Ventas Netas.		867,834.00
Menos:		
Costo de Ventas, Publicidad, Gastos de Venta, Generales y Administrativos.	735,426.00	
Reparaciones y Mantenimien to.	6,276.00	
Depreciación y Amortización.	10,630.00	
Impuestos (aparte del I.S.R.).	12,421.00	764,753.00
Utilidad de Operación.		103,081.00
Otros Productos:		
Dividendos.	849.00	
Intereses sobre Inventarios y anticipos.	395.00	1,244.00
Utilidad Bruta.		104,325.00
Deducciones de la Utilidad:		
Intereses Pagados.	2,008.00	

Contribuciones, Participación en las Utilidades y Pensiones.	<u>7,668.00</u>	<u>9,676.00</u>
Utilidad neta antes de I.S.R.		94,649.00
Provisión para el I.S.R.		<u>44,000.00</u>
Resultado del Ejercicio.		<u><u>50,649.00</u></u>

## CONCLUSIONES.

PRIMERA. - Para un desarrollo económico y dado en un país como el nuestro, es de gran cuidado el buen funcionamiento de un sistema bancario, pues a través del mismo, pueden captarse recursos ociosos del público inversionista, para procurarlos a las actividades productivas que se juzgen más necesarias.

SEGUNDA. - El punto de partida se da por la transformación de las instituciones de crédito, las cuales se convierten de banca especializada a banca múltiple, esta transformación está encaminada a fomentar las actividades productivas del país y la creación de sociedades que coadyuven al desarrollo económico del mismo, esto sería la base para una mejor canalización de los recursos que la banca múltiple debe hacer, por lo tanto las operaciones que realizan para su canalización, deben planificarse a mediano y largo plazo.

TERCERA. - Puesto que la mayor parte de los recursos con que cuenta la banca múltiple corresponden al público inversionista, es necesario que las operaciones que llevan a cabo las mismas se encuentren sujetas al control y vigilancia que ejerce el Gobierno Federal por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, S. A.

CUARTA. - Con el propósito de facilitar la inspección y vigilancia que lleva a cabo la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se unifican criterios en la clasificación de las operaciones que llevan a cabo las instituciones de crédito, por medio de la emisión que hizo dicha Comisión Bancaria de un catálogo de cuentas, cuyo uso es obligatorio para todas ellas.

QUINTA. - Por lo que respecta a la información de la banca múltiple que da a conocer a través de la publicación que de sus estados financieros, hace mensualmente, o al

cierre de su ejercicio contable, debe de sujetarse a las normas y criterios establecidos en la legislación aplicable o - - por medio de la reglamentación dictada por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, - S. A.

SEXTA. - En base a que estas instituciones de crédito, llevan a cabo operaciones de administración y el registro de - operaciones por el giro bancario, es necesaria la participación de un profesional en dichas funciones, esto es, que la persona idónea para el desarrollo de estas tareas es el - - Contador Público por sus conocimientos en el ramo.

SEPTIMA. - En lo referente a principios de contabilidad -- generalmente aceptados y legislados por el Colegio de == Contadores Públicos, aplicables a toda sociedad mercantil, y las reglas que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para instituciones de crédito en la estimación de - los activos y las reglas para la estimación de obligaciones

o responsabilidades, se tienen ciertas diferencias en cuanto a reglas particulares de presentación y valuación y en la -- aplicación de las reglas particulares, a los estados finan-- ceros, y son las siguientes:

El banco a diferencia de la empresa privada, al presentar su estado de posición financiera, este no subdivide el activo y el pasivo, esto es, que las partidas del balance general no están clasificadas como partidas de activo o pasivo circulantes y fijos, inversiones a largo plazo, activo in-- tangible e ingresos no ganados.

Una empresa comercial sí posee inventarios y un banco -- carece de los mismos; el inventario es con lo que se designa un conjunto de partidas de propiedad personal tangible que, se tiene para su venta en el curso normal del negocio, están en proceso de producción, y han de ser -- consumidos en la producción de bienes o servicios.

La depreciación, los bancos a diferencia de la industria

privada de acuerdo a reglas de valuación emitidas por la Comisión Bancaria, son subestimadas y en consecuencia, se crean reservas privadas, en cambio en la empresa privada se capitalizan de acuerdo a principios de contabilidad.

En cuanto a la presentación de su estado de resultados las diferencias son las siguientes:

Esta diferencia radica en que los bancos solo enumeran los ingresos y los egresos en cambio la industria privada manufacturera tiene que determinar el costo de la mercancía manufacturada y/o vendida.

Las utilidades o pérdidas extraordinarias los bancos no las muestran separadamente como la empresa privada, y además pocos son los bancos que incluyen tales rubros en la determinación de las utilidades netas de operación, y tampoco las designan como ingreso neto en el estado de resultados.

En sí la verdadera diferencia no estriba en principios de contabilidad y las reglas que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para la valuación de operaciones bancarias, sino en que los bancos venden servicios, y el fabricante elabora artículos y después los vende.



## BIBLIOGRAFIA:

- |  |   |
|--|---|
| Derecho Bancario.  | Miguel Acosta Romero.                             |
| Banca Múltiple.  | Comisión Nacional Bancaria<br>y de Seguros.       |
| Primer Ciclo de Conferen-<br>cias.<br>Febrero 1978.  | Secretaría de Hacienda y - -<br>Crédito Público.  |
| Avance Objetivo de la Con-<br>tabilidad Bancaria.  | C.P. José D. Pérez Murillo.<br>C.P. Pedro Farfás. |
| Ediciones y Papelería Gémi-<br>nis 1981.<br>El Análisis de los Estados -<br>Financieros y las Principa--<br>les Diferencias en la Empre-<br>sa.<br>Edición ECASA 1981. | C.P. Roberto Macías Pineda.                       |

## LEYES Y REGLAMENTOS.

- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones --  
Auxiliares.
- Ley Orgánica del Banco de México, S. A.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Circulares, Oficios Circulares, Catálogo de Cuentas, Instructivos y Reglas de Agrupación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Reglamento de Inspección, Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.